

RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil



Interpretación Nacional para Ecuador del estándar RSPO 2018 de Principios y Criterios (P&C) para la producción de Aceite de Palma Sostenible

Desarrollada por el Grupo de Trabajo de la Interpretación Nacional Ecuador





PREÁMBULO

La producción de Aceite de Palma sostenible comprende una gestión y unas operaciones legales, económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se realiza a través de la aplicación del siguiente conjunto de Principios y Criterios (PyC) y los Indicadores y Guía que los acompaña.

El primer conjunto de Principios y Criterios, Indicadores y Guía (PyC RSP0 2007), se ha venido aplicando desde noviembre de 2007. Este había sido objeto de pruebas piloto de implementación desde noviembre de 2005 hasta noviembre de 2007 y en un número de países hubo un proceso posterior de Interpretación Nacional (IN). Después de cinco años de aplicación por los miembros de la RSP0, la revisión de los PyC de la RSP0 2007 en 2012–2013 dio lugar a los PyC RSP0 2013. Después de otros cinco años de aplicación, estos fueron examinados y revisados en 2017–2018 por el Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSP0.

El objetivo de cada examen y revisión ha sido mejorar la relevancia y efectividad de los PyC para los miembros de la RSP0 y el logro de la misión y la visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Más específicamente, la revisión más reciente buscó alinear los PyC con la Teoría de Cambio (TdC) de la RSP0 y aumentar la accesibilidad, al hacerlos más relevantes y prácticos.

El proceso de revisión fue más allá de las mejores prácticas de ISEAL, e incluyó dos períodos de consulta pública de 60 días cada uno y 17 talleres de consulta presenciales en 10 países por todo el mundo, así como 6 reuniones presenciales del Grupo de Trabajo. Este proceso dio como resultado la producción de la versión revisada y reestructurada de

los Principios y Criterios de la RSP0 para la Producción de Aceite de Palma Sostenible (PyC RSP0 2018).

De acuerdo con las mejores prácticas de ISEAL, este documento (PyC RSP0 2018) será revisado de nuevo por completo después de cinco años, a partir de su ratificación por la Asamblea General (AG) de la RSP0.

La RSP0 y sus miembros reconocen, apoyan y se comprometen a seguir la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas [<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>] y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo [<https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>].

Este documento (PyC RSP0 2018) define los Indicadores para cada Criterio y una Guía adicional cuando sea útil. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que deben estar presentes para demostrar o verificar que se está cumpliendo el Criterio, es decir, que constituyen la parte normativa del estándar junto con los Principios, Criterios y definiciones. La Guía consiste en información útil para ayudar a la unidad de certificación y al auditor(a) a comprender lo que significa en la práctica el Criterio y/o los Indicadores, y para mencionar las buenas prácticas y las prácticas que se deben seguir. La Guía constituye la parte informativa del estándar.

Actualmente se está elaborando un estándar por separado para los pequeños productores independientes. Este documento (PyC RSP0 2018) entró en vigor después de su ratificación por la Decimoquinta Asamblea General de la RSP0 (AG15) del 15 de noviembre de 2018.

Como se indica en la sección novena de los Procedimientos Operativos Estándar (POE) de la RSPO para el Establecimiento de Estándares, las Interpretaciones Nacionales (IN) deben ser revisadas para que estén en consonancia por completo con los PyC RSPO 2018 en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de ratificación (es decir, el 15 de Noviembre de 2019). Los titulares de certificados deben estar en total cumplimiento con la nueva versión de una IN en un plazo de un año después su aprobación por la Junta de Gobierno (JG)

En los países donde las IN no están actualizadas al 15 de noviembre de 2019, los PyC 2018 entrarán en vigor hasta que las IN hayan sido actualizadas.

En los países sin IN, o en los casos en los que los miembros han realizado una Interpretación Local aplicable a sus propias operaciones, los PyC 2018 entran en vigor inmediatamente después de su ratificación (15 de noviembre de 2018) y se usarán para cualquier nueva actividad de certificación después de la fecha de ratificación.

Las entidades ya certificadas pueden continuar certificadas después de la fecha de ratificación y antes de la finalización de cualquier IN relevante, mediante la realización de evaluaciones anuales de vigilancia (EAV) respecto a los PyC 2013 (o su IN actual), pero deberán demostrar el cumplimiento de los nuevos PyC RSPO 2018 en la siguiente EAV.

El Criterio 7.12 requiere que los nuevos despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 (es decir, la ratificación de los PyC en la AG15) deben ir precedidos de una evaluación de AVC-ARC. El Grupo de Trabajo

reconoce que existe una serie de escenarios en los que ya se han realizado previamente evaluaciones de AVC y estas han sido aprobadas, o están en proceso de aprobación. El Anexo 5 muestra cómo se aplican los nuevos requisitos en diferentes escenarios de certificaciones existentes y nuevas, con y sin nuevos despejes de tierras.

Se harán las revisiones necesarias a otros documentos normativos y de guía de la RSPO para asegurar que están en consonancia con la redacción de los PyC RSPO 2018 y, en ese contexto, tenga en cuenta la cláusula de exención de responsabilidad y la nota de procedimiento para los requisitos de la Cadena de Suministro para las plantas extractoras al final del Principio 3.

El Anexo 1 contiene definiciones de los términos técnicos utilizados en este estándar. El Anexo 2 contiene la guía genérica adicional. Las leyes y convenciones internacionales claves aplicables a la producción de aceite de palma se pueden encontrar en el Anexo 3. El anexo 4 proporciona los detalles necesarios para el procedimiento de implementación del indicador 2.3.2.

Este documento identifica los indicadores críticos (C) propuestos por el Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO y aprobados por la Junta de Gobierno de la RSPO el 12 de octubre de 2018.

La versión en inglés de este documento siempre prevalecerá en caso de cualquier discrepancia o disparidad entre la versión en inglés y otras versiones traducidas.

NOTA IMPORTANTE: Cuando vea el símbolo  en los Criterios, por favor acuda a la guía adicional en el Anexo 2.

INTERPRETACIÓN NACIONAL P&C RSPO PARA ECUADOR

El lanzamiento de la Interpretación Nacional del Estándar de P&C 2018 y del Estándar para PPI 2019, ha sido efectuado de manera virtual iniciando el mes de febrero 2020 con algunas reuniones presenciales y ha estado a liderado por un equipo multi-profesional de ACD Consulting.

Previo al arranque del proceso de interpretación nacional, se realizaron unas jornadas de capacitación para estandarizar el conocimiento de los miembros sobre las normas, de tal suerte que el proceso pueda fluir sin la barrera de la asimetría de conocimientos.

El proceso para llevar a cabo la IN se sustenta en un modelo amplio y participativo de convocatoria a todas las partes interesadas es decir un proceso multi actor, en el cual se considera y alinean los PyC del Estándar de RSPO 2018 y de PPI 2019 con el marco legal y regulatorio del país, así como el contexto cultural ecuatoriano y las particularidades tanto de los productores de fruta fresca, como de las plantas de beneficio. Los pasos que se definieron son los siguientes:

- a. Conformación del Grupo de Trabajo y Subgrupos de Trabajo
- b. Definición de Metodología de Trabajo y explicación del proceso a llevarse a cabo.
- c. Explicación de la coordinación del proceso a cargo de Ancupa, Propalma y ACD Consulting como facilitadores.
- d. Desarrollo de sesiones de trabajo por subgrupos temáticos.
- e. Formulación de la Primera Versión de la Interpretación Nacional (V. 1.1) para el Proceso de Consulta Pública
- f. Proceso de consulta pública
- g. Cierre del proceso.

El proceso contó con el apoyo del sistema documental en entorno web “greenlex” para generar un acceso directo a todo el sistema de soporte documental e informativo del proceso de facilitación. Con esto todos los participantes podían acceder en tiempo real a los documentaciones en aplicación del principio de transparencia y acceso a la información oportuna. En esta herramienta se albergó toda la documentación y revisión del marco ley y regulatorio nacional para facilitar la discusión.

INTERPRETACIÓN NACIONAL P&C RSPO PARA ECUADOR

Con quienes respondieron afirmativamente se conformó tres subgrupos de trabajo, bajo la estructura de la norma. La dinámica fue muy diáfana y las reuniones productivas, ya que todos los miembros de los subgrupos quisieron participar de todos los temas. Así una vez terminado el proceso de discusión del estándar, se aprobaron de unanimidad todos los cambios introducidos.

Posteriormente, inició el proceso de consulta pública en el periodo comprendido entre el 2 de julio al 1 de septiembre 2021. Los documentos de consulta se publicaron en la página web de RSPO, PROPALMA y en el sistema GREENLEX que se creó para el proceso de IN de Ecuador.

Durante el tiempo de consulta se recibieron varios comentarios y recomendaciones de participantes de diferentes sectores, mismos que fueron sistematizados y constan en los documentos anexos al presente informe.

Asimismo, durante el proceso de consulta se realizaron dos talleres los días 19 de agosto en La Concordia y el 25 de agosto en Shushufindi. Posteriormente, una vez finalizado el plazo de la consulta, se convocó a una reunión de trabajo el 3 de septiembre de 2021 con los participantes del proceso de construcción de IN para socializar los resultados de la consulta pública, en la cual se validaron los comentarios. En la reunión se contó con la presencia de representantes de ONG, Academia, gobierno y del sector Palmicultor.

CONTENIDOS



Preámbulo	1	Objetivo de Impacto –	
1. Alcance	9	Planeta: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la	
2. Visión de la RSPO y Teoría de Cambio	11	próxima generación	63
3. Enfoque en resultados	14	Principio 7: Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el	
4. Estructura de los PyC de la RSPO	15	medioambiente	64
Objetivo de Impacto –		Anexo 1 – Definiciones	81
Prosperidad: Sector competitivo, resiliente y sostenible	19	Anexo 2 – Guía	103
Principio 1: Comportamiento ético y transparente	20	Anexo 3 – Principales leyes y convenios internacionales aplicables a la	
Principio 2: Operaciones legales y respeto a los derechos	22	producción de aceite de palma	149
Principio 3: Optimización de la productividad, la eficiencia, los		Anexo 4 – Procedimiento de aplicación del Indicador 2.3.2	176
impactos positivos y la resiliencia	24	Anexo 5 – Transición de la evaluación de AVC a la de AVC-ARC	177
Requerimientos de la cadena de suministro		Anexo 6 – Legislación nacional aplicable por criterio	179
para plantas extractoras	28		
Objetivo de Impacto –			
Personas: Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza	40		
Principio 4: Respeto a la comunidad y los derechos humanos y			
prestación de beneficios	41		
Principio 5: Apoyo a la inclusión de los pequeños productores	50		
Principio 6: Respeto a los derechos y condiciones laborales	53		

Siglas y abreviaturas	Significado
(pssei)	(por sus siglas en inglés)
AFI (pssei)	Iniciativa <i>Accountability</i> Framework
ALS (pssei)	Programa de Licencias para Evaluadores(as)
EAV	Evaluaciones anuales de vigilancia
ASEAN (pssei)	Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
BHCV WG (pssei)	Grupo de Trabajo sobre Biodiversidad y Altos Valores de Conservación
MPM	Mejores Prácticas de Manejo
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
JdG	Junta de Gobierno
CABI (pssei)	Centro Internacional de Agricultura y Biotecnología
EC	Entidad de certificación
ANC	Acuerdo de Negociación Colectiva
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
ACP	Aceite de Palma Crudo
OSC	Organización de la Sociedad Civil

Siglas y abreviaturas	Significado
DfID (pssei)	Departamento de Desarrollo Internacional (Reino Unido)
SD	Salario digno decente
RFV	Racimos de Fruto Vacío
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
RFF	Racimo de Fruta Fresca
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
FSC (pssei)	Forest Stewardship Council
AG	Asamblea General
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GLWC (pssei)	Coalición Mundial para el Salario Digno
SyS	Salud y Seguridad
ARC	Altas Reservas de Carbono
EARC	Enfoque de Altas Reservas de Carbono (ARC)
AVC	Alto Valor de Conservación
HCVRN (pssei)	Red de Recursos de Altos Valores de Conservación

Siglas y abreviaturas	Significado
HFCC (pssei)	País con Alta Cobertura Forestal
HFCL (pssei)	Paisaje con cobertura forestal alta
HGU (psse indonesio)	Hak Guna Usaha (en Indonesia, título de derechos de cultivo de la tierra)
CDH	Comisión de los Derechos Humanos
DDH	Defensor de los Derechos Humanos
ICS	Sistema de Control Interno (SCI)
IDS (pssei)	Instituto de Estudios del Desarrollo
CFI	Corporación Financiera Internacional
PFI	Paisaje Forestal Intacto
OIT	Organización Internacional del Trabajo
IP	Identidad Preservada
IPCC (pssei)	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MIP	Manejo Integrado de Plagas
ISO (pssei)	Organización Internacional de Normalización
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

Siglas y abreviaturas	Significado
CCC	Comité Consultivo Conjunto
ACB	Área Clave para la Biodiversidad
KPI (pssei)	Indicador Clave de Desempeño
TIA	Tiempo Improductivo por Accidente
LUCA	Análisis de cambio en el uso del suelo
BM	Balance de Masas
NDJSG (pssei)	Grupo Coordinador Conjunto para la No Deforestación
ONG	Organización No Gubernamental
IN	Interpretación nacional
TEA	Tasa de Extracción de Aceite
SGC	Sistema de Gestión de Calidad
PyC	Principios y Criterios de la RSPO (el presente documento)
PK	Palmiste
PLWG (pssei)	Grupo de Trabajo sobre Turberas
AP	Aceite de Palma
POME (pssei)	Efluentes de la planta extractora de aceite de palma
EPP	Equipo de Protección Personal

Siglas y abreviaturas	Significado
PRyC	Procedimiento de Remedación y Compensación
REDD	Reducción de las Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques
RSPO	Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible
RAP	Raras, Amenazadas o en Peligro (de extinción)
ECCS	Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
EISA	Evaluación de Impacto Social y Ambiental
SHIG (pssei)	Grupo Interino sobre Pequeños Productores
SLAPP (pssei)	Demandas estratégicas contra la participación pública
POE	Procedimientos Operativos Estándar
TdC	Teoría del Cambio
ONU	Organización de las Naciones Unidas

1. ALCANCE

Los Principios y Criterios de la RSPO (PyC RSPO) son aplicables a la producción de aceite de palma sostenible en todo el mundo. Los PyC de la RSPO abarcan los impactos medioambientales y sociales más significativos de la producción de aceite de palma y los insumos directos para la producción, como semillas, productos químicos y agua, y los impactos sociales relacionados con el trabajo de campo y las relaciones con la comunidad.

Los PyC de la RSPO se aplican a todos los niveles de producción de las compañías, es decir, a todas las plantas extractoras, que no caben en la definición de planta extractora independiente tal y como se describe en el estándar de CCS de la RSPO; y a todos los productores que no cumplen con la definición de Pequeño Productor Independiente o con los requisitos de aplicabilidad descritos en el Estándar para Pequeños Productores de la RSPO (en desarrollo en septiembre de 2018 y se esperan para 2019) y que, por lo tanto, no pueden aplicar el Estándar para Pequeños Productores de la RSPO. A lo largo de este documento se hace referencia a ellos como la unidad de certificación.

La unidad de certificación es responsable de la certificación de los pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato relacionados en un plazo de tres años después de la obtención de su propio certificado (ver sección 4.1.3 en Sistemas de Certificación RSPO

2017). Se desarrollará una guía para la implementación de los PyC RSPO 2018 para Pequeños Productores de Sistema y cultivadores externos bajo contrato.

Los PyC de la RSPO son aplicables tanto a las plantaciones existentes como a la planificación, ubicación, desarrollo, expansión y nuevas plantaciones.

Cuando los estándares de la RSPO difieran de las leyes locales, siempre prevalecerá el criterio más alto/estricto de los dos, y las IN deberán desarrollar una lista de leyes aplicables (ver sección 9 en POE RSPO 2017 para el Establecimiento de Estándares).

El cumplimiento con los PyC de la RSPO y con todos los requerimientos descritos en los documentos asociados es un requisito para que se otorgue la certificación. Cualquier no conformidad puede resultar en la suspensión o pérdida de la certificación (ver sección 4.9 en Sistemas de Certificación RSPO 2017). Se debe demostrar el cumplimiento con la parte normativa de los PyC, es decir, los Principios, Criterios e Indicadores. Los auditores plantearán las no conformidades en referencia a los Indicadores. La parte informativa (es decir, el Anexo 2 de Guía) está ahí para ayudar con la implementación de los Indicadores, pero ni es normativa, ni se pueden plantear no conformidades respecto a esta sección.

Equipo	Explicación	Descripción de los elementos del estándar RSPO	Categoría
Principio	Declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado	Una declaración fundamental sobre un resultado deseado, que a menudo ofrece más detalles sobre los objetivos.	Normativa
Criterios	Cómo se entiende la implementación del Principio – las condiciones previas o una forma de juzgarse un Principio se ha cumplido o no	Las condiciones que hace falta cumplir para satisfacer un Principio. Los criterios aportan significado y operabilidad a un Principio sin que sean por sí mismos una medida directa del desempeño.	Normativa
Indicador	Variable para medir la implementación (positiva o negativa)	Los estados medibles que permiten evaluar si los Criterios asociados se cumplen o no. Los indicadores proporcionan un único mensaje o pieza de información significativa.	Normativa
Guía	Información adicional que ayuda con la comprensión, implementación y auditoría del requisito (es decir, el Indicador)	La Guía consiste en información útil para ayudar a la unidad de certificación y al auditor(a) a comprender lo que significa en la práctica el Criterio y/o los Indicadores, y para mencionar las buenas prácticas y las prácticas que se deben seguir.	Informativa
Nota de Procedimiento	Medida excepcional para permitir la mención de los desarrollos pendientes	Una nota en la norma que sólo se utilizará cuando se esté elaborando una metodología o un elemento del estándar para aclarar los términos, las condiciones y el procedimiento antes de que dicha metodología o dicho elemento estén finalizados.	Informativa

Papel de las Definiciones

En el estándar, algunos términos tienen una definición específica de la RSPO, que se proporciona en el Anexo 1 – Definiciones. Estas definiciones son elementos vinculantes de los Criterios e Indicadores.

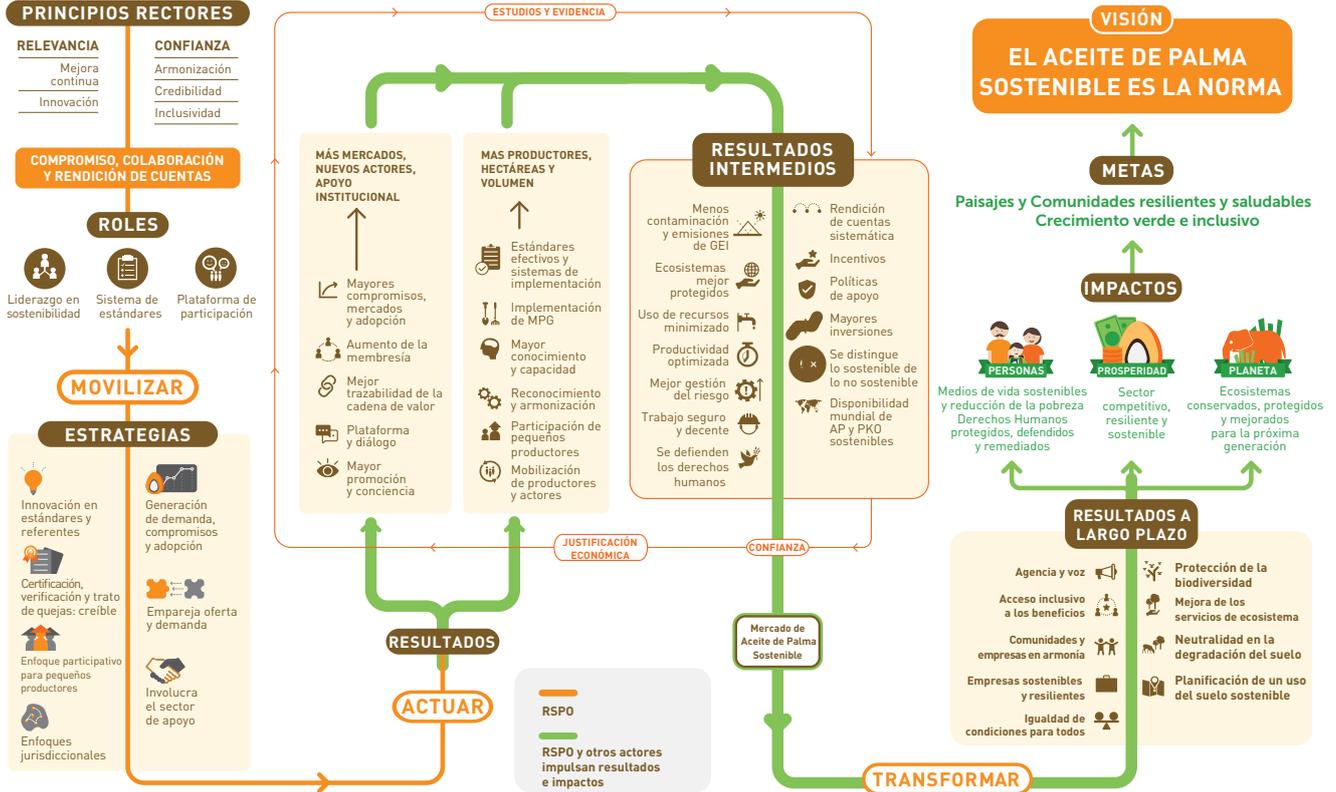
2. VISIÓN DE LA RSPO Y TEORÍA DE CAMBIO



La Teoría de Cambio de la RSPO (TdC) es una hoja de ruta que demuestra cómo la RSPO logrará su visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Con el apoyo de sus miembros, socios y otros actores, la RSPO implementará estrategias y actividades clave para desencadenar la transformación del sector del aceite de palma. Estas estrategias pretenden generar resultados directos en forma de una mayor adopción de los estándares de la RSPO, una mayor transparencia e inclusividad en el sistema de la RSPO, una mayor adopción por parte del mercado del aceite de palma sostenible y un entorno más propicio. Con el tiempo, estos efectos llevarán a resultados que se espera que mejoren la calidad de vida de los agricultores de palma de aceite, que creen una industria de aceite de palma más próspera y que nos permitan conservar mejor nuestro planeta y sus recursos. Cuando se realiza en su plenitud, la TdC proporciona el cambio donde más importa: sobre el terreno; un espacio donde la palma aceitera, el medio ambiente y las comunidades locales pueden coexistir en armonía. También proporciona un marco para monitorear, evaluar e informar sobre los efectos de aplicar los PyC de la RSPO. Más detalles sobre la TdC de la RSPO están disponibles aquí: <https://rspo.org/about/impacts/theory-of-change>.

TEORÍA DE CAMBIO

HOJA DE RUTA DE RSPO PARA ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE





Una implementación efectiva y una mayor adopción de los PyC por parte de los productores llevan a estos resultados intermedios:

- Minimización del uso de recursos (suelo, agua, energía), reducción del uso de insumos- costos reducidos
- Menos contaminación (agua, atmosfera, GEI)
- Mejor gestión del riesgo: planes de gestion y evaluaciones
- Ecosistemas mejor protegidos
- Productividad optimizada
- Respeto a los derechos sobre la tierra y su uso
- Trabajo seguro y decente para todos los miembros de la comunidad

El proceso de cambio en la RSPO se caracteriza por una progresión “**Movilizar, actuar y transformar**”. Esta es la columna vertebral de la TdC de la RSPOy está respaldada por el concepto de responsabilidad compartida y rendición de cuentas sobre los resultados.

Compromiso: Todos los actores se comprometen contribuyendo a la transformación de los mercados.

Colaboración: Reconocimiento de la necesidad de trabajar juntos y hacer que suceda: la transformación de los mercados no puede suceder sin la colaboración.

Rendición de cuentas: El compromiso y la colaboración se deben cumplir bajo una responsabilidad compartida sobre el impacto. La expectativa de los socios y los miembros es que se comprometan a participar y que exista una corresponsabilidad acordada respecto a los resultados.

3. ENFOQUE EN RESULTADOS

Entre los objetivos medulares de la revisión de los PyC RSPO 2018 están:

- Incorporar elementos de impactos;
- Hacerlos más relevantes y prácticos, en particular haciendo que sean métricos (medibles);
- Incorporar elementos de impactos según lo prescrito en la TdC.

Es importante tener en cuenta que simplemente no es factible o no tiene sentido proponer, a nivel de indicador, resultados medibles específicos, debido al gran número de desafíos técnicos y políticos. A partir de la investigación y la experiencia sobre otros estándares, entre estos están:

- Atribución – el logro de resultados se basa en una amplia gama de acciones y contextos, a menudo fuera del control del productor (clima, fuerzas del mercado, plagas);
- Definición de resultados mundialmente relevantes;
- Favorecer a los productores más grandes y con más recursos potencialmente desmotiva a los pequeños y medianos productores;
- Costos y responsabilidad de los sistemas de informes y gestión de datos.

Sin embargo, los PyC centrados en los resultados todavía pueden lograrse, si se muestran explícitamente los vínculos entre el conjunto de Criterios y los resultados previstos. Además, en el Principio de Gestión, en virtud del Criterio 3.2, se ha incluido un requisito de presentación de informes a la RSPO para la mejora continua.

Esto proporcionará a la RSPO información sobre los resultados de la implementación de los PyC. Este requisito se refiere a un pequeño conjunto de indicadores métricos estratégicos, directamente relacionados con los PyC y en consonancia con la TdC y los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) de la RSPO como organización. El informe resultante se editaría para hacerlo anónimo, a fines de análisis, marketing y evaluación de impacto.

Los criterios de selección para estos indicadores métricos incluyen:

- Valor añadido para los productores;
- Enlace a los requisitos de los PyC;
- Resultados clave de la TdC;
- Aquellos que ya se requieran para medir, monitorear y/o elaborar informes.

4. ESTRUCTURA DE LOS PYC DE LA RSPO

Los PyC de la RSPO están organizados en tres áreas de impacto, de acuerdo con la TdC de la RSPO.



Objetivo de impacto en la PROSPERIDAD: Sector competitivo, resiliente y sostenible

- Principio 1. **Behave ethically and transparently**
- Principio 2. **Operaciones legales y respeto a los derechos**
- Principio 3. **Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia**



Objetivo de impacto en las PERSONAS: Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza

- Principio 4. **Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios**
- Principio 5. **Apoyo a la inclusión de los pequeños productores**
- Principio 6. **Respeto a los derechos y condiciones laborales**



Objetivo de impacto en el PLANETA: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación

- Principio 7. **Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente**

Área de impacto de TdC	Objetivos de TdC	Principio por Tema
<p>PROSPERIDAD Objetivo de impacto: Sector competitivo, resiliente y sostenible</p>	<p>Un sector de aceite de palma sostenible, competitivo y resiliente garantiza la viabilidad a largo plazo de toda la cadena de suministro y beneficios tanto para el sector privado como para los medios de vida de las comunidades donde se cultiva la palma de aceite. Un sistema eficaz de planificación y gestión que se ocupa de la viabilidad económica, el cumplimiento y los riesgos ambientales y sociales, establece procedimientos y sistemas para garantizar la conformidad con los PyC de la RSPO y apoya la mejora continua hacia el aceite de palma sostenible.</p>	<p>1. Comportamiento ético y transparente</p> <p>2. Operaciones legales y respeto a los derechos</p> <p>3. Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia</p>
<p>PERSONAS Objetivo de impacto: Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza</p>	<p>Derechos humanos se protegen, respetan y remedian. El sector del aceite de palma contribuye a la reducción de la pobreza y la producción de aceite de palma es una fuente de medios de vida sostenibles. Los derechos humanos son respetados. Las personas participan en los procesos que las afectan con acceso y beneficios compartidos. Todas las personas involucradas en la producción de aceite de palma tienen las mismas oportunidades de alcanzar su potencial en el trabajo y en la comunidad con dignidad e igualdad y en un entorno laboral y de vida saludables.</p>	<p>4. Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios</p> <p>5. Apoyo a la inclusión de los pequeños productores</p> <p>6. Respeto a los derechos y condiciones laborales</p>
<p>PLANETA Objetivo de impacto: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación</p>	<p>Objetivo de impacto: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación. Los ecosistemas y sus servicios están protegidos, restaurados y son resilientes, mediante el consumo y la producción sostenibles y la gestión sostenible de los recursos naturales [gestión sostenible de los bosques, lucha contra la desertificación, detención e inversión de la degradación de la tierra, detención de la pérdida de biodiversidad (ODS 15)]. El cambio climático se aborda mediante la reducción continua de gases de efecto invernadero y se controla la contaminación del aire y el agua.</p>	<p>7. Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente</p>

Preámbulo

4. ESTRUCTURA DE LOS PYC DE LA RSPO



	Tema del criterio	PyC 2018 Criterio no	PyC 2013 Criterio no
PROSPERIDAD	1. Información y disponibilidad pública Comunicación y consulta Compromiso con una conducta ética	1.1	1.1 / 1.2 / 6.10
		1.1	6.2
		1.2	1.3 / 6.10
	2. Cumplimiento legal Asuntos legales deterceras partes contratistas RFF de terceros de origen legal	2.1	2.1 / 6.10
		2.2	n.a.
	3. Plan a largo plazo y viabilidad económica Mejora continua y elaboración de informes Procedimientos Operativos Estándar EISA y Planes Sistema de gestión de recursos humanos Plan de salud y seguridad ocupacional Capacitación Derechos Humanos	3.1	3.1
		3.2	8.1
		3.3	4.1
		3.4	5.1 / 6.1 / 7.1
		3.5	n.a.
3.6		4.7 (parte)	
3.7		4.8	
PERSONAS	4. Reclamaciones y quejas Contribución al desarrollo sostenible local	4.1	6.13
		4.2	6.3
	Uso del suelo y CLPI Uso del suelo: Compensación Uso del suelo: Conflictos	4.3	6.11 (parte)
		4.4 & 4.5	2.3 / 7.5
		4.6 & 4.7	6.4 / 7.6
	5. Mejores medios de vida para PP Remuneración y condiciones laborales No discriminación	4.8	2.2
		5.1	6.1
		5.2	6.11 (parte)
		6.1	6.8
	6. Remuneración y condiciones laborales Libertad de asociación No trabajo infantil No acoso Noal trabajo forzadoalatrade manodeobra Entorno de trabajo seguro	6.2	6
6.3		6.6	
6.4		6.7	
6.5		6.9	
6.6		6.12	
6.7		4.7 (parte)	
7.1		4.5	
PLANETA	7. Manejo integrado de plagas efectivo Uso de pesticidas	7.2	4.6
		7.3	5.3
	Fertilidad/salud del suelo Conservación del suelo (erosión / degradación) Levantamiento de suelos e información topográfica Turba Calidad y cantidad del agua Uso de energía Contaminación y GEI Quemas AVC y ARC	7.4	4.2 / 7.2
		7.5	4.3 & 7.4 (partes)
		7.6	4.3 & 7.2 (partes)
		7.7	4.3 & 7.4 (partes)
		7.8	4.4
		7.9	5.4
		7.10	5.6 / 7.8
		7.11	5.5 / 7.7
7.12	5.5 / 7.3		

Enlace a T. del Cambio - Resultados intermedios

Mejor gestión del riesgo
Mejor gestión del riesgo, Transversal
Mejor gestión del riesgo, Transversal
Mejor gestión del riesgo
Mejor gestión del riesgo
Mejor gestión del riesgo, Trabajo seguro y decente
Mejor gestión del riesgo, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos
Acceso inclusivo, comunidades
Acceso inclusivo, PP
Acceso inclusivo, PP
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Se defienden los Derechos Humanos, Trabajo seguro y decente
Trabajo seguro y decente
Uso de recursos, contaminación, productividad
Mínimo uso de recursos, contaminación
Mínimo uso de recursos, contaminación
Productividad optimizada, Ecosistemas
Reducción de la contaminación
Mínimo uso de recursos, contaminación
Contaminación, ecosistemas
Uso de recursos, contaminación, ecosistemas
Mínimo uso de recursos, contaminación
Reducción de la contaminación
Reducción de la contaminación
Ecosistemas protegidos



PROSPERIDAD: SECTOR COMPETITIVO, RESILIENTE Y SOSTENIBLE



Objetivos y resultados

Un sector de aceite de palma sostenible, competitivo y resiliente garantiza la viabilidad a largo plazo de toda la cadena de suministro y beneficios tanto para el sector privado como para los medios de vida de las comunidades donde se cultiva la palma de aceite. Un sistema eficaz de planificación y gestión que se ocupa de la viabilidad económica, el cumplimiento y los riesgos ambientales y sociales, establece procedimientos y sistemas para garantizarla conformidad con los PyC de la RSPO y apoya la mejora continua hacia el aceite de palma sostenible.

Principio 1

Comportamiento ético y transparente

Principio 2

Operaciones legales y respeto a los derechos

Principio 3

Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia

Principio 1

COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE

Impulsar un comportamiento empresarial ético, crear confianza y transparencia con las partes interesadas para garantizar unas relaciones sólidas y sanas.

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>1.1 La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas pertinentes sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p> 	<p>1.1.1 (C) Los documentos de gestión que se especifican en los PyC RSPO se ponen a disposición del público.</p> <p>1.1.2 La información se proporciona en los idiomas apropiados y es accesible para las partes interesadas relevantes.</p> <p>1.1.3 (C) Se mantienen registros de las solicitudes de información y sus respuestas.</p> <p>1.1.4 (C) Los procedimientos de consulta y comunicación se documentan, se divulgan, se implementan, se facilitan y se explican a todas las partes interesadas pertinentes por un empleado de gestión, designado oficialmente.</p> <p>1.1.5 Existe una lista actualizada de contactos y datos de las partes interesadas y sus representantes designados.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo</p>

Principio 1

COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
1.2  La unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales.	1.2.1 Se cuenta con una política para una conducta ética que se implementa en todas las operaciones y transacciones comerciales, como el reclutamiento y los contratos. 1.2.2 Existe un sistema para monitorear el cumplimiento y la implementación de la política y la ética en las prácticas empresariales en general.	Mejor gestión del riesgo

Principio 2

OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS

Implementar los requisitos legales como principios básicos de funcionamiento en cualquier jurisdicción.

Crterios	Indicadores	Resultados de la TdC
2.1  Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.	2.1.1 (C) La unidad de certificación cumple con los requisitos legales aplicables.	Mejor gestión del riesgo
	2.1.2 Se cuenta con un sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal. Este sistema tiene un mecanismo para dar seguimiento a los cambios en la ley y también incluye una lista y pruebas de la debida diligencia legal de todas las terceras partes contratadas, las agencias de contratación, los proveedores de servicios y los contratistas de mano de obra.	
	2.1.3 Los límites legales o autorizados están claramente demarcados y se mantienen visibles, y no hay plantaciones más allá de estos límites legales o autorizados.	
2.2  Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales.	2.2.1 Se mantiene una lista de las partes contratadas.	Mejor gestión del riesgo; Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente
	2.2.2 Todos los contratos, incluidos los de suministro de RFF, contienen cláusulas específicas sobre el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y esto puede ser demostrado por la tercera parte.	
	2.2.3 Todos los contratos, incluidos los de suministro de RFF, contienen cláusulas que prohíben el trabajo infantil, el trabajo forzoso y el tráfico de mano de obra. Si hay trabajadores jóvenes empleados, sus contratos incluyen una cláusula para su protección.	

Principio 2

OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>2.3 Todos los suministros de RFF procedentes del exterior de la unidad de fuentes legales.</p> 	<p>2.3.1 (C) Para todos los RFF de procedencia intema, la planta extractora requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• Información sobre la localización geográfica del origen de los RFF;• Prueba del estatus de propiedad o del derecho a la tierra por el productor/pequeño productor;• Si aplica, una licencia válida de plantación / explotación / comercialización, o formar parte de una cooperativa que permite la compra y la venta de RFF. <p>2.3.2 Para todos los RFF de origen externo, la unidad de certificación obtiene de los centros de acopio, agentes u otros intermediarios, las pruebas enumeradas en el Indicador 2.3.1.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: Para el procedimiento de implementación del Indicador 2.3.2, referirse al Anexo 4.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo</p>

Principio 3

OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

Implementar planes, procedimientos y sistemas para la mejora continua.

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.1  Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo.	3.1.1 (C) Hay un plan de gestión o de negocios (mínimo de tres años) documentado e incluye, cuando sea apropiado, una justificación económica preparada junto con los pequeños productores de sistema. 3.1.2 Se dispone de un programa de replantación anual proyectado para un mínimo de cinco años con revisión anual. 3.1.3 La unidad de certificación realiza revisiones de su gestión a intervalos definidos, apropiadas a la escala y la naturaleza de las actividades realizadas.	Mejor gestión del riesgo; Productividad optimizada

Principio 3

OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.2  La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y desarrolla e implementa planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.	3.2.1 (C) Se implementa el plan de acción para la mejora continua, teniendo en cuenta los principales impactos y oportunidades sociales y ambientales de la unidad de certificación.	Mejor gestión del riesgo
	3.2.2 Como parte del proceso de monitoreo y mejora continua, se presentan informes anuales al Secretariado de la RSPO utilizando la plantilla de indicadores métricos de la RSPO.	
3.3  Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente.	3.3.1 (C) Se han establecido Procedimientos Operativos Estándar (POE) para la unidad de certificación.	Improved risk management
	3.3.2 Existe un mecanismo para comprobar una implementación sistemática de los procedimientos.	
	3.3.3 Se mantienen y están disponibles los registros de monitoreo y de las medidas adoptadas.	

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>3.4 Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.</p> 	<p>3.4.1 (C) En las nuevas plantaciones u operaciones, incluidas las plantas extractoras, se documenta una EISA independiente, realizada mediante una metodología participativa que involucra a las partes interesadas afectadas e incluye los impactos de cualquier sistema de pequeños productores o cultivadores externos bajo contrato.</p> <p>3.4.2 Se dispone de una EISA para la unidad de certificación, y se han desarrollado planes de gestión y monitoreo social y ambiental con la participación de las partes interesadas afectadas.</p> <p>3.4.3 (C) El plan de gestión y monitoreo social y ambiental se implementa, se revisa y se actualiza periódicamente de forma participativa.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo; Se defienden los Derechos Humanos</p>
<p>3.5 Se cuenta con un sistema de gestión de recursos humanos.</p>	<p>3.5.1 Los procedimientos de empleo para el reclutamiento, selección, contratación, ascensos, jubilación y despido se documentan y se ponen a disposición de los trabajadores y sus representantes.</p> <p>3.5.2 Se implementan procedimientos de empleo y se mantienen registros.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente</p>

Principio 3

OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.6  Hay un plan de salud y seguridad ocupacional documentado, que se comunica e implementa de manera efectiva.	3.6.1 (C) Todas las operaciones son evaluadas en función del riesgo para identificar problemas de salud y seguridad. Los planes y procedimientos de mitigación están documentados e implementados.	Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente
	3.6.2 (C) Se monitorea la efectividad del plan de salud y seguridad para abordar los riesgos de salud y seguridad para las personas.	
3.7  Todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema, cultivadores externos bajo contrato y contratistas están debidamente capacitados.	3.7.1 (C) Se cuenta con un programa de capacitación documentado que es accesible para todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato, que tiene en cuenta las necesidades específicas de género, y que abarca todos los aspectos aplicables de los Principios y Criterios de la RSPO, en una forma que entienden, y que incluye evaluaciones de las capacitaciones.	Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente
	3.7.2 Se mantienen registros de las capacitaciones, incluso a nivel individual cuando corresponda.	
	3.7.3 Se proporciona una formación adecuada al personal que realiza tareas críticas para la implementación efectiva de los requerimientos del Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro (ECCS). La formación es específica y relevante para la(s) tarea(s) realizada(s).	

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS



Este capítulo fue aprobado por la Junta de Gobierno el 1 de febrero de 2020.

La siguiente sección estipula los requerimientos para plantas de beneficio que fueron identificados como de cumplimiento para el módulo de Identidad Preservadas (IP) y de Balance de Masas (BM).

Para plantas de beneficio independiente, que requieren únicamente la certificación RSPO de cadena de suministro, el cumplimiento de los módulos A y/o C del Estándar de Cadena de Suministro serán requeridos. Todas lo establecido en la certificación de la Cadena de Suministro es aplicable.

Como en los Principios y Criterio de la RSPO, todos los requerimientos están clasificados como indicadores críticos.

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras	3.8.1 Módulo de Identidad Preservada Se considera que una planta extractora opera mediante Identidad Preservada (IP) si los RFF procesados por la planta extractora se obtienen de plantaciones o fincas certificadas con respecto a los Principios y Criterios de la RSPO (PyC RSPO), o respecto al sistema de Certificación de Grupo. La certificación de plantas extractoras de CPO es necesaria para verificar los volúmenes y los orígenes de RFF certificados que entran a la planta extractora, la implementación de los controles del procesamiento (p. ej. si se utiliza la separación física), y el volumen de ventas de productos certificados RSPO. Si una planta extractora procesa RFF certificados y no certificados sin segregarlos físicamente, entonces sólo es aplicable el Módulo de Balance de Masas.	Mejor gestión del riesgo

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras</p>	<p>3.8.2 Módulo de Balance de Masas</p> <p>Se considera que una planta extractora opera mediante Balance de Masas (MB) si la planta extractora procesa RFF tanto de plantaciones o fincas certificadas por la RSPO como de plantaciones o fincas no certificadas. Una planta extractora puede recibir envíos de RFF de productores no certificados, además de los suyos propios y de la base de suministro certificada de terceras partes. En ese escenario, la planta extractora tan solo puede declarar como MB el volumen de productos de la palma de aceite producidos a partir del procesamiento de RFF certificados.</p> <p>3.8.3 La entidad certificadora (EC) registrará en el resumen público del informe de certificación de los PyC el tonelaje estimado de productos de CPO y PK certificados que podrían ser producidos potencialmente por la planta extractora certificada. Esta cifra representa el volumen total de productos certificados de palma de aceite (CPO y PK) que la planta extractora certificada tiene permitido suministrar anualmente. El tonelaje real producido se registrará posteriormente en cada informe de vigilancia anual.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo</p>

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
	<p>3.8.4 La planta extractora cumplirá también con todos los requisitos de registro y presentación de informes para la cadena de suministro en cuestión, mediante la plataforma informática de la RSPO.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo</p>
	<p>3.8.5 Procedimientos documentados</p> <p>La planta extractora dispondrá de procedimientos, instrucciones de trabajo por escrito o equivalente que aseguren la aplicación de todos los elementos del modelo específico de cadena de suministro que corresponda. Esto incluirá, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Procedimientos completos y actualizados que incluyan la aplicación de todos los elementos de los requisitos del modelo de cadena de suministro. b) Registros e informes completos y actualizados que demuestren el cumplimiento de los requisitos del modelo cadena de suministro (entre ellos los registros de capacitaciones). c) Identificación de las funciones de la persona que tiene la responsabilidad general y la autoridad sobre la aplicación de estos requisitos y el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables. Esta persona será capaz de demostrar que conoce los procedimientos de la planta extractora para la aplicación de este estándar. d) La planta extractora contará con procedimientos documentados para la recepción y procesamiento de RFF certificados y no certificados, como asegurar la no contaminación en la planta extractora IP. 	<p>Mejor gestión del riesgo</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)</p>	<p>3.8.6 Auditoría Interna</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El La planta extractora deberá contar con un procedimiento por escrito para realizar auditorías internas anuales para determinar si la planta extractora: <ul style="list-style-type: none"> (a) cumple con los requisitos para la Cadena de Suministro RSPO para plantas extractoras y con las Reglas de la RSPO para Comunicaciones y Declaraciones Comerciales. (b) implementa y mantiene de manera efectiva los requisitos del Estándar dentro de su organización. ii) Se expedirá y se requerirá una solicitud de acción correctiva para cualquier no conformidad detectada durante las auditorías internas. Los resultados de las auditorías internas y de todas las medidas adoptadas para corregir las no conformidades se someterán, al menos anualmente, a una revisión de la gestión. La planta extractora mantendrá los registros e informes de la auditoría interna. 	<p>Mejor gestión del riesgo</p>

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	3.8.7 Compras y Productos recibidos en <ul style="list-style-type: none"> • La planta extractora verificará y documentará el tonelaje y los orígenes de los RFF certificados recibidos, así como el tonelaje de los RFF no certificados. • La planta extractora informará de inmediato a la EC si se prevé un exceso de producción de volumen certificado. • La planta extractora dispondrá de un mecanismo para la manipulación de elementos no conformes, como RFF o documentos. 	Mejor gestión del riesgo
	3.8.8 Ventas y Productos consignados <p>Cuando suministra, la planta extractora garantizará la disponibilidad de la siguiente información mínima en forma de documentos para los productos certificados por la RSPO. La información estará completa y se puede presentar o bien en un solo documento, o bien en una serie de documentos emitidos para cada producto de palma de aceite certificado RSPO (p. ej. notas de entrega, documentos de envío y documentación con especificaciones):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El nombre y dirección del comprador; b. El nombre y dirección del vendedor; c. La fecha de carga o de consigna / entrega; d. La fecha de emisión de los documentos; e. Número de certificado RSPO; 	Mejor gestión del riesgo

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	<ul style="list-style-type: none"> f. Una descripción del producto que incluya el modelo aplicable de la cadena de suministro (Identidad Preservada o Balance de Masas, o las abreviaturas aprobadas); g. La cantidad de los productos entregados; h. Cualquier documentación relacionada con el transporte; i. Un número de identificación único. 	
	3.8.9 Subcontratación de actividades <ul style="list-style-type: none"> (i) La planta extractora no subcontratará sus actividades de extracción. En los casos en que la planta extractora que busca lograr la certificación, o que ya la posee, subcontrate actividades a terceros independientes (p. ej. subcontratas de almacenamiento, transporte u otras), la planta extractora titular del certificado se asegurará de que los terceros cumplen con los requerimientos relevantes de este Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro. (ii) La planta extractora se asegurará de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. El sitio es el propietario legal de todos los insumos materiales que se prevé incluir en los procesos subcontratados 	Mejor gestión del riesgo

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	<ul style="list-style-type: none"> b. El sitio cuenta con un acuerdo o contrato que incluye el proceso subcontratado con cada contratista mediante un acuerdo firmado y exigible con el contratista. La responsabilidad de asegurarse de que las entidades certificadoras (EC) tienen acceso al subcontratista o a la operación recae en el sitio, en caso de que se considere necesaria una auditoría c. El sitio cuenta con un sistema de control documentado con procedimientos explícitos para el proceso subcontratado, que se comunica al contratista correspondiente d. El sitio que busca lograr la certificación, o que ya la posee, deberá asegurar también (p. ej. mediante acuerdos contractuales) que las terceras partes independientes involucradas proporcionan a las EC debidamente acreditadas el acceso necesario a sus respectivas operaciones, sistemas y a todo tipo de información, siempre que se notifique con antelación. 	
	3.8.10 La planta extractora registrará los nombres y detalles de contacto de todos los subcontratistas empleados en la manipulación física de productos de palma de aceite certificados por la RSPO.	Mejor gestión del riesgo
	3.8.11 Previo a la siguiente auditoría y por adelantado, la planta extractora reportará a su EC los nombres y detalles de contacto de todos los nuevos subcontratistas empleados en la manipulación física de productos de palma de aceite certificados por la RSPO.	Mejor gestión del riesgo

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	3.8.12 Mantenimiento de registros <ul style="list-style-type: none"> i) La planta extractora mantendrá registros e informes precisos, completos, actualizados y accesibles que incluyan todos los aspectos de los requerimientos de este Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro. ii) Los tiempos de retención para todos los registros e informes serán de un mínimo de dos (2) años y cumplirán con los requisitos legales y reglamentarios relevantes y serán capaces de confirmar el estatus de la certificación de las existencias de materias primas o productos. iii) Para el Módulo de Identidad Preservada, la planta extractora registrará y reconciliará en tiempo real todas las entregas recibidas de RFF certificados RSPO y las partidas que salen de CPO y PK certificados RSPO. 	Mejor gestión del riesgo

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	<p>iv) Para el Módulo de Balance de Masas, la planta extractora:</p> <ul style="list-style-type: none">a) registrará y reconciliará, ya sea en tiempo real o bien cada tres meses, todas las entregas recibidas de RFF certificados RSPO y las partidas que salen de CPO y PK certificados por la RSPO.b) Todos los volúmenes entregados de CPO y PK se deducirán del sistema de contabilidad de materiales de acuerdo con las tasas de conversión establecidas por la RSPO.c) La planta extractora sólo puede entregar ventas de Balance de Masas de existencias en positivo. Los valores positivos de las existencias de producto pueden incluir pedidos cuya entrega esté prevista en un plazo de tres (3) meses. Sin embargo, a una planta extractora se le permite vender en descubierto, es decir, que el producto se puede vender antes de que se encuentre en existencias.	Mejor gestión del riesgo

3.8	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8	Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	<p>3.8.13 Tasa de Extracción</p> <p>Se aplicarán la tasa de extracción de aceite (TEA) y la tasa de extracción de palmiste (KER) para obtener una estimación fiable de la cantidad de CPO y PK certificados a partir de los insumos asociados. La planta extractora determinará y establecerá sus propias tasas de extracción, que deben basarse en su experiencia previa, estar documentadas y ser aplicadas uniformemente.</p>	Mejor gestión del riesgo
		<p>3.8.14 Las tasas de extracción se actualizarán periódicamente para asegurar su precisión respecto al rendimiento real o al valor promedio del sector, si es el caso.</p>	Mejor gestión del riesgo
		<p>3.8.15 Procesamiento</p> <p>Para el Módulo de Identidad Preservada, la planta extractora asegurará y verificará, mediante procedimientos documentados y el mantenimiento de registros, que el producto de palma de aceite certificado RSPO se mantiene separado de los productos de palma de aceite no certificados, incluso durante el transporte y almacenamiento, para lograr una separación del 100%.</p>	Mejor gestión del riesgo

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
3.8 Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras (Continuación)	3.8.16 Registro de transacciones <ul style="list-style-type: none"> i) El Anuncio de Envío en la plataforma informática de la RSPO será realizado por las planta extractoras cuando los productos certificados RSPO se vendan como certificados a refinерías, trituradoras y comerciantes en un plazo máximo de tres meses después del envío, siendo la fecha de envío el Conocimiento de Embarque o la fecha de la documentación del envío. ii) Eliminar: Se retirarán de la plataforma informática de la RSPO los volúmenes certificados RSPO vendidos bajo otros sistemas o como volúmenes convencionales, o en caso de subproducción, pérdida o daños. 	Mejor gestión del riesgo
	3.8.17 Declaraciones <p>La planta extractora solo realizará declaraciones relativas a la producción de aceite certificado RSPO que estén en conformidad con las Reglas de la RSPO sobre Comunicaciones y Declaraciones Comerciales.</p>	Mejor gestión del riesgo

PERSONAS: MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA



Objetivos y resultados

Derechos humanos se protegen, respetan y remedian. El sector del aceite de palma contribuye a la reducción de la pobreza y la producción de aceite de palma es una fuente de medios de vida sostenibles. Los derechos humanos son respetados. Las personas participan en los procesos que las afectan con acceso y beneficios compartidos. Todas las personas involucradas en la producción de aceite de palma tienen las mismas oportunidades de alcanzar su potencial en el trabajo y en la comunidad con dignidad e igualdad y en un entorno laboral y de vida saludables.

Principio 4

Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios

Principio 5

Apoyo a la inclusión de los pequeños productores

Principio 6

Respeto a los derechos y condiciones laborales

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Respetar los derechos de la comunidad, proporcionar igualdad de oportunidades, maximizar los beneficios de la participación y garantizar la remediación si fuera necesario.

Crterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.1  La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos.	4.1.1 (C) Se documenta y se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral, las operaciones y las comunidades locales una política de respeto a los derechos humanos, que incluye la prohibición de tomar represalias contra los Defensores de los Derechos Humanos, y que prohíbe la intimidación y el acoso por la unidad de certificación y los servicios subcontratados, como las fuerzas de seguridad contratadas.	Se defienden los Derechos Humanos
	4.1.2 La unidad de certificación no instiga a la violencia ni utiliza ningún tipo de acoso, como el uso de mercenarios o paramilitares en sus operaciones.	
4.2  Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.	4.2.1 (C) El sistema acordado mutuamente, y abierto a todas las partes afectadas, resuelve las disputas de manera efectiva, oportuna y apropiada, a la vez que asegura el anonimato de los denunciantes, los defensores de los derechos humanos, los portavoces de la comunidad y los denunciantes de irregularidades, cuando así lo soliciten, sin riesgo de represalias o intimidación, y sigue la política de la RSPO sobre el respeto a los defensores de los derechos humanos.	Se defienden los Derechos Humanos
	4.2.2 Existen procedimientos para asegurar que el sistema es comprendido por las partes afectadas, y en particular por las personas analfabetas.	

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.2	<p data-bbox="188 364 432 605">Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas. (Continuación)</p> 	<p data-bbox="1204 364 1465 420">Se defienden los Derechos Humanos</p>
4.3	<p data-bbox="188 711 432 856">La unidad de certificación contribuye al desarrollo sostenible local según lo acordado por las comunidades locales.</p> 	<p data-bbox="1204 711 1465 767">Se defienden los Derechos Humanos</p>

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>4.4 El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su Consentimiento Libre, Previo e Informado.</p> 	<p>4.4.1 (C) Documentos que demuestren la propiedad legal o el arrendamiento, o el uso de tierras consuetudinarias autorizado por los propietarios consuetudinarios a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Existen documentos disponibles relacionados con la historia de la tenencia de la tierra y el uso actual legal o consuetudinario de la tierra.</p> <p>4.4.2 Están disponibles copias de documentos que son evidencia de los procesos de elaboración de acuerdos y acuerdos negociados que detallan el proceso de CLPI, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Evidencia de que se ha elaborado un plan mediante la consulta y la deliberación en buena fe con todos los grupos afectados en las comunidades, con garantías de que se consulta en particular a los grupos vulnerables, las minorías y a los diferentes géneros, y que se facilita información a todos los grupos afectados, en particular sobre los pasos que se dan para involucrarles en la toma de decisiones;b) Evidencia de que la unidad de certificación ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que fueron tomadas estas decisiones;	<p>Se defienden los Derechos Humanos</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>4.4 El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su CLPI. (Continuación)</p> 	<p>c) Evidencia de que las comunidades afectadas entienden y aceptan las implicaciones legales, económicas, ambientales y sociales de permitir operaciones en sus tierras, incluyendo las implicaciones para el estatus legal de sus tierras después del vencimiento del título, la concesión o el arrendamiento de la unidad de certificación sobre dicha tierra.</p> <p>4.4.3 (C) Se elaboran mapas a la escala adecuada que muestran la extensión de los derechos reconocidos de tipo legal, consuetudinario o de usuario, mediante un mapeo participativo que involucra a las partes afectadas (entre ellas las comunidades vecinas, si es el caso, y las autoridades relevantes).</p> <p>4.4.4 Información relevante está disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, propuestas de distribución de beneficios y acuerdos legales.</p> <p>4.4.5 (C) Debe existir evidencia disponible que demuestre que las comunidades son representadas a través de instituciones o representantes escogidos por ellos mismos, incluido mediante asesoramiento legal si esto es lo que eligen.</p> <p>4.4.6 Existe evidencia de que la implementación de acuerdos negociados a través de un CLPI se revisa anualmente, en consulta con las partes afectadas.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos</p>

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Crterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.5  No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan.	<p>4.5.1 (C) Existen documentos disponibles que muestran la identificación y la evaluación de los derechos legales, consuetudinarios y de uso.</p> <p>4.5.2 (C) El CLPI se obtiene, mediante un proceso integral, para todo desarrollo de la palma aceitera que incluye, en particular, el pleno respeto a sus derechos legales y consuetudinarios sobre los territorios, tierras y recursos, por medio de las propias instituciones representativas de las comunidades locales, y en el que está disponible toda la información y documentos relevantes y se dispone de los recursos para acceder a asesoramiento independiente mediante un proceso de consulta y negociación documentado, a largo plazo, y de doble vía.</p> <p>4.5.3 Existe evidencia disponible de que los pueblos locales afectados entienden que tienen el derecho de decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la etapa de recopilación de información y consultas asociadas, durante las negociaciones, y hasta que un convenio con la unidad de certificación esté firmado y ratificado por dichos pueblos locales. Los acuerdos negociados no son coercitivos, se celebran voluntariamente y se llevan a cabo antes de iniciar nuevas operaciones.</p>	Se defienden los Derechos Humanos

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>4.5 No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan. (Continuación)</p> <p></p>	<p>4.5.4 Se consideran todas las opciones de aprovisionamiento de alimentos y agua, con el fin de garantizar localmente la seguridad alimentaria y sobre el agua, como parte del proceso de CLPI, de la EISA participativa y de la planificación participativa del uso de la tierra con los pueblos locales. Hay transparencia en el proceso de asignación de tierras.</p> <p>4.5.5 Hay evidencia disponible de que las comunidades afectadas y los titulares de derechos han tenido la opción de acceder a información y asesoramiento independientes del proponente del proyecto, en relación con los aspectos legales, económicos, ambientales y sociales de las operaciones propuestas en sus tierras.</p> <p>4.5.6 Hay evidencia disponible de que las comunidades (o sus representantes) dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones antes de la expedición por primera vez al operador de una nueva concesión o del título de la tierra.</p> <p>4.5.7 No se adquirirán tierras nuevas para plantaciones y plantas extractoras después del 15 de noviembre de 2018, como resultado de expropiaciones recientes (2005 o posteriores) por razón de interés nacional sin consentimiento (expropiación forzosa), excepto en casos de pequeños productores que se beneficien de una reforma agraria o programas antidrogas</p> <p>4.5.8 (C) No se adquieren nuevas tierras en áreas habitadas por comunidades bajo aislamiento voluntario.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos</p>

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>4.6 Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.</p> 	<p>4.6.1 (C) Se cuenta con un procedimiento acordado mutuamente para identificar derechos legales, consuetudinarios y de uso, y con un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>4.6.2 (C) Se establece e implementa, monitorea y evalúa, de forma participativa, un procedimiento acordado mutuamente para calcular y distribuir una compensación (monetaria o de otra clase) justa y con igualdad entre los géneros, y las medidas correctivas adoptadas como resultado de esta evaluación.</p> <p>4.6.3 Existen pruebas de que tanto los hombres como las mujeres tienen igualdad de oportunidades de poseer títulos de propiedad de tierras para pequeñas explotaciones.</p> <p>4.6.4 El proceso y los resultados de cualquier acuerdo, compensación y/o pago que se haya negociado están documentados, contienen evidencia de la participación de las partes afectadas y están disponibles al público.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>4.7 Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.</p>	<p>4.7.1 (C) Se cuenta con un sistema acordado mutuamente para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>4.7.2 (C) Está establecido de mutuo acuerdo, documentado y puesto a disposición de las partes afectadas un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otro tipo).</p> <p>4.7.3 Las comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra por la expansión de la plantación reciben oportunidades de beneficiarse del desarrollo de la plantación.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos</p>

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.8 El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.	<p>4.8.1 Cuando existen o han existido disputas, se dispone de pruebas de la adquisición legal del título de propiedad y evidencia de que se ha hecho una compensación, mutuamente acordada, a todas las personas que tenían derechos legales, consuetudinarios o de usuario en el momento de la adquisición y que se proporciona a las partes en disputa, y que cualquier compensación fue aceptada después de un proceso documentado de CLPI.</p> <p>4.8.2 (C) No hay conflictos de tierras en el área de la unidad de certificación. Cuando existen conflictos significativos respecto a tierras, las partes implicadas implementan y aceptan procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 4.2 y 4.6). En el caso de plantaciones recién adquiridas, la unidad de certificación aborda cualquier conflicto no resuelto mediante mecanismos apropiados de resolución de conflictos.</p> <p>4.8.3 Cuando existe evidencia de adquisición por desposesión o abandono forzoso de derechos consuetudinarios o de usuario previos a las operaciones actuales y de que aún hay partes interesadas con derechos demostrables sobre la tierra de tipo consuetudinario o de uso, estas reclamaciones históricas se resolverán mediante el uso de los requisitos relevantes (Indicadores 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4).</p> <p>4.8.4 Para cualquier conflicto o disputa sobre la tierra, la superficie en disputa debe ser mapeada de forma participativa mediante el involucramiento de las partes afectadas (como las comunidades vecinas, si aplica).</p>	Se defienden los Derechos Humanos

Principio 5

APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

Incluir a los pequeños productores en las cadenas de suministro de la RSPO y mejorar sus medios de vida mediante asociaciones justas y transparentes.

Crterios	Indicadores	Resultados de la TdC
5.1  La unidad de certificación trata de manera justa y transparente con todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales.	<p>5.1.1 Los precios actuales y de períodos anteriores pagados por los RFF están a disposición del público y son accesibles para los pequeños productores.</p> <p>5.1.2 (C) Se dispone de evidencia de que la unidad de certificación explica regularmente a los pequeños productores los precios de los RFF.</p> <p>5.1.3 (C) La fijación de precios justos, incluida la fijación de precios con primas especiales, cuando proceda, se acuerda con los pequeños productores de la base de suministro y se documenta.</p> <p>5.1.4 (C) Se dispone de evidencia de que todas las partes, incluidas las mujeres y las organizaciones representativas independientes que asisten a los pequeños productores cuando estos lo solicitan, están involucradas en los procesos de toma de decisiones y comprenden los contratos. Estos pueden ser los relacionados con financiamiento, préstamos/créditos y reembolsos mediante reducciones en los precios de los RFF para la replantación, u otros mecanismos de apoyo cuando corresponda.</p> <p>5.1.5 Los contratos son justos, legales y transparentes y tienen un plazo acordado.</p>	Acceso inclusivo a los beneficios

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
5.1  La unidad de certificación trata de manera justa y transparente con todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales. (Continuación)	5.1.6 (C) Los pagos acordados se realizan en forma oportuna y se entregan recibos especificando el precio, peso, deducciones y cantidad pagada. 5.1.7 Los aparatos de pesaje son verificados regularmente por una tercera parte independiente (que puede ser gubernamental). 5.1.8 La unidad de certificación apoya a un grupo de pequeños productores independientes con la certificación, si corresponde, asegurando que existen acuerdos claros entre la unidad de certificación y los pequeños productores sobre quién se encarga del Sistema de Control Interno (SCI), quién posee los certificados y quién posee y vende el material certificado. 5.1.9 (C) La unidad de certificación tiene un mecanismo de reclamaciones para los pequeños productores y todas las reclamaciones presentadas se tratan en los plazos establecidos.	Acceso inclusivo a los beneficios
5.2  La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible.	5.2.1 La unidad de certificación consulta con los pequeños productores interesados (independientemente del tipo), incluidas las mujeres u otros socios en su base de suministro, para evaluar sus necesidades de apoyo respecto a la mejora de sus medios de vida y su interés en la certificación RSPO.	Acceso inclusivo a los beneficios

Principio 5

APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>5.2 La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible. (Continuación)</p> 	<p>5.2.2 La unidad de certificación desarrolla e implementa programas de mejora de los medios de vida, que incluyen al menos el desarrollo de capacidades para mejorar la productividad, la calidad, las competencias organizativas y de gestión, y elementos específicos de la certificación RSPO (como el Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes).</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: La RSPO está desarrollando actualmente un estándar separado para los Pequeños Productores Independientes.</p> <p>5.2.3 Si aplica, la unidad de certificación proporciona apoyo a los pequeños productores para fomentar la legalidad de la producción de RFF.</p> <p>5.2.4 (C) Existen pruebas de que la unidad de certificación forma a los pequeños productores de sistema en la manipulación de pesticidas.</p> <p>5.2.5 La unidad de certificación revisa periódicamente e informa públicamente sobre el progreso del programa de apoyo a los pequeños productores.</p>	<p>Acceso inclusivo a los beneficios</p>

Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Protección de los derechos de los trabajadores y garantía de condiciones laborales seguras y decentes.

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
6.1  Se prohíbe cualquier forma de discriminación.	<p>6.1.1 (C) Se implementa una política disponible públicamente de no discriminación e igualdad de oportunidades, a fin de prevenir la discriminación por origen étnico, de casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación sindical, afiliación política o edad.</p> <p>6.1.2 (C) Se proporciona evidencia de que los trabajadores y otros grupos, como las comunidades locales, mujeres y trabajadores migrantes, no han sido discriminados. La evidencia incluye pruebas de que los trabajadores migrantes no pagan cuotas de contratación.</p> <p>6.1.3 La unidad de certificación demuestra que los procesos de selección, contratación, acceso a capacitación y ascensos se basan en las habilidades, capacidades, cualidades y aptitud médica necesarias para los empleos disponibles.</p> <p>6.1.4 No se realizan pruebas de embarazo como medida discriminatoria y solo son permisibles cuando son legalmente obligatorias. A las mujeres embarazadas se les ofrece empleo equivalente alternativo.</p>	Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente

Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Crterios	Indicadores	Resultados de la TdC
6.1 Se prohíbe cualquier forma de discriminación. (Continuación) 	6.1.5 (C) Existe un comité de género creado específicamente para concienciar, identificar y abordar cuestiones de interés, así como oportunidades y mejoras para las mujeres.	Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente
	6.1.6 Existe evidencia de que se paga el mismo salario para el mismo tipo de trabajo.	
6.2 La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD). 	6.2.1 (C) Las leyes laborales aplicables, los acuerdos laborales o colectivos y la documentación sobre remuneración y condiciones laborales está disponible para los trabajadores en las lenguas nacionales y son explicadas a los trabajadores en un lenguaje que entienden.	Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente
	6.2.2 (C) Los contratos de trabajo y otros documentos relacionados que detallan los salarios y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, etc., en cumplimiento de los requisitos legales nacionales) y los documentos de nóminas proporcionan información precisa sobre la remuneración por cualquier trabajo realizado, incluyendo el trabajo realizado por los miembros de la familia.	

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.2 La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD). (Continuación)</p>	<p>6.2.3 (C) Existe evidencia del cumplimiento legal de las horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, y otros requerimientos laborales legales.</p> <p>6.2.4 (C) La unidad de certificación proporciona viviendas adecuadas, agua e instalaciones sanitarias, y servicios médicos, educativos y de bienestar, conforme al menos con los estándares nacionales, cuando tales servicios públicos no están disponibles o no son accesibles. Se utilizan las leyes nacionales o, en su defecto, la Recomendación núm. 115 de la OIT Recomendación Sobre la Vivienda de los Trabajadores. En el caso de adquisiciones de unidades no certificadas, se elabora un plan que detalla la modernización de la infraestructura. Se concede un plazo razonable (5 años) para modernizar la infraestructura.</p> <p>6.2.5 La unidad de certificación se esfuerza por mejorar el acceso de los trabajadores a alimentos adecuados, suficientes y asequibles.</p> <p>6.2.6 A todos los trabajadores se les paga un salario digno (SD), incluidos los que trabajan a destajo o por cuotas, para quienes el cálculo está basado en cuotas alcanzables durante las horas de trabajo regulares.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>



Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.2 La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD). (Continuación)</p> 	<p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: El Grupo de Trabajo sobre Fuerza Laboral de la RSPO preparará una guía sobre la implementación del SD y detalles sobre cómo calcularlo que está prevista para 2019. El Secretariado de la RSPO se esforzará por establecer valores de referencia nacionales para el SD en aquellos países productores de aceite de palma donde operan los miembros de la RSPO en los que no existen valores de referencia de la Coalición Mundial para el Salario Digno.</p> <p>6.2.7 Se asignarán empleo permanente a tiempo completo para todo trabajo esencial realizado por la unidad de certificación. El trabajo ocasional, temporal y por días se limita a empleos temporales o estacionales.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.3 La unidad de certificación respeta los derechos de todo el personal para crear y afiliarse a los sindicatos de su elección y a la negociación colectiva. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.</p> 	<p>6.3.1 (C) Está disponible una declaración publicada en los idiomas nacionales que reconoce la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, que se explica a todos los trabajadores en los idiomas que entienden y que se implementa de forma demostrable.</p> <p>6.3.2 Las actas de las reuniones entre la unidad de certificación y los sindicatos o representantes de los trabajadores, que son elegidos libremente, se documentan en los idiomas nacionales y se ponen a disposición de quienes las soliciten.</p> <p>6.3.3 La directiva no interfiere en la formación u operación de las organizaciones o asociaciones sindicales o laborales registradas, o con los representantes elegidos libremente para todos los trabajadores, incluidos los migrantes y los subcontratados.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.4 Los niños no son empleados ni explotados.</p> 	<p>6.4.1 Se ha establecido una política oficial para la protección de los niños, incluida la prohibición del trabajo infantil, y se cuenta con remediación, que se incluye en los contratos de servicios y en los acuerdos con los proveedores.</p> <p>6.4.2 (C) Existe evidencia de que se cumplen los requerimientos de la edad mínima. Los archivos de personal muestran que todos los trabajadores están por encima de la edad mínima nacional o por encima de la edad mínima de la política de la empresa, lo que sea mayor. Existe un procedimiento documentado de verificación de la edad.</p> <p>6.4.3 (C) Solo se puede emplear a trabajadores jóvenes para trabajos no peligrosos, sujeto a las restricciones de protección establecidas para ese trabajo.</p> <p>6.4.4 La unidad de certificación demuestra que comunica su política de no permitir el trabajo infantil y los efectos negativos del trabajo infantil, y que promueven la protección del niño a los supervisores y a otros empleados clave, a los pequeños productores, a los proveedores de RFF y a las comunidades donde viven los trabajadores.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.5 No hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos.</p> 	<p>6.5.1 (C) Se implementa una política de prevención del acoso sexual y de todas las otras formas de acoso y violencia, la cual se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral.</p> <p>6.5.2 (C) Se implementa una política de protección de los derechos reproductivos de todas las personas, y especialmente los de las mujeres, y esta política se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral.</p> <p>6.5.3 La directiva ha evaluado las necesidades de las nuevas madres, en consulta con ellas, y se toman medidas para abordar las necesidades identificadas.</p> <p>6.5.4 Se establece e implementa un mecanismo de quejas, el cual se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral y respeta el anonimato y protege a los denunciantes cuando así lo soliciten.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.6 No se utiliza ninguna forma de trabajo forzoso o de trata.</p> 	<p>6.6.1 (C) Todo el trabajo voluntario y lo siguiente está prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none">• Retención de documentos de identidad o pasaportes• Pago de cuotas de contratación• Sustitución del contrato• Horas extraordinarias no voluntarias• Falta de libertad de los trabajadores para dimitir• Penalización por terminación de la relación de trabajo• Servidumbre por deudas• Retención de salarios <p>6.6.2 (C) Si se emplea trabajadores temporales o migrantes, se ha establecido y se implementa una política y procedimientos laborales específicos.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>6.7 La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud.</p>	<p>6.7.1 (C) La(s) persona(s) responsable(s) de la Salud y la Seguridad están identificadas. Existen registros de reuniones periódicas entre la(s) persona(s) responsable(s) y los trabajadores. En estas reuniones se discuten las preocupaciones de todas las partes en temas de salud, seguridad y bienestar, y se registran todas las cuestiones planteadas.</p> <p>6.7.2 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones. Los procedimientos para accidentes están disponibles en el lenguaje apropiado para la fuerza laboral. Tanto en el campo como en el resto de las operaciones están presentes los trabajadores designados y capacitados en primeros auxilios y en los lugares de trabajo está disponible el material de primeros auxilios. Se mantienen y revisan periódicamente los registros de todos los accidentes.</p> <p>6.7.3 (C) Los trabajadores usan equipo de protección personal (EPP) apropiado, que se proporciona gratuitamente a todos los trabajadores en el lugar de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas, como la aplicación de pesticidas, la operación de maquinaria, la preparación de la tierra y la cosecha. Existen instalaciones sanitarias para quienes aplican pesticidas, a fin de que los trabajadores puedan despojarse de su EPP, lavarse y ponerse sus propias ropas.</p>	<p>Trabajo seguro y decente</p>

Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
6.7 La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud. (Continuación)	6.7.4 A todos los trabajadores se les proporciona atención médica y están cubiertos por un seguro de accidentes. Los gastos derivados de incidentes relacionados con el trabajo que han provocado lesiones o enfermedades se costean de conformidad con la legislación nacional o por la unidad de certificación si la legislación nacional no ofrece protección. 6.7.5 Las lesiones ocupacionales se registran utilizando los parámetros de Tiempo Improductivo por Accidente (TIA).	Trabajo seguro y decente

PLANETA: ECOSISTEMAS CONSERVADOS, PROTEGIDOS Y MEJORADOS PARA LA PRÓXIMA GENERACIÓN



Objetivos y resultados

Los ecosistemas y sus servicios están protegidos, restaurados y son resilientes, y son apoyados mediante el consumo y la producción sostenibles y la gestión sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible de los bosques, lucha contra la desertificación, detención e inversión de la degradación del suelo, detención de la pérdida de biodiversidad, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15). El cambio climático se aborda mediante la reducción continua de GEI y se controla la contaminación del aire y el agua. Aumenta la resiliencia en nuestra producción de alimentos y fibras. El agua y el aire son más limpios, y el carbono se extrae del aire para regenerar los suelos para las generaciones actuales y futuras. Los insumos disminuyen mientras que los rendimientos se mantienen, o incluso mejoran.

Principio 7

Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Proteger el medio ambiente, conservar la biodiversidad y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales.

7.1	Indicadores	Resultados de la TdC
Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).	7.1.1 (C) Los planes de MIP son implementados y monitoreados para asegurar un control efectivo de las plagas. 7.1.2 En las áreas gestionadas no se utilizan las especies de la Base de Datos Mundial de Especies Invasoras o las de CABl.org, a menos que se implementen planes para prevenir y monitorear su propagación. 7.1.3 No se utiliza el fuego para el control de plagas, salvo en circunstancias excepcionales, es decir, cuando no existen otros métodos eficaces, y con la aprobación previa de las autoridades gubernamentales. [El proceso lo define la IN].	Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos; Optimización de la productividad



Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.2 Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.</p> 	<p>7.2.1 (C) Se demuestra la justificación de todos los pesticidas utilizados. Se da prioridad a los productos y métodos de aplicación selectivos que son específicos de la plaga, maleza o enfermedad objetivo.</p> <p>7.2.2 (C) Se proporcionan registros del uso de pesticidas (que incluyen los ingredientes activos utilizados y su DL50, el área tratada, la cantidad aplicada de ingredientes activos por hectárea y el número de aplicaciones).</p> <p>7.2.3 (C) Cualquier uso de pesticidas se reduce al mínimo como parte de un plan, eliminándose siempre que sea posible, de acuerdo con los planes de MIP.</p> <p>7.2.4 No se hace un uso profiláctico de los pesticidas, salvo en circunstancias excepcionales identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas.</p>	<p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos;</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.2 Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente. (Continuación)</p> 	<p>7.2.5 No se utilizan los pesticidas que son catalogados como Grupo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, los incluidos en las listas de las convenciones de Estocolmo o Róterdam y el paraquat, salvo en circunstancias excepcionales verificadas mediante un proceso de diligencia debida, o cuando así lo indiquen las autoridades gubernamentales para brotes de plagas.</p> <p>La diligencia debida hace referencia a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un juicio de valor sobre la amenaza y verificar por qué esta amenaza es importante Por qué no hay otra alternativa que se puede usar El proceso empleado para verificar por qué no hay otra alternativa menos peligrosa Cuál es el proceso para limitar los impactos negativos de la aplicación Una estimación de la escala de tiempo de la aplicación y los pasos dados para limitar la aplicación al brote específico. <p>7.2.6 (C) Los pesticidas solo son manipulados, usados o aplicados únicamente por personas que hayan completado la capacitación necesaria y siempre se aplican de acuerdo con la etiqueta del producto. Se observan y se aplican todas las precauciones relacionadas con los productos, las cuáles son entendidas por los trabajadores (ver Criterio 3.6). El personal que aplica los pesticidas debe presentar evidencia de una actualización periódica de sus conocimientos sobre la actividad que realizan.</p>	<p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos;</p>

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

7.2	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
	<p>Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.</p> <p>(Continuación)</p> <p></p>	<p>7.2.7 (C) Todos los pesticidas se almacenan de acuerdo con las mejores prácticas reconocidas.</p> <p>7.2.8 Todos los envases de pesticidas se eliminan y/o manipulan de forma responsable si se usan para otros fines.</p> <p>7.2.9 (C) La fumigación aérea de pesticidas está prohibida, salvo en circunstancias excepcionales en las que no se dispone de otras alternativas viables. Esto requiere la aprobación previa de las autoridades gubernamentales. Se proporciona toda la información relevante a las comunidades locales afectadas al menos 48 horas antes de la aplicación de una fumigación aérea.</p> <p>7.2.10 (C) Se demuestra que se hace una evaluación médica anual específica para los operadores que manejan pesticidas, y se toman medidas documentadas para tratar las condiciones de salud relacionadas.</p> <p>7.2.11 (C) Las personas menores de 18 años, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia o las personas con restricciones médicas no realizan ningún trabajo con pesticidas y se les ofrece un trabajo alternativo equivalente.</p>	<p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos;</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
7.3 Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y desechan de una manera ambiental y socialmente responsable. 	7.3.1 Se documenta e implementa un plan de gestión de residuos que incluye la reducción, el reciclaje, la reutilización y el desecho en función de su toxicidad y sus características peligrosas. 7.3.2 Se demuestra la debida disposición de los materiales residuales, de acuerdo con procedimientos entendidos completamente por los trabajadores y gerentes. 7.3.3 La unidad de certificación no utiliza hogueras para la eliminación de residuos.	Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos;
7.4 Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido. 	7.4.1 Se siguen las buenas prácticas agrícolas propuestas en los POE para gestionar la fertilidad del suelo, con el fin de optimizar el rendimiento y minimizar los impactos ambientales. 7.4.2 Se realizan muestreos periódicos de tejidos vegetales y del suelo para monitorear y gestionar los cambios en la fertilidad del suelo y la sanidad vegetal. 7.4.3 Existe una estrategia de reciclaje de nutrientes que incluye el reciclaje de racimos de fruto vacío (RFV), efluentes de la planta extractora de aceite de palma (POME, por sus siglas en inglés), residuos de la palma y uso óptimo de fertilizantes inorgánicos. 7.4.4 Se mantienen registros de los insumos de fertilizantes.	Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos; optimización de la productividad

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

7.5	7.6
<p>Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.</p> <p>i</p>	<p>Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p> <p>i</p>
<p>7.5.1 (C) Existen mapas disponibles que identifican los suelos marginales y frágiles, como aquellos en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.5.2 No hay una replantación extensiva de palma aceitera en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.5.3 No hay nuevas plantaciones de palma aceitera en pendientes pronunciadas.</p>	<p>7.6.1 (C) Para demostrar la idoneidad a largo plazo de la tierra para el cultivo de la palma de aceite, en los planes y operaciones se tienen en cuenta los mapas de suelos o los levantamientos de suelos que identifican suelos marginales y frágiles, incluidos aquellos en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.6.2 Se evita la plantación extensiva en suelos marginales y frágiles o, si es necesario, se realiza de acuerdo con las mejores prácticas del plan de manejo del suelo.</p> <p>7.6.3 Los levantamientos de suelos y la información topográfica guían la planificación de los sistemas de drenaje e irrigación, carreteras y otra infraestructura.</p>
Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad	Ecosistemas protegidos; Minimización del uso de recursos; Reducción de la contaminación

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.7 No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable.</p> 	<p>7.7.1 (C) En las áreas de desarrollo existentes o en las nuevas no se han realizado nuevas plantaciones en suelos de turba, independientemente de su profundidad, después del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>7.7.2 Las áreas de turba dentro de las áreas manejadas son inventariadas, documentadas y reportadas al Secretariado de la RSPO (efectivo a partir del 15 de noviembre de 2018). NOTA DE PROCEDIMIENTO: Se proporcionan, preparan y comparten mapas y otra documentación de suelos de turba de acuerdo con la guía de auditoría del Grupo de Trabajo sobre Turberas (PLWG, por sus siglas en inglés) de la RSPO (véase la Nota de Procedimiento para 7.7.5 a continuación).</p> <p>7.7.3 (C) Se monitorea, documenta y minimiza la subsidencia de la turba.</p> <p>7.7.4 (C) Se cuenta con un programa documentado de gestión del agua y de cobertura de del suelo.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.7 No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p> 	<p>7.7.5 (C) Para las plantaciones sobre turba, las evaluaciones de la capacidad de drenaje se llevan a cabo siguiendo el Procedimiento de Evaluación de la Capacidad de Drenaje de la RSPO u otros métodos reconocidos por la RSPO, por lo menos cinco años antes de la replantación. El resultado de la evaluación se utiliza para establecer el calendario para la futura replantación, así como para la eliminación gradual del cultivo de palma aceitera por lo menos 40 años, o dos ciclos, lo que sea mayor, antes de alcanzar el límite para los suelos de turba de la capacidad de drenaje por gravedad natural. Cuando la palma aceitera se elimina gradualmente, se reemplaza con cultivos adecuados para una alta capa freática (paludicultura) o se rehabilita con vegetación natural.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.7 No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p> 	<p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: Los detalles completos de las Directrices de la RSPO para la Evaluación de la Capacidad de Drenaje, así como los conceptos relacionados y las acciones detalladas, se encuentran en el manual que el PLWG está perfeccionando y probando en la actualidad. En enero de 2019 el PLWG debería aprobar la versión final, que incluirá una guía adicional sobre los pasos a seguir después de la decisión de no replantar, así como las implicaciones para otras partes interesadas, pequeños productores, comunidades locales y la unidad de certificación. Se recomienda proponer otro período de prueba de la metodología de doce meses para todas las unidades de gestión relacionadas (es decir, aquellas con plantaciones sobre turberas), con el fin de utilizar la metodología y proporcionar información al PLWG con la que permitir un mayor perfeccionamiento del procedimiento, si cabe, antes de enero de 2020. Las unidades de certificación tienen la opción de aplazar la replantación hasta que las directrices revisadas estén disponibles. El PLWG proporcionará una guía adicional sobre cultivos alternativos y rehabilitación de la vegetación natural.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: El PLWG y el Grupo Interino de Pequeños Productores (SHIG, por sus siglas en inglés) desarrollarán en colaboración una guía para pequeños productores independientes [con referencias cruzadas a temas del SHIG y GEI].</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.7 No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p> 	<p>7.7.6 (C) Todas las plantaciones existentes en turberas se manejan de acuerdo con el '<i>Manual de la RSPO sobre las mejores prácticas de manejo (MPM) para cultivos existentes de palma en turberas</i>', versión 2 (2018) y la guía de auditoría asociada.</p> <p>7.7.7 (C) Todas las áreas de turberas no plantadas y retiradas de la producción dentro del área de manejo (independientemente de la profundidad) están protegidas como "áreas de conservación de turberas"; se prohíbe el drenaje y la construcción de carreteras y nuevas líneas eléctricas por parte de la unidad de certificación en suelos de turba; las turberas se manejan de acuerdo con las 'MPM de la RSPO para la gestión y rehabilitación de la vegetación natural asociada con el cultivo de palma aceitera en turberas', versión 2 (2018) y la guía de auditoría asociada.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.8 Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p> 	<p>7.8.1 Esta establecido y se implementa un plan de gestión del agua para promover un uso más eficiente y una disponibilidad continua de las fuentes de agua y para evitar impactos negativos en otros usuarios de la cuenca. El plan aborda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La unidad de certificación no restringe el acceso al agua limpia ni contribuye a la contaminación del agua utilizada por las comunidades. b) Los trabajadores tienen un acceso adecuado a agua limpia. <p>7.8.2 (C) Los cursos de agua y los humedales están protegidos, incluido el mantenimiento y la restauración de zonas ribereñas y otras zonas de amortiguación apropiadas, de acuerdo con el <i>'Manual de la RSPO de MPM para la gestión y rehabilitación de reservas ribereñas'</i> de abril de 2007.</p> <p>7.8.3 El efluente de la planta extractora se trata para cumplir con las regulaciones nacionales. La calidad de la descarga del efluente de la planta extractora, especialmente la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), se monitorea regularmente.</p> <p>7.8.4 El uso de agua de la planta extractora por tonelada de RFF es monitoreado y registrado.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p>

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
7.9  La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de energía renovable es optimizada.	7.9.1 Se cuenta con un plan monitoreado y reportado para mejorar la eficiencia del uso de combustibles fósiles y para optimizar la energía renovable.	Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos
7.10  Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, como las de gases de efecto invernadero (GEI), y se diseñan nuevas técnicas para minimizar las emisiones de GEI.	7.10.1 (C) Las emisiones de GEI se identifican y evalúan para la unidad de certificación. Se implementan planes para reducirlos o minimizarlos, que se monitorean con la calculadora PalmGHG y se informa públicamente de ellos. 7.10.2 (C) A partir de 2014, se estiman las reservas de carbono del área de desarrollo propuesta y las principales fuentes potenciales de emisiones que podrían estar causadas directamente por el desarrollo, y se prepara e implementa un plan para minimizarlas (siguiendo el Procedimiento RSPO de Evaluación de GEI para Nuevos Desarrollos). 7.10.3 (C) Se identifican otros contaminantes importantes y se implementan y monitorean planes para reducirlos o minimizarlos.	Reducción de la contaminación

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
7.11 No se usa el fuego para preparar la tierra y se previene en el área bajo manejo. 	7.11.1 (C) El terreno para nuevas plantaciones o replantaciones no se prepara mediante quemas. 7.11.2 La unidad de certificación establece medidas de prevención y control de incendios para las áreas gestionadas directamente por la unidad de certificación. 7.11.3 La unidad de certificación colabora con las partes interesadas colindantes a tomar medidas de prevención y control de incendios.	Ecosistemas protegidos; Reducción de la contaminación

NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12

Los PyC RSPO 2018 incluyen nuevos requisitos para asegurar una contribución efectiva de la RSPO a detener la deforestación. Esto se logrará mediante la incorporación del Conjunto de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC) en el estándar revisado.

La TdC de la RSPO también compromete a la RSPO a mantener un balance entre los medios de vida sostenibles y la reducción de la pobreza con la necesidad de conservar, proteger y mejorar los ecosistemas.

Los países con Alta Cobertura Forestal (ACF) necesitan urgentemente oportunidades económicas que permitan a las comunidades elegir su propia vía de desarrollo, al tiempo que les proporcionan beneficios y salvaguardas de tipo socioeconómico.

Se elaborarán procedimientos adaptados para apoyar el desarrollo sostenible del aceite de palma por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios. Estos se aplicarán en ciertos países con ACF y, dentro de ellos, dentro de paisajes con ACF.

El desarrollo de estos procedimientos estará guiado por un Grupo Coordinador Conjunto para la No Deforestación (NDJSG, por sus siglas en inglés) de miembros de la RSPO y HCSA. En los países con ACF, la RSPO trabajará mediante procesos participativos nacionales y locales con los gobiernos, las comunidades y otras partes interesadas para desarrollar estos procedimientos. En los Términos de Referencia del NDJSG se estipula un calendario para estas actividades, que está a disposición del público.

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC.



7.12.1 **(C)** Los despejes de tierras que han sucedido desde el 2005 en adelante no han dañado el bosque primario ni ningún área necesaria para mantener o mejorar cualquier AVC. El despeje de tierras desde el 15 de noviembre de 2018 no ha dañado los AVC ni los bosques de ARC.

Se realiza un análisis histórico del cambio en el uso del suelo (LUCA, por sus siglas en inglés) antes de cualquier nuevo despeje de tierras, de acuerdo con el documento de guía para LUCA de la RSPO.

7.12.2 **(C)** Los AVC, los bosques de ARC y otras áreas de conservación se identifican como sigue:

- a) En el caso de plantaciones existentes en las que se haya realizado una evaluación de AVC por un evaluador(a) aprobado por la RSPO y no se haya despejado tierras después del 15 de noviembre de 2018, la evaluación actual de AVC de esas plantaciones sigue siendo válida.

Ecosistemas protegidos;

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p> 	<p>b) Cualquier nuevo despeje de tierras (en plantaciones existentes o para nuevas plantaciones) después del 15 de noviembre de 2018 es precedido por una evaluación de AVC-ARC, haciendo uso del Kit de Herramientas del EARC y el Manual de Evaluación de AVC-EARC. Esto incluirá la consulta a las partes interesadas y tendrá en cuenta consideraciones más amplias a nivel de paisaje.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12.2: Para más detalles sobre las medidas transitorias, véase el Anexo 5: Transición de la RSPO de evaluaciones de AVC a evaluaciones de AVC-EARC.</p> <p>7.12.3 (C) En paisajes con Alta Cobertura Forestal (ACF) que se encuentran en países con ACF, aplicará un procedimiento específico para los casos preexistentes y los desarrollos por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios, teniendo en cuenta los procesos regionales y nacionales de múltiples partes interesadas. Hasta que se desarrolle y apruebe este procedimiento, se aplicará el Indicador 7.12.2.</p>	<p>Ecosistemas protegidos;</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p> <p></p>	<p>NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12.3: Debería haber beneficios demostrables para la comunidad local; un reconocimiento claro de las tierras legales y consuetudinarias basado en la planificación participativa del uso de la tierra; los desarrollos deben ser proporcionales a las necesidades de la comunidad local; y existir un equilibrio entre la conservación y el desarrollo. Este procedimiento también incluirá la plantación en tierras abandonadas o que anteriormente fueron de vocación agrícola o plantaciones. Todos los demás requisitos de los PyC aplican, incluidos los requisitos de CLPI y AVC.</p> <p>7.12.4 (C) Si se han identificado AVC, turberas, otras áreas de conservación o, después del 15 de noviembre de 2018, bosques de ARC, dichas áreas se protegen y/o mejoran. Se desarrolla, implementa y adapta, cuando sea necesario, un plan de manejo integrado para proteger y/o mejorar los AVC, los bosques de ARC, las turberas y otras áreas de conservación, el cual contiene requisitos de monitoreo. El plan de manejo integrado se revisa al menos una vez cada cinco años. El plan de manejo integrado se desarrolla en consulta con las partes interesadas relevantes e incluye el área gestionada directamente y cualquier otra consideración pertinente a nivel del paisaje más amplio (donde se identifiquen).</p>	<p>Ecosistemas protegidos;</p>

Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
<p>7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p> 	<p>7.12.5 Cuando se han identificado los derechos de las comunidades locales en áreas de AVC, bosques ARC después del 15 de noviembre de 2018, turberas y otras áreas de conservación, no hay una reducción de estos derechos sin evidencia de un acuerdo negociado obtenido mediante CLPI, que fomenta su participación en el mantenimiento y manejo de estas áreas de conservación.</p> <p>7.12.6 Todas las especies raras, amenazadas o en peligro (RAP) están protegidas, tanto si están como si no están identificadas en una evaluación de AVC. Se cuenta con un programa para educar regularmente a la fuerza laboral sobre el estatus de las especies RAP. Si se descubre que una persona que trabaja para la empresa captura, daña, recolecta, comercializa, posee o mata alguna de estas especies, se toman medidas disciplinarias apropiadas que se documentan de acuerdo con las normas de la empresa y la legislación nacional.</p> <p>7.12.7 Se monitorea el estado de los AVC, los bosques de ARC después del 15 de noviembre de 2018, otros ecosistemas naturales, las áreas de conservación de turberas y las especies RAP. Los resultados de este monitoreo retroalimentan el plan de manejo.</p> <p>7.12.8 (C) Si ha habido despejes de tierras sin una evaluación previa de AVC desde noviembre de 2005, o sin una evaluación previa de AVC-EARC desde el 15 de Noviembre de 2018, entonces aplica el Procedimiento de Remediación y Compensación.</p>	<p>Ecosistemas protegidos;</p>

ANEXO 1: DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Aislamiento voluntario	Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos sostenidos con la mayoría de la población no indígena, y que generalmente rechazan cualquier tipo de contacto con personas que no forman parte de su propio pueblo. También pueden ser pueblos o segmentos de pueblos previamente contactados y que, después de un contacto intermitente con las sociedades no indígenas, han retornado a una situación de aislamiento y han roto las relaciones de contacto que pudieron haber tenido con esas sociedades. De acuerdo con el principio del CLPI, la RSPO prohíbe la expansión de la palma aceitera en los territorios de estos pueblos.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas, 2013
Área gestionada	Las tierras que contienen palma de aceite y los usos del suelo asociados tales como infraestructura (p.ej. carreteras), zonas ribereñas y zonas reservadas para la conservación.	Revisión de los PyC 2018
Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC)	Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC): AVC 1 – Diversidad de especies; Concentraciones de diversidad biológica, que contengan especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), y que sean de importancia significativa a nivel mundial, regional o nacional.	Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN): Guía Común para la Identificación de AVC 2017

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Área de Alto Valor de Conservación (AVC) continuación (Continuidad)	<p>AVC 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje, mosaicos de ecosistemas y paisajes forestales intactos (PFI); Amplios ecosistemas, mosaicos de ecosistemas y PFI que son importantes a escala mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables en su gran mayoría de las especies que conviven naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3 – Ecosistemas y hábitats; ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.</p> <p>AVC 4 – Servicios de ecosistema; Servicios de ecosistema básicos en situaciones críticas, como la protección de las cuencas hidrológicas y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.</p> <p>AVC 5 – Necesidades Comunitarias; Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados mediante el diálogo con dichas comunidades o pueblos indígenas.</p> <p>AVC 6 – Valores culturales; Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos a escala mundial o nacional por razones culturales, arqueológicas o históricas, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, e identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o pueblos indígenas.</p>	Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN): Guía Común para la Identificación de AVC 2017

Término	Definición	Fuente
Bosque con altas reservas de carbono	Bosques que han sido identificados utilizando el Kit de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC).	Sitio web del HCSA www.highcarbonstock.org
Contaminante significativo	Sustancias químicas o biológicas que tienen un impacto adverso sustancial en la calidad del agua, del aire o del suelo, como los POME, las aguas cloacales y otras aguas residuales, sedimentos, fertilizantes, pesticidas, combustibles y aceites, o contaminantes del aire entre otros, de acuerdo con las regulaciones nacionales y los estándares internacionales.	Revisión de los PyC 2018
Cultivadores externos bajo contrato	Agricultores para los que la venta de RFF está contratada en exclusiva con la unidad de certificación. Los cultivadores externos bajo contrato pueden ser pequeños productores.	PyC 2013
Cuotas de contratación	Las cuotas de contratación se refieren a los costos y gastos asociados con el reclutamiento y contratación del trabajador, es decir, las tasas por servicios de la empresa reclutadora y del agente, el procesamiento de documentos, las pruebas sobre las habilidades requeridas por el empleador y las pruebas médicas, la formación, la documentación, los visados, los permisos de trabajo, el transporte (desde el país de origen hasta el punto de entrada y de regreso), los costos administrativos y los gastos generales.	Principios de Dhaka y OIT 181.

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
De buena fe	El principio de buena fe implica que las partes hacen todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos concluidos y aplicados de buena fe, y dar el tiempo suficiente para discutir y resolver disputas colectivas. En el caso de empresas multinacionales, estas no deberían amenazar con transferir la totalidad o parte de una unidad operativa fuera del país en cuestión, para influir injustamente en las negociaciones.	Preguntas y respuestas de la OIT sobre las empresas y la negociación colectiva
Debida Diligencia	Un proceso de gestión de riesgos implementado por una empresa para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo aborda los riesgos e impactos ambientales y sociales en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones.	Borrador de la AFI (julio de 2018). Consulte siempre la última definición de la AFI
Defensores de los Derechos Humanos (DDH)	Individuos, grupos y asociaciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente y contribuyen a la eliminación efectiva de todas las formas de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos. Esta definición incluye a defensores de los derechos humanos del medio ambiente, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad. Esta definición no incluye a las personas que cometen o propagan la violencia.	Política de la RSPO sobre la protección de los defensores de los DDH, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad (aprobada por la JdG el 24 de septiembre de 2018).
Deforestación	Pérdida de bosque natural como resultado de: i) conversión a la agricultura u otro uso del suelo no forestal; ii) conversión a una plantación forestal; o iii) degradación severa y continua.	Borrador de la Iniciativa <i>Accountability Framework</i> (AFI, por sus siglas en inglés / julio de 2018). Consulte la última definición de la AFI

Término	Definición	Fuente
Denunciante de irregularidades	<p>Aquellas personas que, como empleadas o ex-empleadas, informan sobre prácticas o acciones ilegales, irregulares, peligrosas o poco éticas por parte de los empleadores, las cuales contravienen el Código de Conducta de la RSPO y otros documentos clave relacionados, y que potencialmente pueden estar bajo riesgo de represalias. Esta definición incluye a las personas que están fuera de la relación tradicional entre empleado y empleador, como los trabajadores subcontratados, trabajadores temporales, consultores, contratistas, los aprendices/pasantes, voluntarios, estudiantes y antiguos empleados.</p>	<p>Política de la RSPO sobre la protección de los DDH, Denunciantes de irregularidades, Denunciantes y Portavoces de la Comunidad (aprobado por la JdG el 24 de septiembre de 2018)</p>
Derechos	<p>Los derechos son principios legales, sociales o éticos de libertad o facultad, de acuerdo con la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, o el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos consuetudinarios: Patrones de larga data de uso de tierras comunitarias y recursos, de acuerdo con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones, como el uso estacional o cíclico, en lugar de escrituras legales formales emitidas por el estado de sus tierras y recursos. 2. Derechos Legales: Derechos otorgados a una o varias personas, entidades u otros por medio de las leyes y regulaciones locales, nacionales o internacionales ratificadas aplicables. 3. Derechos de Uso: Derechos de uso de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por la costumbre local, acuerdos mutuos o prescritos por otras entidades que tienen derechos de acceso. 	<p>PyC 2013</p> <p>Refugiados y Migrantes de las Naciones Unidas, Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular, 2018</p> <p>Política Operacional del Banco Mundial 4.10</p> <p>De los Principios y Criterios del FSC</p>

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Derechos (continuidad)	4. Derechos demostrables: Los pueblos indígenas, las comunidades locales y los usuarios pueden tener derechos informales o consuetudinarios sobre tierras que no están registradas o reconocidas por el gobierno o las leyes nacionales. Los derechos demostrables se distinguen de las reivindicaciones espurias mediante el diálogo directo con las comunidades locales, de modo que tengan oportunidades adecuadas para justificar sus reivindicaciones, y la mejor manera de determinarlas es mediante un mapeo participativo que incluya las comunidades vecinas.	
Despeje de tierras	Conversión de la tierra de un uso del suelo a otro. El despeje de plantaciones de palma aceitera manejadas activamente para replantar palma aceitera no se considera despeje. Dentro de las unidades certificadas existentes, el despeje de menos de 10 ha no se considera como despeje de tierras nuevas.	Revisión de los PyC 2018
Documentos de gestión	Los documentos de gestión son información y evidencia documentada para interactuar con los PyC de la RSPO. Se presentará en forma de manual, procedimientos operativos, informes y registros que deberán ser auditados y revisados periódicamente.	ISO 9001 QMS – https://advisera.com
Ecosistemas naturales	Todas las tierras con vegetación natural nativa, que incluye entre otros tipos los bosques nativos, vegetación ribereña, humedales naturales, turberas, pastizales, sabanas y praderas.	Revisión de los PyC 2018
Escala del Paisaje	El tamaño de un paisaje se puede determinar mediante (a) la identificación de la cuenca hidrográfica o la unidad de terreno geográfica que alberga un grupo de ecosistemas que interactúan entre sí; (b) la selección de un tamaño de unidad que abarque la concesión de la plantación y una zona de amortiguamiento del área circundante (p. ej., 50 000 o 100 000 ha); o (c) utilizando un radio de 5 km alrededor del área de interés (es decir, los límites de la concesión planificada).	AVC-EARC Manual de evaluación (2017)

Término	Definición	Fuente
Especies raras, amenazadas o en peligro (RAP)	Especies definidas por la Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN, por sus en inglés).	Guía Genérica de la HCVRN para la Identificación de AVC
Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA)	Un proceso de análisis y planificación que debe llevarse a cabo antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones. Este proceso incorpora datos ambientales y sociales relevantes, así como consultas a las partes interesadas, con el fin de identificar los impactos potenciales (tanto directos como indirectos) y determinar si estos impactos pueden ser abordados satisfactoriamente, en cuyo caso el proponente define también acciones específicas para minimizar y mitigar los impactos negativos potenciales.	Revisión de los PyC 2018
Evaluación de riesgos	<p>Un proceso sistemático de identificación y evaluación de los riesgos potenciales que pueden estar ligados a una actividad o empresa proyectada.</p> <p>Permite sopesar si existen las suficientes medidas precautorias o si se debe hacer más para evitar daños a las personas en riesgo, como los trabajadores y el público.</p>	Adaptado de la OIT (2014): Una guía de 5 pasos para empleadores, trabajadores y sus representantes sobre la realización de evaluaciones de riesgos en el lugar de trabajo
Finca familiar	Una finca explotada por una familia que, en su mayoría, es la propietaria y se utiliza para el cultivo de la palma de aceite, a veces junto con otros cultivos de subsistencia, y en la que la familia proporciona la mayor parte de la mano de obra. Estas fincas proporcionan la principal fuente de ingresos y el área sembrada de palma de aceite está por debajo de las 50 ha de superficie. El trabajo de niños es aceptable en las fincas familiares, bajo la supervisión de un adulto; siempre y cuando no interfiera con los programas de escolaridad; siempre y cuando los niños sean parte de la familia y no estén expuestos a condiciones peligrosas de trabajo.	PyC 2013

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Fuerza laboral	El número total de trabajadores empleados por la unidad de manejo, de manera directa o indirecta. Esto incluye trabajadores subcontratados y consultores.	PyC 2013
Gases de Efecto Invernadero	<p>Los gases de efecto invernadero (GEI) son aquellos constituyentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la Tierra, la propia atmósfera y las nubes.</p> <p>Los GEI se miden en términos de su potencial de calentamiento global- el impacto que un GEI tiene en la atmósfera expresado como la cantidad equivalente de dióxido de carbono CO₂ (CO₂e). Los gases de efecto invernadero regulados por el Protocolo de Kyoto incluyen: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxidos nitrosos (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).</p>	Centro de Distribución de Datos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)
Grupos vulnerables	Cualquier grupo o sector de la sociedad que, en comparación con otros grupos, se encuentra bajo un mayor riesgo o es objeto de exclusión social, prácticas discriminatorias, violencia, desastres de amenazas naturales o ambientales o dificultades económicas, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, personas migrantes, con discapacidad, sin hogar, personas mayores aisladas, las mujeres y los niños	Revisión de los PyC 2018
Igualdad de género	Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres y para niñas y niños.	ONU-Mujeres, OSAGI: transversalización de la perspectiva de género - Conceptos y definiciones

Término	Definición	Fuente
Influencia Indevida	El ejercicio por parte de terceros de cualquier tipo de control que hace que una persona firme un contrato u otro acuerdo que sin la injerencia de la tercera parte dicha persona no habría firmado.	PyC 2013
Intimidación y acoso	La intimidación y el acoso incluyen la pérdida de ingresos debido a restricciones organizativas, amenazas de despido, restricciones de viaje, restricciones al entorno en el que operan los/as DDH, obstrucción deliberada a la celebración de reuniones entre los/as DDH, hostilidad dentro de la comunidad en la que residen, ya que se puede considerar que las afirmaciones ponen en peligro el honor y la cultura de la comunidad (este puede ser el caso, especialmente, de las mujeres que son DDH). Entre las medidas más serias se encuentran la difamación personal de los(as) DDH, el descrédito, las campañas de difamación, el uso arbitrario de fuerzas de seguridad, la vigilancia, las demandas SLAPP (Demandas Estratégicas contra la Participación Pública) por motivo de su trabajo y/o en el curso de sus actividades, las amenazas de violencia física y las amenazas de muerte. Es necesario prestar especial atención para evitar la violencia específica de género, como la violación o las amenazas de violencia sexual utilizadas para silenciar a las mujeres.	Revisión de los PyC 2018

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Manejo Integrado de Plagas (MIP)	El MIP es la consideración cuidadosa de todas las técnicas de control de plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que reprimen el desarrollo de las poblaciones de plagas y mantienen los pesticidas y otras intervenciones bajo niveles que están económicamente justificados y reducen o minimizan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. El MIP pone de relieve el crecimiento de un cultivo sano con la mínima perturbación posible a los agroecosistemas y fomenta los mecanismos naturales de control de plagas.	PyC 2013 FAO 2013 http://www.fao.org/agriculture/crops/thematicsitemap/theme/pests/ipm/en/
Medios de Vida	La forma de subsistencia de una persona o un grupo, a partir de su medio ambiente o PyC 2013 como parte de una economía, que incluye la forma en que satisfacen sus necesidades básicas y aseguran a sí mismos y a las generaciones siguientes el acceso seguro a los alimentos, el agua potable, la salud, la educación, la vivienda y los materiales necesarios para su vida y bienestar, ya sea mediante el uso directo de los recursos naturales o del intercambio, el trueque, el comercio o su participación en el mercado.	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Medios de Vida (continuidad)	<p>Un medio de vida no solo incluye el acceso a los recursos sino también el conocimiento y las instituciones que lo hacen posible, como el tiempo de participación e integración en la comunidad, el conocimiento ecológico personal, local o tradicional, las habilidades, dotaciones y prácticas, los activos que son intrínsecos a esa forma de vida (p. ej. fincas, campos, pasturas, cultivos, ganado, recursos naturales, herramientas, maquinaria y propiedades culturales intangibles) y su posición en el tejido legal, político y social de la sociedad.</p> <p>El riesgo del colapso de los medios de vida determina el nivel de vulnerabilidad de una persona o de un grupo respecto a los ingresos, los alimentos, la salud y la inseguridad nutricional. Por lo tanto, los medios de vida están asegurados cuando se tiene asegurada la propiedad o el acceso a los recursos y las actividades de generación de ingresos, incluidas las reservas y los activos, para compensar los riesgos, mitigar las perturbaciones y hacer frente a contingencias.</p>	PyC 2013
Neutralidad de carbono	<p>La neutralidad de carbono se refiere al logro de emisiones netas cero de GEI mediante la compensación de una cierta cantidad de emisiones liberadas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) con una cantidad equivalente secuestrada o compensada.</p> <p>(El término “neutro para el clima” refleja la mayor inclusión de otros gases de efecto invernadero además del dióxido de carbono en el cambio climático. Los términos se usan indistintamente.)</p>	Revisión de los PyC 2018
Niño	El término niño se aplica a todas las personas menores de 18 años.	Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Normas ISO	Estándares desarrollados por la Organización Internacional de Normalización	PyC 2013 ISO: www.iso.org
Nuevas plantaciones	Plantación planificada o propuesta sobre tierras no cultivadas previamente con palma de aceite.	PNP 2015
Operaciones	Todas las actividades planeadas o llevadas a cabo por la unidad de gestión dentro de los límites de la planta extractora de palma de aceite y su base de suministro.	PyC 2013
Otras áreas de conservación	Áreas (además de las áreas de conservación de AVC, ARC y turberas) que deben ser conservadas por los PyC de la RSPO (tales como áreas ribereñas y pendientes pronunciadas) y otras áreas designadas por la unidad de certificación.	Revisión de los PyC 2018
Pagos por facilitación	Sobornos pagados para facilitar la acción rutinaria del gobierno [1]. Un ejemplo común es cuando un funcionario del gobierno recibe dinero o bienes para que realice (o acelere el desempeño de) un deber existente [2].	[1] Guía de la Ley 2010 del Reino Unido sobre el Soborno [2] Guía de la Ley sobre el Soborno de la Oficina contra el Fraude Grave del Reino Unido
País con Alta Cobertura Forestal (HFCC, por sus siglas en inglés)	Países definidos por: una cobertura forestal >60% (con base en datos recientes y fiables de REDD+ y nacionales); <1% de cobertura de palma aceitera; una trayectoria de deforestación históricamente baja pero en aumento o constante; y un área de frontera de la palma de aceite o donde se han asignado áreas sustanciales para el desarrollo.	Consultoría RSPO para no deforestación: Países con Alta Cobertura Forestal Proforest 2018

Término	Definición	Fuente
Paisaje	Un mosaico geográfico integrado por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, edáficas, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada.	UICN https://www.iucn.org/downloads/en_iucn_glossary_definitions.pdf
Paisaje con Alta Cobertura Forestal (HFCL, por sus siglas en inglés)	Paisajes con una cobertura forestal superior al 80%. Paisaje se define en el Kit de Herramientas del EARC (Módulo 5): “El tamaño de un paisaje se puede determinar mediante (a) la identificación de la cuenca hidrográfica o la unidad de terreno geográfica que alberga un grupo de ecosistemas que interactúan entre sí; (b) la selección de un tamaño de unidad que abarque la concesión de la plantación y una zona de amortiguamiento del área circundante (p. ej., 50 000 o 100 000 ha); o (c) utilizando un radio de 5 km alrededor del área de interés (p.ej. la concesión planificada.)”	Kit de herramientas del EARC (v2)
Partes Interesadas	Una persona o grupo con un legítimo interés y/o interés demostrable, o que está directamente afectado, por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.	PyC 2013
Pequeño Productor Independiente	Productores que cultivan palma de aceite, a veces al mismo tiempo que otros cultivos de subsistencia, cuyas familias proporcionan la mayor parte de la mano de obra y la finca constituye la principal fuente de ingreso, en donde el área plantada de palma de aceite es normalmente inferior a 75 ha.	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Persona joven	Los trabajadores jóvenes son aquellos que tienen 15 años, o más de la edad mínima para trabajar, pero son menores de 18 años. Según la OIT, “estos trabajadores son considerados 'niños' incluso cuando pueden realizar legalmente ciertos trabajos”.	Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), Artículo 3 Convenio de la OIT sobre Seguridad y Salud en la Agricultura, 2001 (núm. 184), Artículo 16
Pesticidas	Sustancias, o mezcla de sustancias, destinadas a prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier plaga. Los pesticidas se clasifican en cuatro sustituyentes químicos principales: herbicidas; fungicidas; insecticidas y bactericidas.	PyC 2013
Plan	Un programa, sistema o método detallado sujeto a un plazo de tiempo determinado para alcanzar unos objetivos y resultados deseados. Los planes deben tener objetivos claros, y contar con plazos de entrega, acciones que realizar y un proceso de monitoreo de los avances, para adaptar los planes a las circunstancias cambiantes, y la presentación de informes. Los planes deberán incluir también la identificación de las personas designadas o cargos responsables de la ejecución del plan. Debe haber evidencia de la disponibilidad de los suficientes recursos para llevar a cabo el plan y de que el plan se implementa en su totalidad.	PyC 2013
Plantación	La tierra en la que se cultiva la palma de aceite. (Véase también la definición de ‘área gestionada’)	Revisión de los PyC 2018
Profiláctico	Tratamiento o acción que se aplica como medida preventiva.	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Pueblos indígenas	<p>Los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas y formas únicas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas distintas de las de las sociedades dominantes en las que viven. A pesar de sus diferencias culturales, los pueblos indígenas de todo el mundo comparten problemas comunes relacionados con la protección de sus derechos como pueblos distintos.</p> <p>Los pueblos indígenas han buscado durante años el reconocimiento de su identidad, modo de vida y derecho a las tierras, territorios y recursos naturales tradicionales, pero a lo largo de la historia sus derechos siempre han sido violados. Los pueblos indígenas de hoy en día se encuentran entre los grupos de población más desfavorecidos y vulnerables del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus distintas culturas y modos de vida.</p> <p>Los pertenecientes a países independientes, considerados indígena por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>	<p>UNDESA, División para un desarrollo social inclusivo, Pueblos Indígenas Convenio 169 OIT</p>

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Replantación extensiva en pendientes pronunciadas	Cualquier área individual contigua plantada en terreno escarpado (>25 grados) mayor de 25 ha dentro del área de replantación.	PyC 2013 Anexo 2. Guía de IN
Restauración	Retorno a un estado seminatural de áreas degradadas o áreas convertidas dentro de una PyC 2013 plantación.	PyC 2013
Salario Digno	La remuneración recibida por un trabajador por el trabajo realizado en horas regulares y en un lugar determinado, suficiente para permitir un nivel de vida digno al trabajador(a) y su familia.	Adaptado de la Coalición Mundial para el Salario Digno
Seguridad alimentaria	La seguridad alimentaria se logra cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para satisfacer las necesidades de su dieta y sus preferencias alimentarias con las que poder llevar una vida activa y saludable. En general, se identifican cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria: disponibilidad de alimentos, acceso a los alimentos, utilización y estabilidad.	Cumbre Mundial de la FAO sobre la Alimentación de 1996. Para más detalles lea la Reseña de Política de la FAO número 2, de junio de 2006.
Seguridad del Agua	La capacidad de una población para salvaguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para sostener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico; para asegurar la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con el agua; y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política.	ONU Agua, Infográfico sobre la seguridad del agua

Término	Definición	Fuente
Servidumbre por deudas	El estatus o la condición de servidumbre por deudas sucede cuando su trabajo, o el trabajo de una tercera parte bajo su control, se exige como reembolso de un préstamo o de un adelanto de dinero, y el valor de su trabajo no se aplica a la liquidación de la deuda, o la duración del servicio no está limitada y/o la naturaleza del servicio no está definida.	Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. Julio de 2016
Sitio	Una única unidad funcional de una organización o una combinación de unidades situadas en una sola ubicación, geográficamente distinta de otras unidades.	ECCS 2017 del Estándar de la RSPO
Suelo frágil	Un suelo que es susceptible a la degradación (reducción de la fertilidad) cuando es perturbado. Un suelo es particularmente frágil si la degradación conduce rápidamente a un nivel inaceptablemente bajo de fertilidad o si la degradación es irreversible utilizando insumos de gestión económicamente viables. (Véase también la definición de suelo “marginal”)	Revisión de los PyC 2018
Suelo marginal	Un suelo que es improbable que produzca rendimientos económicos aceptables para el cultivo propuesto con base en proyecciones razonables del valor del cultivo y los costos de mejora. Los suelos degradados no son suelos marginales si su mejora y la productividad resultante es rentable. (Véase también la definición de 'suelo frágil'.)	Revisión de los PyC 2018

DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Sustitución de contrato	La práctica de sustituir o cambiar los términos de empleo que el trabajador acordó originalmente, ya sea por escrito o de forma verbal, cuyo resultado son peores condiciones o menos beneficios. Los cambios en el acuerdo o contrato de empleo están prohibidos, a menos que estos cambios se hagan para cumplir con las leyes locales o proporcionar términos iguales o mejores	Informe de la OIT al Comité sobre el presunto incumplimiento por parte de Qatar del Convenio sobre el Trabajo Forzoso
Terreno Escarpado	Superficies de más de 25 grados de inclinación o según lo indicado en un proceso de Interpretación Nacional (IN).	PyC 2013 Anexo 2. Guía de IN
Trabajador Migrante	Una persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que ha de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Los(as) migrantes se definen como aquellos(as) que cruzan las fronteras internacionales con el fin de lograr empleo y no incluye a los trabajadores(as) que se trasladan dentro de un país para lograr un empleo.	PyC 2013
Trabajador(a)	Hombres y mujeres, migrantes, transmigrantes, trabajadores subcontratados, trabajadores ocasionales, y empleados de todos los niveles de la organización.	Revisión de los PyC 2018
Trabajadores subcontratados	Se entiende por trabajador subcontratado a las personas que realizan un trabajo temporal o que trabajan durante un período de tiempo específico. También se refiere a los trabajadores que no están empleados directamente por la empresa, sino por un contratista o consultor con quien la empresa ha firmado un contrato directo.	OIT, Formas atípicas de empleo

Término	Definición	Fuente
Trabajo Esencial	<p>El área o actividad principal para la que se fundó una empresa o en la que se concentra en sus operaciones comerciales. El trabajo esencial se refiere al trabajo que es imprescindible y deseable para el crecimiento de la organización.</p> <p>Todas las actividades agrícolas y de extracción se consideran trabajo esencial, p. ej., plantación, cosecha, fertilización, mantenimiento; separación y clasificación de RFF; mantenimiento técnico de la maquinaria; y funcionamiento de la maquinaria.</p>	Revisión de los PyC 2018
Trabajo forzoso	<p>Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de cualquier tipo de penalización y para el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente. Esta definición consta de tres elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo o servicio se refiere a todos los tipos de trabajo que se realizan en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal. 2. La amenaza de cualquier penalización se refiere a una amplia gama de penalizaciones utilizadas para obligar a alguien a trabajar. 3. Involuntariedad: El término "ofrecido voluntariamente" se refiere al consentimiento libre e informado de un trabajador(a) para aceptar un empleo y a su libertad de abandonarlo en cualquier momento. Este no es el caso, por ejemplo, cuando un empleador o reclutador hace falsas promesas para que un trabajador acepte un trabajo que de otro modo no habría aceptado. 	<p>Definición de Trabajo Forzoso de la OIT</p> <p>OIT, Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) OIT, Protocolo de 2014 al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (P029) OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) OIT, Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014</p>

Término	Definición	Fuente
Trabajo Infantil	<p>El trabajo infantil es un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El término se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los niños menores de 18 años involucrados en las “peores formas de trabajo infantil” (según el Convenio núm. 182 de la OIT) • Todos los niños menores de 12 años que participan en actividades económicas; y • Todos los niños de 12 a 14 años de edad que realizan más que trabajos ligeros. <p>La OIT define el trabajo ligero como un trabajo que no es probable que sea perjudicial para la salud o el desarrollo de los niños y que no es probable que sea perjudicial para su asistencia a la escuela o a la formación vocacional.</p> <p>La OIT define el trabajo ligero como un trabajo que no es probable que sea perjudicial para la salud o el desarrollo de los niños y que no es probable que sea perjudicial para su asistencia a la escuela o a la formación vocacional.</p> <p>Los menores de 18 años no deberían realizar trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su bienestar físico, mental o moral, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan. Para los trabajadores jóvenes mayores de la edad mínima legal, pero menores de 18 años, deben existir restricciones sobre las horas de trabajo y las horas extraordinarias; el trabajo en alturas peligrosas; con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; la exposición a sustancias o procesos peligrosos; y las condiciones difíciles, como el trabajo nocturno.</p>	Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)

Término	Definición	Fuente
Trabajo peligroso	<p>El trabajo peligroso es el que se realiza en condiciones peligrosas; o “en los sectores y ocupaciones más peligrosos, como la agricultura, la construcción, la minería o el desguace de buques, o cuando las relaciones o condiciones de trabajo crean riesgos particulares, como la exposición a agentes peligrosos, como sustancias químicas o radiación, o en la economía informal” (https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/lang--es/index.htm)</p> <p>El trabajo peligroso se define también como “todo trabajo que pueda poner en peligro la salud física, mental o moral, la seguridad o la moralidad de los niños” y que “no debería ser realizado por personas menores de 18 años”. (https://www.ilo.org/ipec/facts/ ILOconventiononchildlabour/lang--es/index.htm)</p>	Artículo 3 (d) del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Núm. 182)
Tráfico de mano de obra	El tráfico de mano de obra es una forma de explotación que resulta del reclutamiento, transporte, traslado, acogida y recepción de personas para que realicen trabajos o servicios mediante el uso de la amenaza o la fuerza, u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o recepción de pagos o beneficios.	Protocolos de Palermo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
Transmigrante	Una persona que emigra de una parte a otra del país con el fin de lograr empleo por cuenta ajena.	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Turba	Un suelo con una capa(s) orgánica acumulativa que comprende más de la mitad de los 80 cm superiores o 100 cm de la superficie del suelo, la cual contiene 35% o más de materia orgánica (35% o más de pérdida por ignición) o 18% o más de carbono orgánico. Note que, para el manejo de las plantaciones existentes en Malasia e Indonesia, se ha utilizado una definición más estricta, en función de las regulaciones nacionales: a saber, suelo con una capa orgánica de más del 50% en los 100 cm superiores los cuales contienen más del 65% de materia orgánica.	PLWG 2 julio de 2018 Modificado a partir de la definición de histosoles (suelos orgánicos) de la FAO y USDA (FAO 1998, 2006/7; USDA 2014)
Unidad de Certificación	La unidad de certificación será la planta extractora y su base de suministro e incluirá tanto las tierras (o fincas) gestionadas directamente como los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato, cuando las fincas se han establecido legalmente con parcelas de tierras asignadas a cada uno.	RSPO Sistemas de Certificación 2017

ANEXO 2: GUÍA

Principio 1: Comportamiento ético y transparente

Criterio (nuevo)	Guía
------------------	------

1.1

Esto corresponde a los documentos administrativos relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios de la RSPO.

La unidad de certificación deberá implementar un Procedimiento Operativo Estándar de Consulta y Comunicación, para acoger y proporcionar al público y a las partes interesadas, los documentos de gestión incluyendo un marco de tiempo específico a 20 días hábiles para responder las solicitudes de información, de manera constructiva, se debe asegurar de que haya suficiente evidencia objetiva para demostrar que la respuesta es oportuna y adecuada; manteniendo registros de solicitudes de información y respuestas.

La información que debe estar disponible para las partes interesadas cuando se soliciten, incluirán los resultados de los procesos de CLPI, las EISA, las políticas de derechos humanos (como la política de protección de los defensores(as) de los derechos humanos (DDH) y denunciantes de irregularidades), los programas sociales que evitan o mitigan los impactos sociales negativos, los programas sociales para la mejora de los medios de vida, cifras de la distribución por género para todos los trabajadores(as) clasificados por la dirección, el personal administrativo y trabajadores(as) (permanentes, temporales o a destajo), programas de asociación para pequeños productores independientes, y la educación y la salud en las comunidades. La información cuando corresponda, se lo efectuará en idioma nativo.

Los documentos que deben estar a disposición del público incluyen entre otros posibles, pero no se limitan necesariamente a:

- Títulos de propiedad/derechos de uso (Criterio 4.4)
- Planes de salud y seguridad ocupacional (Criterio 3.6)
- Planes y evaluaciones de impacto relacionados con impactos sociales y ambientales (Criterio 3.4)

Criterio (nuevo) | Guía

1.1 (Continuación)

- Documentación sobre AVC y ARC (Criterio 7.12)
- Planes de prevención y reducción de la contaminación (Criterio 7.10)
- Detalles de reclamos y quejas (Criterio 4.2)
- Procedimientos de negociación (Criterio 4.6)
- Planes de mejora continua (Criterio 3.2)
- Resumen público del informe de evaluación de la certificación
- Política de derechos humanos (Criterio 4.1)

Este procedimiento Operativo, se divulga, se implementa, se facilita y se explica a todas las partes interesadas pertinentes por un empleado de gestión, designado oficialmente.

La difusión pública se efectuará de acuerdo al procedimiento documentado que mantiene la Unidad de Certificación, donde señalará cuales son los medios, como lo efectuará, a quién y cómo receptorá las observaciones de ser necesario.

Los auditores(as) comentarán sobre la pertinencia de cada uno de los documentos que se indican en el resumen público del informe de evaluación.

Ejemplos de información comercial confidencial son los datos financieros, tales como costos e ingresos, y detalles con respecto a clientes y/o proveedores. Los datos que afectan la privacidad personal también deberían ser confidenciales.

Las disputas en curso (dentro o fuera de un mecanismo legal) se pueden considerar como información confidencial cuando su divulgación pudiera resultar en posibles consecuencias negativas para todas las partes involucradas. No obstante, las partes afectadas y quienes buscan la resolución de conflictos deberían tener acceso a la información relevante.

Criterio (nuevo) Guía

1.1 (Continuación)

Ejemplos de información cuya divulgación podría resultar en consecuencias ambientales o sociales potencialmente negativas son los datos sobre sitios con presencia de especies raras, cuya divulgación pudiera aumentar el riesgo de caza o captura con fines comerciales, o lugares sagrados que una comunidad desea mantener como privados. La unidad de certificación debería garantizar que existen suficientes pruebas objetivas para demostrar que el nivel de medición y monitoreo del plan de gestión es el apropiado y la información está disponible.

La unidad de certificación debe mantener un listado actualizado de contactos, partes interesadas y sus representantes designados. Las decisiones de la unidad certificada que están planeando adoptar, deben ser claras, de tal forma que las comunidades locales y demás partes interesadas entiendan el propósito de la comunicación y/o consulta. Los mecanismos de comunicación y consulta deben diseñarse en colaboración con las comunidades locales y demás partes relevantes.

Estos considerarán el uso de mecanismos y lenguajes locales existentes. Se debe considerar la existencia/ formación de un foro de múltiples partes interesadas. Las comunicaciones deben tomar en cuenta, la diferencia en acceso a la información de las mujeres en comparación con los hombres, líderes del pueblo en comparación con jornaleros, grupos comunitarios nuevos versus grupos ya establecidos, y diferentes grupos étnicos.

Se considerará la inclusión de terceros, tales como grupos comunitarios no interesados, ONGs, gobierno (o una combinación de estos), para facilitación de los pequeños propietarios asociados/de sistema, las comunidades y otros en estas comunicaciones, según sea apropiado. La legislación nacional contempla mecanismos y/o procesos de comunicación que deben ser cumplidos.

Para 1.1.5: Las leyes aplicables de privacidad y protección de datos se debe tener en cuenta en la recopilación, almacenamiento, uso, distribución y publicación de información personal.

Criterio (nuevo) Guía

1.2

La unidad de certificación cuenta con un procedimiento documentado que describe la política para una conducta ética que se implementa en todas las operaciones y transacciones comerciales, como el reclutamiento y los contratos. Ver indicador 2.1.2.

Existe un sistema para monitorear el cumplimiento y la implementación de la política y la ética en las prácticas empresariales en general; incluye todos los niveles de las operaciones (incluirán terceros contratados, Ej.: involucrados en la seguridad).

La política deberá incluir como mínimo:

- Respeto por la conducta justa del negocio;
- Una prohibición de todas las formas de corrupción, soborno y uso fraudulento de los fondos y recursos;
- Una apropiada divulgación de la información de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas por el sector.

La política deberá establecerse en el marco de la Convención de la ONU Contra la Corrupción, en particular, el artículo 12.

La política debería incluir elementos tales como: soborno; pagos por facilitación; guía y procedimientos para regalos y hospitalidad; divulgación de contribuciones políticas; guía para donaciones de caridad y patrocinio; respeto por una conducta apropiada en los negocios; divulgación adecuada de información de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas del sector; cumplimiento de la legislación anticorrupción vigente.

El compromiso con las políticas éticas de la empresa está incorporado en todos los contratos de servicio. Se cuenta con procedimientos de diligencia debida para la selección y la contratación de agencias de contratación y proveedores de servicios.

Criterio (nuevo)

Guía

1.2 (Continuación)

Entre otras, se considera como conducta no ética: cobrar cuotas a los trabajadores, recuperar los costos de reclutamiento y transporte de los salarios de los trabajadores, o recibir obsequios y comisiones de los intermediarios o proveedores de personal laboral.

En 1.2.1 La conducta ética de los terceros, se relaciona con el indicador 2.1.2.

De ser necesario, la unidad de certificación puede relacionar con el criterio 4.2 de Quejas y reclamos

Principio 2: Operaciones legales y respeto a los derechos

Criterio (nuevo)	Guía
2.1	<p>La unidad de certificación, mantiene un “sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal aplicable” puede tomar la forma de un archivador físico o virtual que contenga las leyes, reglamentos y normas aplicables con los elementos de cómo se interpretan y se cumplen estas leyes en la ejecución de las operaciones. Ver Anexo 1.</p> <p>Este sistema tiene un mecanismo para dar seguimiento a los cambios en la ley y también incluye una lista y pruebas de la debida diligencia legal de todas las terceras partes contratadas, las agencias de contratación, los proveedores de servicios y los contratistas de mano de obra. Ver Indicadores 2.2.2 y 2.2.3</p> <p>La unidad de certificación, mantiene los límites legales o autorizados, están claramente demarcados y se mantienen visibles, y no hay plantaciones más allá de estos límites legales o autorizados. Vinculado con 4.4 al 4.7</p> <p>La implementación de todos los requerimientos legales es un requisito esencial de línea de base para todos los productores, sin importar su tamaño o localización. La legislación relevante incluye, pero no se limita a: regulaciones que rigen la tenencia de la tierra y sus derechos de uso, temas laborales, prácticas agrícolas (p. ej. uso de agroquímicos), medio ambiente (p. ej. leyes sobre fauna silvestre, contaminación, gestión ambiental y leyes forestales), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento. También incluye la legislación sobre las obligaciones del país bajo los convenios o leyes internacionales (p. ej. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los convenios básicos de la OIT, o los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos). Adicionalmente, si los países cuentan con disposiciones para el respeto de las leyes consuetudinarias, estas se tendrán en cuenta.</p> <p>Las leyes y convenios internacionales claves se pueden encontrar en el Anexo 1.</p> <p>Se deberán identificar las contradicciones y discrepancias y se sugerirán soluciones. La evidencia se debe incorporar como parte de la implementación del Criterio 2.3 Véase el indicador 4.4.1 para los requisitos sobre propiedad legal o arrendamiento y uso autorizado de tierras consuetudinarias. Indicador 2.1.2: Un “sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal” puede tomar la forma de un archivador físico o virtual que contenga las leyes, reglamentos y normas aplicables con los elementos de cómo se interpretan y se cumplen estas leyes en la ejecución de las operaciones.</p>

Criterio (nuevo) Guía

2.2 La unidad de certificación mantiene actualizada una lista de las partes interesadas, acorde a sus procedimientos documentados.

Entre los contratistas están:

- El empleo temporal, en el que los trabajadores son contratados sólo por un período de tiempo específico, incluye los contratos de duración determinada, los contratos para proyectos o tareas, así como el trabajo estacional u ocasional, incluido el trabajo diurno
- Contratos a corto plazo; contratos renovables
- Los contratos de duración determinada, por proyecto o basados en tareas son acuerdos contractuales de empleo entre un empleador y un empleado que se caracterizan por una duración limitada o por un acontecimiento preestablecido que determina la rescisión del contrato
- El trabajo ocasional es el compromiso de los trabajadores a muy corto plazo o de forma ocasional e intermitente, a menudo por un número específico de horas, días o semanas, a cambio de un salario fijado por los términos del acuerdo de trabajo diario o periódico. El trabajo ocasional es una característica prominente del empleo asalariado informal en los países en desarrollo de bajos ingresos, pero también ha surgido más recientemente en las economías industrializadas, en particular en los empleos asociados con las economías “según demanda” o la “economía de bolos”. (https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS_536960/lang--es/index.htm)

La unidad de certificación cumple con las leyes laborales ecuatorianas establecidas para el efecto. Ver Anexo 1.

Criterio (nuevo)

Guía

2.3

La unidad de certificación mantiene información actualizada de los RFF de procedencia interna:

- Información sobre la localización geográfica del origen de los RFF; pudiendo verificar documentos en el Registro de la Propiedad, Municipios, GAD Provincial, Registro Nacional de Productores, SRI.
- Prueba del estatus de propiedad o del derecho a la tierra por el productor/pequeño productor. Ver 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3
- Si aplica, una licencia válida de plantación / explotación / comercialización, o formar parte de una cooperativa que permite la compra y la venta de RFF. Ver Estándar PPI.

La unidad de certificación cumple todas las leyes y convenios aplicables. Ver Anexo 1.

Principio 3: Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia

Criterio (nuevo)	Guía
------------------	------

3.1	<p>Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo también se ve afectada por factores fuera de su control directo, el personal directivo superior debería ser capaz de demostrar que tienen en cuenta la viabilidad económica y financiera mediante la planificación de la gestión a largo plazo.</p> <p>Para las plantaciones sobre turba, de acuerdo con el Criterio 7.7 se requiere un plazo más largo para la proyección del programa anual de replantaciones.</p> <p>Los productores deberían contar con un sistema para mejorar sus prácticas, en consonancia con nuevas técnicas e información. Para los pequeños productores de sistema, se espera que el gestor del sistema proporcione a sus miembros información sobre mejoras significativas. Este criterio no aplica a los pequeños productores independientes.</p> <p>El plan de gestión o manejo debería contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atención a la calidad del material de plantación; 2. Proyección del cultivo = tendencias de rendimiento de racimos de fruta fresca (RFF); 3. Índices de extracción de las plantas extractoras = tendencias de la Tasa de Extracción de Aceite (TEA); 4. Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada de aceite crudo de palma (ACP); 5. Proyección de precios 6. Indicadores financieros <p>Cálculo sugerido: Tendencias del promedio de tres años en la última década (las tendencias de RFF podrían tener que considerar rendimientos más bajos durante los principales programas de replantación).</p>
-----	---

Criterio (nuevo)

Guía

3.1 (Continuación)

Cuando sea aplicable, todos los planes de gestión deberían tener en cuenta a los pequeños productores (ver también el Principio 5). Para los pequeños productores de sistema, el contenido del plan de empresa podría diferir de lo sugerido.

Cuando no se conozcan los detalles financieros específicos, en el contrato se dejará clara una estimación de estas cantidades o los mecanismos para obtener dichas estimaciones.

Las revisiones de gestión (Indicador 3.1.3) deberían incluir:

1. Resultados de auditorías internas
2. Comentarios de los clientes;
3. Rendimiento de los procesos y conformidad del producto
4. Estatus de las acciones preventivas y correctivas
5. Acciones de seguimiento de las revisiones de gestión
6. Cambios que pudieran afectar al sistema de gestión
7. Recomendaciones para la mejor

Criterio (nuevo)	Guía
3.2	<p>Para el plan de acción para la mejora continua, los indicadores pueden incluir, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Optimización del rendimiento de la base de suministro 2. Reducción en el uso de pesticidas (Criterio 7.2) 3. Impactos ambientales (Criterios 3.4, 7.6 y 7.7) 4. Reducción de la cantidad de residuos (Criterio 7.3) 5. Contaminación y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (Criterio 7.10) 6. Impactos en las comunidades, los trabajadores y los pequeños productores (Principio 6) 7. Manejo integrado de AVC-ARC, turberas y otras áreas de conservación (Criterios 7.7 y 7.12) <p>Cuando proceda, la revisión deberá incluir a los pequeños productores de sistema.</p> <p>La unidad de certificación debería contar con un sistema para mejorar sus prácticas de acuerdo con nuevas técnicas e información, y un mecanismo para difundir esta información a la fuerza laboral. Para pequeños productores, deberían existir guías sistemáticas y capacitación para la mejora continua.</p>
3.3	<p>Los mecanismos para comprobar la implementación podrían incluir documentación sobre los sistemas de gestión y los procedimientos de control interno (véase Criterio 2.1).</p> <p>Los POE y la documentación para las plantas extractoras deberían incluir requisitos relevantes de la cadena de suministro (ver ECSS en el Principio 3).</p> <p>La unidad de certificación, con respecto a su colaboración con terceros proveedores de RFF en temas de trazabilidad y legalidad, debería usar esta oportunidad para distribuir información adecuada sobre las MPM.</p>

Criterio (nuevo) Guía

3.4

Deben definirse los términos de referencia de la EISA. Idealmente, las EISA deberían ser llevadas a cabo por personas expertas independientes acreditadas, con el fin de garantizar un proceso objetivo. La evaluación (EISA) debería incluir, entre muchos otros elementos:

1. Evaluación de los efectos de todas las actividades principales previstas, como el despeje de tierras, la plantación, la replantación, el uso de pesticidas y fertilizantes, las operaciones de extracción de aceite, las carreteras, los sistemas de drenaje e irrigación y otra infraestructura.
2. Evaluación de los impactos sobre los AVC, la biodiversidad y las especies RAP, incluso más allá de los límites de la concesión, y cualquier medida para la conservación y/o mejora de los mismos.
3. Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre los ecosistemas naturales aledaños y, en particular, si el desarrollo o expansión aumentará la presión sobre los ecosistemas naturales circundantes.
4. Identificación de las corrientes de agua y humedales y evaluación de los efectos potenciales sobre la hidrología y la subsidencia de tierras de los desarrollos planeados. Se deberían planear e implementar medidas para mantener la cantidad, calidad y acceso a los recursos de agua y suelo.
5. Estudios de levantamientos de suelos e información topográfica, como la identificación de pendientes pronunciadas, suelos frágiles y marginales, y áreas propensas a erosión, degradación, subsidencia e inundaciones.
6. Análisis del tipo de terreno que se usará (bosque, bosque degradado, turberas, tierras despejadas).
7. Análisis de la propiedad de la tierra y de los derechos de uso.
8. Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra.
9. Evaluación de los impactos sobre el bienestar de las personas.
10. Evaluación de los impactos sobre el empleo, las oportunidades de empleo o los cambios en las condiciones de empleo.

Criterio (nuevo) Guía

3.4 (Continuación)

11. Un análisis de costo-beneficio sobre los aspectos sociales.
12. Evaluación de los impactos sociales potenciales sobre las comunidades aledañas a una plantación, que incluirá un análisis de los posibles efectos en los medios de vida, y las diferencias en los efectos sobre mujeres frente a los hombres, sobre las comunidades étnicas, y sobre los migrantes frente a residentes de larga data.
13. Evaluación de riesgos significativos de violaciones de los derechos humanos.
14. Evaluación de los efectos en todas las dimensiones de la seguridad alimentaria y del agua, incluido el derecho a una alimentación adecuada, y un monitoreo de la seguridad alimentaria y del agua en las comunidades afectadas.
15. Identificación de las actividades que podrían tener un impacto en la calidad del aire o generar emisiones significativas de GEI.

Para sistemas de pequeños productores, el gestor del sistema tiene la responsabilidad de llevar a cabo una evaluación de impacto y de planificar y operar de acuerdo con los resultados. Se puede encontrar información adicional sobre las EISA en varias fuentes externas como el Módulo 3 del Kit de Herramientas de EARC y la guía de la Corporación Financiera Internacional (CFI) titulada Guía de Biodiversidad para el Sector Privado: El Proceso de Impacto Social y Ambiental.

La revisión del plan de monitoreo y gestión se debe hacer cada dos años, interna o externamente.

Los documentos de gestión podrían incluir programas sociales para evitar o mitigar impactos sociales adversos como aquellos sobre los derechos humanos, programas sociales para la mejora de los medios de vida de la comunidad y la igualdad de género, programas de colaboración para pequeños productores independientes, o educación y salud en las comunidades.

Criterio (nuevo)	Guía
3.4 (Continuación)	<p>Las partes interesadas "relevantes" pueden expresar sus puntos de vista mediante instituciones que las representan o portavoces elegidos libremente, por ejemplo durante la identificación de los impactos, la revisión de los hallazgos y de los planes de mitigación, y el monitoreo del éxito de los planes implementados.</p> <p>La unidad de certificación debe llevar a cabo la identificación de los impactos ambientales y sociales acorde a la Evaluación Ambiental y Social determinada por la Autoridad Ambiental Nacional; debe realizarse en el formato establecido (legislación ambiental vigente), para su aprobación por la autoridad ambiental nacional.</p>
3.5	<p>La Unidad de certificación mantiene un sistema de Recursos Humanos, alineado y bajo la normativa legal aplicable del Ecuador. Ver Anexo 1.</p>
3.6	<p>La Unidad de certificación, mantiene un sistema de cumplimiento de la normativa legal aplicable existentes sobre seguridad y salud ocupacional en el Ecuador. Ver Anexo 1.</p>
3.7	<p>Contenido de formación: Los trabajadores deben estar adecuadamente entrenados en: los riesgos para la salud y el medio ambiente de la exposición a pesticidas; el reconocimiento de los síntomas de exposición aguda y a largo plazo incluyendo los grupos más vulnerables (por ejemplo, trabajadores jóvenes, mujeres embarazadas); las formas de reducir la exposición de los trabajadores y sus familias y los instrumentos nacionales e internacionales o regulaciones que protegen la salud de los trabajadores.</p> <p>El programa de capacitación debe incluir productividad y las mejores prácticas de manejo y debería ser apropiado a la escala de la organización. El programa debe permitir a todos cumplir con sus trabajos y responsabilidades de acuerdo con el procedimiento documentado.</p>

Criterio (nuevo) Guía

3.7 (Continuación)

Participantes en las capacitaciones: Dentro de la unidad de certificación se debe impartir capacitaciones a todo el personal y trabajadores, incluidas las pequeñas productoras y las trabajadoras de las plantaciones, así como a los trabajadores subcontratados.

La unidad de certificación debe demostrar las actividades de formación impartidas a los pequeños productores de sistema que proveen RFF de forma contractual.

Los trabajadores de las parcelas de pequeños productores también requieren capacitación y habilidades adecuadas, lo cual se puede lograr mediante actividades de extensión por parte de la unidad de certificación que adquiere sus RFF, por medio de organizaciones de pequeños productores, o mediante la colaboración con otras instituciones u organizaciones.

Para las operaciones de los pequeños productores asociados/de sistema individuales, no se requerirán registros de capacitación para sus trabajadores, pero cualquiera que trabaje en la plantación debería estar adecuadamente capacitado(a) para la función que esté realizando.

En el criterio 3.7, la Unidad de Certificación implementará la evaluación de las capacitaciones, considerando las mejoras (posterior a su implementación) u oportunidades de mejora en cada proceso.

Principio 4: Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios

Criterio (nuevo) Guía

4.1 La unidad de certificación, mantiene una política de respeto a los derechos humanos.

Todos los niveles de las operaciones incluirán contratistas (p. ej. los involucrados en la seguridad). De los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos:

“La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos internacionalmente reconocidos – que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.”

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas señalan que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, independientemente de las capacidades y/o la voluntad de los Estados para cumplir con sus propias obligaciones sobre los derechos humanos, y más allá del cumplimiento con las leyes y reglamentos nacionales que los protegen. (Véase “La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos” en los Principios Rectores de la Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos).

El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos de la RSPO proporcionará una guía adicional para identificar, prevenir, mitigar y abordar las cuestiones sobre derechos humanos y los impactos sobre los mismos. La guía resultante identificará las cuestiones en materia de derechos humanos relevantes a todos los miembros de la RSPO.

Los detalles sobre los requisitos para proteger los derechos de los(as) Defensores de los Derechos Humanos (DDH), incluyendo a los(as) denunciantes de irregularidades, otros(as) denunciantes y portavoces de la comunidad, se encuentran en la Política de la RSPO sobre la Protección de Defensores(as) de los Derechos Humanos, Denunciantes de Irregularidades, otros(as) Denunciantes y Portavoces de las Comunidades. El Acuerdo Regional "Escazú" servirá para brindar mayor transparencia, especialmente en prevención, investigación y sanciones.

Criterio (nuevo) Guía

4.2 Se deberán establecer mecanismos de resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes.

Las quejas se deberán tratar mediante mecanismos como los Comités Consultivos Conjuntos (CCC), con representación de género y, si fuera relevante, con representación de los trabajadores migrantes. Las quejas pueden ser internas (empleados) o externas.

Para los pequeños productores independientes y de sistema, consulte los documentos actuales de guía de la RSPO sobre los pequeños productores independientes y de sistema.

Si no se llega a una resolución de mutuo acuerdo, se pueden formular reclamos ante el sistema de quejas de la RSPO.

Consulte textos útiles de guías, como la guía aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (CDH) ‘Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “*proteger, respetar y remediar*”’, de 2011.

Cada unidad de certificación establecerá mecanismos de recepción y manejo de quejas y reclamos, donde se garantice sistemas de registro y mantenimiento del anonimato del denunciante donde sea solicitado.

Se debe diferenciar entre interesados y afectados, según la EIA.

Criterio (nuevo) Guía

- 4.3 Las contribuciones al desarrollo sostenible local deberán estar basadas en los resultados de las consultas con las comunidades locales y tener beneficios económicos, sociales y/o ambientales a largo plazo. Esta consulta deberá estar basada en los principios de transparencia, franqueza y participación, y deberán animar a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, en particular las diferentes necesidades de hombres, mujeres y grupos vulnerables o minoritarios.
- La unidad de certificación también puede buscar asociaciones con organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones de la sociedad civil (OSC) para identificar los principales problemas ambientales y sociales que prevalecen en la comunidad y desarrollar e implementar soluciones para abordar estos problemas, como parte de sus contribuciones al desarrollo sostenible.
- Entre los ejemplos de contribuciones al desarrollo sostenible local están:
- a) Reducción de la pobreza
 - b) Acceso a la salud y al bienestar
 - c) Acceso a una educación de calidad
 - d) Acceso al agua potable y al saneamiento
 - e) Conservación o restauración de los recursos naturales
 - f) Programas de igualdad de género
- Apoyo, mejora, y garantía de la seguridad alimentaria y del agua.
- Si los candidatos a un empleo poseen los mismos méritos, siempre se deberá dar preferencia a los miembros de las comunidades locales, siempre y cuando cumplan con los requerimientos para el puesto de trabajo que la empresa requiere. La discriminación positiva no deberá considerarse como conflictiva con el Criterio 6.1.
- Las contribuciones al desarrollo local, estarán basadas en los resultados del CLPI, con comunidades locales. Las empresas contribuirán al desarrollo local en función de sus políticas de responsabilidad social.

Criterio (nuevo) Guía

4.4 Todos los indicadores aplican a las operaciones en curso, pero hay excepciones para las plantaciones establecidas desde hace mucho tiempo que podrían no tener registros que se remontan a la época de la toma de decisiones, en particular, para el cumplimiento de los Indicadores 4.4.2 y 4.4.3.

Si existen derechos legales o consuetudinarios sobre la tierra, la unidad de certificación deberá demostrar que se entienden estos derechos y que no están amenazados o limitados. Este Criterio se deberá considerar en conjunto con los Criterios 4.5, 4.6 y 4.7. Si las áreas con derechos consuetudinarios no están claras, estas se deberán delimitar mediante ejercicios de mapeo participativo que involucren a las comunidades afectadas, e incluyan a las comunidades aledañas y las autoridades locales.

Este Criterio permite llegar a acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por la pérdida de beneficios y/o renuncia de sus derechos. Los acuerdos negociados deberán ser sin coerción y firmados de manera voluntaria, realizados antes de emprender las nuevas inversiones u operaciones y estar basados en un intercambio abierto en el que se comparta toda la información relevante. La representación de las comunidades debería ser transparente y con una comunicación abierta con otros miembros de la comunidad.

Criterio (nuevo) Guía

4.4 (Continuación)

Los acuerdos legales pertinentes pueden incluir, entre otros, acuerdos negociados de distribución de beneficios, acuerdos de operaciones conjuntas, representación legal en los consejos de administración, restricciones sobre el uso previo de la tierra, acuerdos de cogestión, contratos de pequeños productores, acuerdos de alquiler y arrendamiento, pagos de regalías, o las implicaciones de la adquisición de tierras y permisos para la tenencia, uso y derechos de acceso a la tierra por parte de la comunidad.

Las empresas deberán demostrar la validez legal cuando se adquieran tierras invocando interés nacional.

NOTA:

Para el uso de zonas del suelo, referirse al Plan de Uso y Gestión del Suelo en Ecuador que es responsabilidad de los GAD's y es obligatorio y vinculante.

4.5

La unidad de certificación puede, mediante el cumplimiento de los criterios de la RSPO, demostrar su compromiso de apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (en particular los ODS 2, 6 y 15).

Considerando entre otros, servicios eco sistémicos en comunidades ancestrales

La unidad de certificación deberá apoyar la implementación de las estrategias nacionales existentes con respecto a la seguridad alimentaria y al agua y no las contradice con ninguna de sus actividades comerciales.

La unidad de certificación deberá reconocer en el plan o estrategia de gestión de las áreas manejadas las evaluaciones, estrategias y mapas nacionales y/o internacionales sobre riesgo de desastres por amenazas naturales. La unidad de certificación deberá informar a los proveedores y las comunidades de la región en cuestión sobre los riesgos naturales y brindar apoyo en caso de desastres de gran intensidad causados por amenazas naturales y humanas.

Criterio (nuevo) Guía

4.5

Esta actividad deberá estar integrada con la EISA requerida por el Criterio 3.4.

Dentro del proceso de CLPI, entre la unidad de certificación y las comunidades locales se deberán discutir y acordar medidas para equilibrar los posibles impactos negativos sobre la seguridad alimentaria y el agua para las comunidades locales. Estas medidas y las características propuestas de su implementación (qué, cómo, cuánto tiempo, destinatarios, amenazas y oportunidades de implementación) se documentan como parte de la planificación de la gestión de recursos. En los casos en que la disponibilidad, el acceso, la calidad y la estabilidad de los alimentos y el agua se vean afectados negativamente por las operaciones previstas, se deberán acordar medidas de mitigación y socorro.

Cuando corresponda, en las comunidades restablecidas de acuerdo con el CLPI, la unidad de certificación deberá monitorear la situación de la seguridad alimentaria y del agua mediante un proceso de selección y, por ejemplo, a través de un diálogo continuo, para garantizar la seguridad alimentaria y del agua a nivel local.

Deberán hacerse esfuerzos para considerar la dinámica de la población. El conjunto de medidas debe ser revisado periódicamente (se propone cada dos años), para reflexionar sobre los cambios en las necesidades y capacidades y en los recursos disponibles.

La unidad de certificación no debe restringir el acceso a los mercados para las comunidades locales a través de sus operaciones.

La unidad de certificación deberá evaluar las cuencas de captación de agua para identificar riesgos hídricos importantes o problemas compartidos (ver AVC 4). La unidad de certificación deberá monitorear regularmente los impactos de sus operaciones sobre la disponibilidad y calidad del agua. Cuando se considere aceptable desarrollar nuevas plantaciones, los planes y operaciones de gestión deberán preservar los sitios sagrados.

Criterio (nuevo)	Guía
4.5 (Continuación)	<p>Los acuerdos con los pueblos indígenas, comunidades locales y demás partes interesadas deberán hacerse sin coerción u otra influencia indebida (ver Guía para Criterio 4.4). Las partes interesadas relevantes incluyen las personas afectadas o preocupadas por las nuevas plantaciones.</p> <p>Los derechos consuetudinarios y de uso se demostrarán por medio de un mapeo participativo por parte de los usuarios, como parte del proceso de CLPI.</p> <p>El CLPI es un principio rector que se deberá aplicar a todos los miembros de la RSPO a lo largo de toda la cadena de suministro. Referirse a la guía CLPI aprobada por la RSPO ('CLPI y la RSPO, una Guía para Miembros', octubre de 2015).</p>
4.6	<p>Cuando exista un conflicto sobre las condiciones de uso de la tierra, de acuerdo a lo indicado en el título de la tierra, la unidad de certificación deberá mostrar evidencia de que han ejecutado las acciones necesarias para resolver el conflicto con las partes relevantes.</p> <p>Deberá existir un mecanismo para resolver cualquier conflicto (Criterios 4.2 y 4.6).</p>

Criterio (nuevo)	Guía
4.7	<p>La unidad de certificación respecto del indicador 4.7.1, debe integrarse con la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA).</p> <p>Los cultivadores y procesadores demostrarán que las comunidades dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones anteriores a la nueva emisión de una concesión o del título de la tierra al operador.</p>
4.8	<p>Cuando exista un conflicto sobre la tenencia de la tierra y servidumbres por título de propiedad y/o derechos posesorios, los cultivadores deberán demostrar evidencia de las acciones necesarias que han ejecutado para resolver el conflicto con las partes relevantes.</p> <p>Cuando las operaciones traslapan con otros titulares de derechos, las compañías deberían resolver el asunto con las autoridades apropiadas.</p> <p>Se respetará los derechos preexistentes y consuetudinarios.</p>

Principio 5: Apoyo a la inclusión de los pequeños productores

Criterio (nuevo) Guía

5.1 Los precios justos para RFF serán iguales o superiores a los precios establecidos por el gobierno o por iniciativas aprobadas por el gobierno, cuando corresponda. Cuando no corresponda, se considerarán los siguientes elementos, sujetos a los precios vigentes de los productos básicos:

1. Costos incurridos por los pequeños agricultores si aplican (p.ej. fertilizantes, semillas, pesticidas, transporte de RFF, permisos de uso de la tierra, tasas de derechos de propiedad de la tierra, preparación del terreno, costos de mano de obra y otros costos relacionados con la producción de RFF);
2. Costos inesperados e impredecibles relacionados con el medio ambiente y el clima, como la aparición de nuevas plagas para las que aún no se dispone de tratamiento, los efectos del cambio climático o las condiciones climáticas extremas.

Fuente: Principios rectores de la FAO para una agricultura de subcontratación responsable, 2012

También se deberá aplicar a las situaciones en que la unidad de certificación funciona como gestor de grupo para grupos certificados bajo la certificación de grupo.

Criterio (nuevo) Guía

5.1 (Continuación)

Las transacciones con pequeños productores deberán considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, el transporte y el almacenamiento de RFF, su calidad y clasificación. También se deberá considerar la necesidad de reciclar los nutrientes de los RFF (ver Criterio 7.5); cuando no sea práctico el reciclaje de desechos por parte de los pequeños productores, se puede hacer una compensación por el valor de los nutrientes extraídos por medio del precio de los RFF.

Los pequeños productores deberán tener acceso al procedimiento de reclamos del Criterio 4.2, si consideran que no están recibiendo un precio justo por los RFF, independientemente de si hay o no intermediarios involucrados.

Si la unidad de certificación requiere que los pequeños productores cambien sus prácticas para satisfacer los Principios y Criterios de la RSPO, se deberá tener en cuenta los costos de tales cambios y la posibilidad de hacer pagos anticipados por los RFF.

En Ecuador, existe la: "Ley para el fortalecimiento y desarrollo de la producción, comercialización, extracción, exportación e industrialización de la palma aceitera y sus derivados"; que tiene un capítulo sobre comercialización.

Criterio (nuevo) Guía

5.2

La RSPO elaboró una guía sobre el apoyo a los pequeños productores.

La consulta puede incluir centros de acopio u otras partes interesadas, como organizaciones representativas, cuando proceda.

En particular, en el caso de los pequeños productores de sistema, los programas de apoyo se basan en relaciones a largo plazo.

Cuando la unidad de certificación evalúa la elegibilidad del apoyo solicitado por los pequeños productores independientes, se podrán tener en cuenta los siguientes factores, los cuales deben ser explicados y entendidos por los pequeños productores:

- Suministro continuo esperado de RFF a la planta extractora
- Disponibilidad de los pequeños productores para implementar los programas de mejora

Los elementos específicos de la certificación RSPO pueden incluir:

- Socialización acerca de la RSPO
- Formación en salud y seguridad
- CLPI
- AVC

La prestación de los servicios de apoyo puede incluir, entre otros, a cooperativas, agentes, centros de acopio y organizaciones representativas.

Principio 6: Respeto a los derechos y condiciones laborales

Criterio (nuevo)

Guía

6.1

Los requisitos de no discriminación aplican a todos los trabajadores, independientemente de su situación contractual.

Ejemplos de cumplimiento pueden ser documentos relevantes (p. ej. anuncios de trabajo, descripciones de puestos laborales, evaluaciones del desempeño laboral, etc.), o la información obtenida por medio de entrevistas con las partes interesadas relevantes, tales como los grupos afectados: mujeres, comunidades locales, trabajadores extranjeros y trabajadores migrantes, etc.

Sin perjuicio de lo estipulado en la legislación y reglamentación nacional, las condiciones médicas no se deberán utilizar de forma discriminatoria. Aplican los procedimientos de reclamos detallados en el Criterio 4.2. Se acepta la discriminación positiva para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas, como parte de acuerdos negociados, para promover el acceso al empleo para comunidades vulnerables.

Entre los ejemplos de evidencia para el Indicador 6.1.2 están los contratos entre el empleador y el contratista; contratos entre trabajador y el contratista; políticas claras de la empresa y procedimientos de contratación; o confirmación por parte de los trabajadores y el contratista de que no se cobra ninguna cuota de contratación.

Los trabajadores extranjeros y migrantes no deberán pagar nada que un trabajador local no esté obligado a pagar, a menos que lo exija la ley. Un trabajador no deberá ser seleccionado para el trabajo en base a su capacidad de pago.

Analizar la conformación y funcionamiento del comité de mujeres y otras instancias que garanticen la igualdad. La empresa deberá tener una tabla de salarios, acorde con la normativa nacional.

Criterio (nuevo)

Guía

6.2

Entre los elementos de un nivel de vida digno están los alimentos, agua, vivienda, educación, servicios médicos, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, como reservas para eventos inesperados, de acuerdo con la metodología GLWC.

La lista de necesidades esenciales (que se considerarán para los elementos no alimentarios o de vivienda), y los costos y valores asociados con estos elementos, los proporcionará la RSPO.

Cuando en el país o región de la operación se haya establecido un nivel de salario digno por el GLWC, o uno que cumpla con los requisitos básicos de la metodología de salario digno avalada por la RSPO, éste se deberá utilizar como punto de referencia.

Cuando existen puntos de referencia establecidos por el sector para el salario digno, éstos pueden utilizarse como base, siempre y cuando se hayan considerado los elementos de la definición de salario digno u otros equivalentes. El Ecuador tiene un mecanismo sobre calcular el salario digno y se deberá hacer referencia a la última decretada por el gobierno.

Para los países en los que no se ha establecido un estándar de salario digno, se debe seguir el punto de referencia aprobado por la RSPO, hasta que se establezca un punto de referencia desarrollado por el GLWC para ese país (véase la nota de procedimiento del Indicador 6.2.6).

Deberá existir una política por escrito con el compromiso del pago de un salario digno.

Criterio (nuevo)	Guía
6.2 (Continuación)	<p>El plan de implementación deberá tener objetivos específicos, y debería haber un proceso de implementación por etapas, que incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realiza una evaluación para determinar los salarios prevalentes y las prestaciones en especie que ya se ofrecen a los trabajadores.• Hay un progreso anual en la aplicación de los salarios dignos• Cuando en los acuerdos de negociación colectiva se estipula un salario mínimo, basado en una canasta familiar equivalente, éste se debería utilizar como la base para la aplicación gradual del salario digno• La unidad de certificación puede elegir implementar el pago del salario digno en una sección específica como un proyecto piloto; el piloto será evaluado y adaptado antes de una eventual ampliación de la implementación del salario digno. <p>Sin alterar la distribución salarial, los empleadores pueden proporcionar más o mejores prestaciones en especie para aumentar el nivel de vida de sus trabajadores, siempre que así lo acuerden los representantes sindicales o de los trabajadores.</p> <p>La unidad de certificación, puede establecer una tabla de salarios, de acuerdo a la responsabilidad y tipo de trabajo.</p>

Criterio (nuevo)

Guía

- 6.3 De acuerdo con las convenciones 87 y 98 de la OIT, la Unidad de certificación, deberá respetar los derechos de los empleados y trabajadores, sin olvidar los trabajadores migrantes y transmigrantes y los trabajadores subcontratados, a asociarse y a negociar colectivamente con la unidad de certificación.
- Se anima a que la negociación colectiva incluya términos y condiciones referentes a los derechos de los trabajadores, pero también a los derechos de los trabajadores y sus familias a acceder a la atención sanitaria, educación, alimentos nutritivos, equipos de protección y seguridad, energía, y podría incluir un mecanismo claro de presentación de reclamos y remediación.
- Se debe animar a los trabajadores extranjeros a que se afilien a sindicatos. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, la unidad de certificación publicará una declaración que facilitará medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.
-
- 6.4 Los contratos de servicios y los acuerdos de proveedores se refieren a los que celebra la unidad de certificación y sobre los que tiene influencia, y no a los acuerdos que cubren los servicios de infraestructura establecidos, como el teléfono o la electricidad.
- La unidad de certificación debería definir claramente la edad mínima de los trabajadores, junto con las horas de trabajo. Solo se podrá emplear a trabajadores con una edad superior a la edad mínima obligatoria a la que se puede abandonar la escolarización en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida en las regulaciones nacionales. Según el Convenio 138 de la OIT, los menores de 18 años no realizarán ningún trabajo peligroso.
- Se prohíbe el trabajo en fincas familiares, cuando la finca esté contratada a otra entidad o tenga negocios con ella. El trabajo agrícola sólo se acepta cuando es para el propio consumo de la familia.

Criterio (nuevo)	Guía
6.4 (Continuación)	<p>El trabajo infantil no sucede solamente bajo empleadores, y no hace falta que los niños estén en una relación laboral con un tercero para que se considere como trabajo infantil y sufran sus consecuencias.</p> <p>Los documentos de verificación de la edad incluirán un documento de identificación fotográfica reconocido por el gobierno, cuando lo haya.</p> <p>Ejemplos de remediación son: procedimientos para ayudar a los trabajadores menores de la edad permisible que se encuentran trabajando; asegurar que los niños son retirados del lugar de trabajo, que los padres o tutores son informados, que se realizan pruebas médicas para evaluar su salud física y mental; y que la unidad de certificación asegura que los niños están escolarizados.</p>
6.5	<p>Debería haber una política clara que considere la prevención de acoso y violencia, disponible públicamente y desarrollada en consulta con los empleados y trabajadores, los trabajadores subcontratados y otras partes interesadas relevantes. El avance en la implementación de la política se debería monitorear regularmente, y se deberían registrar los resultados de las actividades del monitoreo.</p> <p>Estas políticas deberían incluir la educación de las mujeres y la sensibilización de la fuerza laboral. Debería haber programas previstos en cuestiones particulares que enfrentan las mujeres, como la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo. Este comité, que debería incluir representantes de todas las áreas de trabajo, tratará aspectos tales como: capacitaciones sobre los derechos de las mujeres; asesoramiento para mujeres afectadas por la violencia; guarderías provistas por la unidad de certificación, permiso a las mujeres para amamantar hasta por nueve meses antes de que retomen tareas de fumigación o uso de agroquímicos; y descansos específicos para las mujeres para permitir una lactancia efectiva.</p>

Criterio (nuevo) Guía

6.5 (Continuación)

Para 6.5.3: El Comité de Género puede apoyar la evaluación.

Se debe proporcionar espacio adecuado y descansos remunerados para que las madres con hijos de 24 meses o menos puedan amamantar o extraer y almacenar la leche materna con privacidad.

6.6

Los trabajadores migrantes deberían estar legalizados, y se debería establecer un acuerdo de empleo por separado para cumplir con los requisitos de inmigración para trabajadores extranjeros y con las normas internacionales. Las deducciones efectuadas no deberían poner en peligro un salario digno.

Es posible que los trabajadores deseen voluntariamente que la dirección conserve sus pasaportes o documentos de identidad con fines de custodia. En tales casos, los documentos deben ser devueltos a los trabajadores que lo soliciten. Debería haber evidencia de diligencia debida en la aplicación de esto a todos los trabajadores subcontratados y los proveedores.

Respecto a la sustitución de contratos se debería utilizar la guía nacional.

Los trabajadores deberían iniciar el empleo de manera voluntaria y libre, sin la amenaza de una pena, y deberían tener la libertad de terminar el empleo sin penalización ninguna, dando una notificación razonable o según lo acordado. Esto está de acuerdo con los convenios de la OIT: Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (P029) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105); Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014 (núm. 203).

Criterio (nuevo)

Guía

6.6 (Continuación)

La política laboral específica debería incluir:

- Declaración sobre las prácticas no discriminatorias
 - No sustitución de contratos
 - Programa de orientación posterior a la llegada con enfoque especial en el lenguaje, la seguridad, la legislación laboral, y las prácticas culturales, entre otras
 - Proporcionar una vivienda decente de conformidad con la legislación nacional o, en su defecto, con la Recomendación 115 de la OIT. La vivienda se dotará cuando sea necesaria la permanencia del trabajador en la plantación
 - Tasas relacionadas con el reclutamiento y la contratación de trabajadores migrantes
-

Principio 7: Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente

Criterio (nuevo)	Guía
------------------	------

7.1

La unidad de certificación deberá aplicar técnicas reconocidas de MIP, incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos y físicos para minimizar el uso de productos químicos, de acuerdo a la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas vigente para el Cultivo de Palma Aceitera, elaborada por AGROCALIDAD.

Cuando sea posible, deberán usarse especies nativas para el control biológico.

En casos específicos para el control de plagas o enfermedades mediante quemas, de acuerdo con la normativa debe haber evidencia de una aprobación previa de la quema controlada de la forma que lo especifiquen las autoridades relevantes, de acuerdo a la normativa vigente en el Ecuador.

7.2

La RSPO ha identificado ejemplos de alternativas al uso de pesticidas y herbicidas, como los que se mencionan en el “Proyecto de investigación sobre estrategias de manejo integrado de malezas de la palma de aceite”; CABI, abril de 2011.

Debido a problemas en la precisión de la medición, el monitoreo de la toxicidad de los pesticidas no es aplicable a los pequeños productores independientes.

La justificación deberá considerar alternativas menos nocivas y el MIP. La justificación de la utilización de tales pesticidas se incluirá en el informe de resumen público. Deberán aplicarse medidas para evitar el desarrollo de resistencia (como rotaciones de pesticidas).

Criterio (nuevo) Guía

7.2 (Continuación)

Se entiende por diligencia debida el proceso mediante el cual las empresas identifican, evalúan, mitigan, previenen y contabilizan la forma en que verifican el uso de emergencia de los pesticidas catalogados por la Organización Mundial de la Salud como de Tipo 1A o 1B, o en las listas de las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, y el paraquat, los cuales están prohibidos en la RSPO, excepto en situaciones muy específicas. La naturaleza y el alcance de la diligencia debida se verán afectados por factores tales como el tamaño del área de aplicación de los pesticidas, el contexto y la ubicación de la aplicación, la naturaleza de los productos o servicios y la gravedad de los impactos adversos reales y potenciales causados por el uso de pesticidas altamente peligrosos.

La diligencia debida deberá hacer referencia a:

- a) Juicio de valor sobre la amenaza y verificación de por qué esta amenaza es importante
- b) Por qué no hay otra alternativa que se puede usar
- c) El proceso empleado para verificar por qué no hay otra alternativa menos peligrosa
- d) Cuál es el proceso para limitar los impactos negativos de las aplicaciones
- e) Una estimación de la escala de tiempo de la aplicación y los pasos dados para limitar la aplicación a un brote específico.

Entre las mejores prácticas reconocidas están: el almacenamiento de todos los pesticidas según lo prescrito en el ‘Código de Conducta Internacional de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas’ y sus directrices, que es complementado por las pautas pertinentes del sector como complemento al código internacional (ver Anexo 3).

Para la erradicación de la plaga con PC (Putridión de cogollo) se podrá utilizar paraquat y/o algún otro tipo de pesticida que se aprobado por la Autoridad Competente-Agrocalidad), conforme el Manual vigente de Erradicación Putridión del Cogollo (PC) de la Palma Aceitera, elaborado por AGROCALIDAD.

Se referenciarán a la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas vigente para el Cultivo de Palma Aceitera, elaborada por AGROCALIDAD.

Criterio (nuevo)	Guía
7.3	<p>El plan de disposición y manejo de residuos deberá ceñirse a la normativa ambiental vigente e incluir medidas para: Identificar y monitorear fuentes de desechos y contaminación.</p> <p>Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos y reciclar potenciales residuos como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (ej., con programas de alimentación animal).</p> <p>Manejo y eliminación apropiado de químicos peligrosos y sus recipientes. El exceso de recipientes químicos deberá ser reutilizado, reciclado o eliminado en formas ambiental y socialmente responsables utilizando las mejores prácticas disponibles (ej., devolviéndoselos al vendedor o limpiándolos usando un método de lavado triple), de tal manera que no haya riesgo de contaminación de fuentes hídricas o para la salud humana. Las instrucciones de eliminación deberán estar adheridas en el envase.</p> <p>Se prohíbe el uso de fuego para la eliminación de residuos</p> <p>Se anima a la unidad de certificación a mejorar la gestión de residuos en las poblaciones circundantes.</p> <p>Cuando no existan opciones para la recogida de residuos domésticos no tóxicos y no peligrosos por parte de los servicios de la administración local, puede ser necesario recurrir a los vertederos como solución para desecharlos.</p> <p>Cuando se utilicen vertederos, se deberían seguir una serie de pautas adecuadas, como:</p> <ul style="list-style-type: none">o Ser sólo para los residuos domésticos y del hogar, y minimizar los residuos inorgánicoso Estar ubicados lejos de las fuentes de agua, las personas y las comunidades, y fuera de las áreas de conservacióno Estar bien cubiertos, claramente demarcados y señalizados, para evitar molestias.

Criterio (nuevo)	Guía
7.4	<p>La fertilidad a largo plazo depende del mantenimiento de la estructura, el contenido de materia orgánica, el estado de los nutrientes y de la salud microbiológica del suelo.</p> <p>La eficiencia de los nutrientes debería tener en cuenta la edad de las plantaciones y las condiciones del suelo.</p> <p>La estrategia de reciclaje de nutrientes debería incluir el uso de la biomasa como subproductos o para la producción de energía y debería esforzarse por minimizar el uso de fertilizantes inorgánicos.</p>
7.5	<p>Las técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y deberán ser adoptadas, donde sea apropiado. Esto debería incluir prácticas como el manejo de coberturas de suelo, el reciclaje de biomasa, las terrazas y la regeneración o restauración natural en lugar de replantaciones.</p> <p>Como herramienta para la elaboración de mapas es factible el uso de fotos satelitales obtenidas a través de plataformas de información cartográfica gubernamentales, como las desarrolladas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otras entidades competentes.</p> <p>Se remitirá a la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas vigente para el Cultivo de Palma Aceitera, elaborada por AGROCALIDAD.</p>
7.6	<p>Estas actividades deben integrarse con la EISA (ver Criterio 3.4), pero no es necesario que sean realizadas por expertos independientes.</p> <p>Los mapas de aptitud del suelo o los levantamientos de suelos deberían ser apropiados a la escala de la operación, y deberían incluir información sobre tipos de suelo, topografía, hidrología, profundidad de las raíces, disponibilidad de humedad, pedregosidad y fertilidad para asegurar la sostenibilidad del desarrollo a largo plazo.</p> <p>Deberán identificarse los suelos que requieran prácticas apropiadas (ver Criterio 7.6 y 7.7). Esta información debería ser usada para planear programas de siembra, etc.</p>

Criterio (nuevo)

Guía

7.6 (Continuación)

Se deberán planear las medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en pendientes, construcción apropiada de vías, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc.

Las áreas situadas dentro de los perímetros de las plantaciones que se consideran no aptas para el cultivo de palma de aceite a largo plazo deberán ser delimitadas en los planes e incluirse en las operaciones de conservación o rehabilitación, según sea apropiado (ver los Criterios 7.6 y 7.7).

La evaluación de la aptitud del suelo es igualmente importante para los pequeños productores, especialmente cuando hay un número significativo de ellos que operan en una localidad en particular.

La unidad de certificación que tenga previsto comprar RFF de posibles desarrollos de pequeños productores independientes en una localidad en particular debería recolectar información sobre la aptitud del suelo. La unidad de certificación deberá evaluar esta información sobre la aptitud del suelo y proporcionarla a los pequeños productores independientes y, en colaboración con las instituciones públicas o del gobierno, u otras organizaciones (como las ONG), ofrecer información con el fin de ayudar a los pequeños productores independientes a cultivar la palma de aceite de manera sostenible.

Criterio (nuevo)

Guía

7.7

Se anima a la unidad de certificación a elaborar un mapa de las turberas dentro de su base de suministro, para permitir el monitoreo y la promoción de las MPM.

Para el Indicador 7.7.3: Para las plantaciones existentes en suelos de turba, se deberá mantener la capa freática en un promedio de 50 cm (40–60 cm) por debajo de la superficie del suelo, salvo que la reglamentación nacional la requiera más alta, si se mide con piezómetros de aguas subterráneas, o en un promedio de 60 cm (50–70 cm) por debajo de la superficie del suelo si se mide en los colectores de las aguas de drenaje, mediante una red de estructuras apropiadas para el control del agua, como por ejemplo presas, sacos de arena u otras en las fincas, y esclusas en el punto de descarga de los drenajes principales.

Para el Indicador 7.7.3: El monitoreo de la subsidencia se deberá realizar en todas las áreas de turberas drenadas dentro de la plantación, así como en las áreas aledañas, en las que el nivel freático puede verse afectado por el drenaje asociado con la plantación.

Criterio (nuevo)

Guía

7.8

El plan de gestión del agua deberá:

- Tener en cuenta las partes interesadas pertinentes, su uso del agua y la disponibilidad de los recursos hídricos
- Tener en cuenta la eficiencia del uso y que tan renovables son las fuentes; caudal ecológico y gestión del recurso;
- Garantizar que el uso y el manejo del agua por la empresa no causa impactos adversos para otros usuarios en el área de captación, como las comunidades locales y los usuarios habituales del agua.
- Tratar de asegurar que las comunidades locales, los trabajadores y sus familias tengan acceso a agua adecuada y limpia para beber, cocinar, bañarse y para la limpieza;
- Evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas debido a la escorrentía del suelo, de los nutrientes o productos químicos, o como resultado de una disposición de desechos inadecuada, incluidos los POME.

Véase el ‘Manual de la RSPO sobre MPM para la gestión y rehabilitación de las reservas ribereñas’ (abril de 2017).

Cuando las reglamentaciones nacionales no especifiquen requisitos relativos a los efluentes de la planta extractora o a la calidad de la descarga, éstos deberán definirse a nivel de las IN.

Los cultivadores y procesadores deben abordar los efectos generados por el uso del agua y los efectos de sus actividades sobre los recursos hídricos locales.

Se remitirá a la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas vigente para el Cultivo de Palma Aceitera, elaborada por AGROCALIDAD.

Criterio (nuevo)

Guía

7.9

Deberá monitorearse la utilización de energía renovable por tonelada de aceite de palma crudo (APC) o de los productos en la planta extractora.

Deberá monitorearse el uso directo de combustible fósil por tonelada de Aceite de Palma Crudo (APC) o de Racimo de Fruta Fresca (RFF).

Se deberá tomar en cuenta la eficiencia energética en la construcción o la modernización de todas las operaciones.

Los cultivadores y procesadores deberán evaluar el uso directo de energía de sus operaciones, incluyendo combustible y electricidad, al igual que la eficiencia energética de sus operaciones. Esto deberá incluir la estimación del uso de combustible en los trabajadores contratados en sitio, incluyendo todo el transporte y la operación de maquinarias.

Cuando sea posible, debería estudiarse la factibilidad de recolectar y usar biogás.

Criterio (nuevo)	Guía
7.10	<p>La unidad de certificación solo debería establecer nuevas plantaciones sobre suelos minerales, en áreas con bajas reservas de carbono y en áreas cultivadas (incluidas las de caucho y otros cultivos arbóreos), en las que los usuarios actuales están dispuestos a convertirlas a la palma de aceite.</p> <p>Los planes preparados por la unidad de certificación deben especificar las acciones que se deben tomar para reducir las emisiones de GEI, como por ejemplo la adopción de prácticas de gestión de bajas emisiones tanto para las plantas extractoras (p. ej. una mejor gestión de los efluentes de las plantas extractoras de aceite de palma (POME), calderas eficientes, etc.) como para las plantaciones (p. ej. un uso óptimo de los fertilizantes, un transporte energéticamente eficiente, una buena gestión del agua, y la restauración de las turberas y las zonas de conservación). Se puede hacer referencia a la Compilación de la RSPO de las MPM para reducir las emisiones totales de la producción de aceite de palma. Este criterio incluye las plantaciones, las operaciones de la planta extractora, las carreteras y otra infraestructura, como los canales y las carreteras de acceso y perimetrales.</p> <p>Para 7.10.3: Los planes incluirán objetivos, metas y plazos. Estos deberán ser capaces de reaccionar al contexto y los cambios deberán justificarse.</p>
7.11	Podrían ser necesarios programas de extensión o capacitación para los pequeños productores.

Criterio (nuevo) Guía

7.12

Para Indicador 7.12.2:

Las evaluaciones de AVC realizadas como parte de las evaluaciones integradas de AVC-EARC deben seguir los procedimientos de la HCVRN, utilizando evaluadores de AVC aprobados por el ALS de la HCVRN para las evaluaciones de AVC de nuevas plantaciones, en línea con la versión actual de la Guía Común para la Identificación de AVC proporcionada por la HCVRN o los kits de herramientas nacionales de AVC.

Las Interpretaciones Nacionales de las definiciones de AVC aplicables en todo el mundo se pueden usar para ayudar con la implementación del Enfoque de AVC. Las definiciones de AVC aplicables en todo el mundo que figuran en la Guía Genérica prevalecen en los casos en que se perciba un conflicto con una Interpretación Nacional.

Cuando se han desarrollado mapas de AVC y/o ARC a nivel de paisaje, estos se deberán tener en cuenta en la planificación del proyecto, tanto si forman o no parte de los planes de ordenación territorial del gobierno.

El grupo de trabajo BHCV WG elaborará pautas adicionales para la aplicación de ‘consideraciones más generales a nivel de paisaje’ y otros ecosistemas naturales. Estas incluirán una referencia a las Áreas Clave para la Biodiversidad (ACB), las cuales están identificadas bajo un Estándar Global (UICN 2016) y deben ser identificadas mediante una evaluación de AVC.

Criterio (nuevo) Guía

7.12 (Continuación)

Para Indicador 7.12.4:

Consulte los documentos de guía relevantes en los sitios web de la RSPO y la HCVRN.

El plan integral de gestión se debería elaborar en colaboración con otras partes interesadas activas en ese paisaje, tanto antes como durante la ejecución del proyecto. Debe ser adaptable a cualquier cambio en los AVC. La evidencia de los intentos de esfuerzos de colaboración debe estar documentada y disponible. Tales planes y áreas de colaboración incluirán, entre otras:

- Identificar, proteger y/o mejorar la conectividad forestal importante para la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas o la protección de las cuencas hidrográficas.
- Minimizar los impactos hidrológicos en el paisaje relacionados o derivados de los sistemas de drenaje y carreteras de acceso o canales vinculados a la plantación.

Asegurar que se cumplen todos los requisitos legales relativos a la protección de las especies o los hábitats;

- Evitar el daño y deterioro de los hábitats AVC, ej. asegurando que las áreas que contienen AVC están conectadas, que los corredores son conservados y las zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas conteniendo AVC han sido creadas.
- Proteger y gestionar otras áreas de conservación, como los cursos de agua y humedales, turberas, zonas ribereñas y pendientes pronunciadas.
- Controlar cualquier actividad ilegal o inapropiada de caza, pesca o recolección, o de ocupación de tierras.
- Desarrollar medidas responsables para resolver los conflictos entre el hombre y la vida silvestre (p. ej. incursiones de jaguares).

Criterio (nuevo) Guía

7.12 (Continuación)	<p>Los desarrollos deberán buscar activamente tierras previamente despejadas o degradadas en suelos minerales. Desarrollos de plantaciones no deberán poner presión indirecta en los bosques a través del uso de tierra agrícola disponible en el área.</p> <p>Donde se han desarrollado mapas de AVC a nivel de paisaje, los mismos deben tenerse en cuenta en la planeación del proyecto, bien sea que formen o no parte de los planes de uso del suelo que tiene el gobierno.</p> <p>En el caso de las pequeñas zonas situadas tanto en paisajes hidrológicamente sensibles o en zonas de AVC donde la conversión puede poner en peligro grandes áreas o especies, se requerirá una evaluación independiente. Las áreas de AVC pueden ser muy pequeñas.</p> <p>Para Indicador 7.12.5: Las decisiones se tomarán en consulta con las comunidades afectadas.</p> <p>En consulta con las comunidades, se deberían identificar las áreas requeridas por las comunidades afectadas para satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta los posibles cambios positivos y negativos en los medios de vida como resultado de las operaciones propuestas, y estas se incorporarán a las evaluaciones de AVC y ARC y a los planes de gestión.</p>
---------------------	--

Criterio (nuevo)

Guía

7.12 (Continuación)

La unidad de certificación debería considerar una variedad de opciones de gestión y tenencia de la tierra para asegurar las áreas de gestión de AVC, de forma que también se aseguran los derechos de las comunidades locales y sus medios de vida. Es mejor asignar algunas áreas para la gestión comunitaria y asegurarlas mediante la tenencia consuetudinaria o legal, aunque en otros casos se pueden considerar opciones como la cogestión.

Cuando se solicita a las comunidades que renuncien a sus derechos para que las empresas u organismos del Estado puedan mantener o mejorar los AVC, será necesario poner gran cuidado para asegurar que las comunidades mantendrán el acceso a tierras y recursos adecuados con los que garantizar sus necesidades básicas, y toda renuncia a sus derechos debe ser sometida a su CLPI.

Para Indicador 7.12.7:

Referirse al documento Guía Genérica de la HCVRN para la Gestión y Monitoreo de AVC.

ANEXO 3: PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Conducta Ética Comercial	1.1 1.2 2	Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2000)			Art 12	Promover el desarrollo de normas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para las entidades empresariales y la prevención de conflictos de intereses. Promover la transparencia. Asegurar que las empresas tienen suficientes controles internos de Auditoría para prevenir la corrupción.
	1.2 2.1 2.2	Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)				Trata la protección de los trabajadores que están empleados a través de terceros y/o agencias de empleo privadas.
Respeto por los Derechos Humanos	4.1 4.2		Declaración sobre los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos			Contiene estándares de derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales que son jurídicamente vinculantes para la protección de los derechos humanos, como los defensores de los derechos humanos.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Respeto por los Derechos Humanos	4 5 6			Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011)	Principios 11-24	Respeto por los derechos humanos, evitando o mitigando los impactos negativos independientemente del tamaño de la organización, el sector de actividad o su propiedad.
	4 5 6	Principales tratados internacionales de derechos humanos: - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)			Todos los tratados fundamentales de derechos humanos	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	4 5 6	<ul style="list-style-type: none"> - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT) - Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CPED) - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) 			Todos los tratados fundamentales de derechos humanos	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Adquisición de tierras de forma justa	4	Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos indígenas y las tribus.			Art 13-19	Respeto y salvaguarda de los derechos a las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados y usados; respeto a las costumbres sobre la herencia; no se producen desalojos forzosos; indemnización por daños y perjuicios.
	4		Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art 25-26	Derecho a una relación especial con la tierra; derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y otros recursos.
	4	Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas			Artículo 10(c)	Proteger y alentar el uso consuetudinario de los recursos biológicos de acuerdo a las prácticas tradicionales.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Participación Pública de las Comunidades Afectadas	4.5			Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) y Programa 21	Principio 10	Las cuestiones medioambientales se tratan mejor mediante la participación de toda la ciudadanía interesada, al nivel pertinente. El Principio 10 combina la participación pública con el acceso público a la información y el acceso a procedimientos de remediación. Según el Programa 21, uno de los principios fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible es la amplia participación pública en la toma de decisiones. Tanto el Programa 21 como la Declaración de Río hacen hincapié en la importancia de la participación de todos los grupos principales, y se ha puesto un énfasis en especial, incluso en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, en garantizar la participación en la toma de decisiones de los grupos que se consideran políticamente desfavorecidos, como los pueblos indígenas y las mujeres.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Representación y participación justa de los pueblos indígenas y tribales	4.2 4.4 4.5. 4.6	Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos indígenas y las tribus.			Arts 6-9	Autorrepresentación a través de las instituciones; consultas con el objetivo de lograr acuerdo o consentimiento; derecho a decidir sus propias prioridades, mantener sus propias costumbres y resolver sus delitos de acuerdo con el derecho consuetudinario (compatible con el derecho internacional).
	4.4-4.8		Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art 3	Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a decidir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	4.4 4.5 4.7		Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art 10, 11(2), 19, 28(1), 29(2) and 32(2)	Derecho al CLPI para cualquier proyecto que afecte a sus tierras, expresado a través de sus propias instituciones representativas.
	4.4 4.5 4.7	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.			Comité CERD de Naciones Unidas; Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CLPI para las decisiones que puedan afectar a los pueblos indígenas. (Este estándar ha sido ampliamente aceptado como un estándar de “buenas prácticas” por organismos tales como la Comisión Mundial sobre Represas, la Revisión de las Industrias Extractivas de la IFC, el Forest Stewardship Council, el PNUD, el CDB, la UICN y WWF).

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
No al Trabajo Forzoso	2.2 6.6	Convenio OIT 29 (1930) sobre el Trabajo Forzoso			Art 5	Ninguna concesión a empresas incluirá forma alguna de trabajo forzoso u obligatorio.
	6.6		Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930		Arts 1, 2, 4	Establece las medidas que deben adoptarse para evitar el trabajo forzoso u obligatorio.
	6.6	Convenio OIT 105 (1957) Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso			Art 1	No emplear ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio.
Protección a los Niños	6.4	Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima			Arts 1-9	Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para el trabajo entre los 15 y 18 años (dependiendo la ocupación).

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.4	Convenio OIT 182 (1999) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil			Arts 1-7	Abolición de la esclavitud Infantil, la servidumbre por deudas, la trata y el proxenetismo; métodos adecuados de vigilancia y para hacer cumplir las normas.
	6.4	Convenio OIT 10 sobre la Edad Mínima (Agricultura), 1921			Arts 1-2	Aplicable a niños menores de 14 años fuera de las horas de asistencia a la escuela.
	6.4	Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989			Art 32	Derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con su educación, o que sea perjudicial para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.4 6.5		Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Arts 17(2), 21, 22(2)	No explotación o exposición a peligros o la discriminación en contra de las mujeres y los niños indígenas.
Libertad de asociación y negociación colectiva	6.3	Convenio OIT 87 (1948) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación			Arts 2-11	La libertad de afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamentos libremente elegidos; medidas para proteger el derecho de sindicación.
	6.3	Convenio OIT 98 (1949) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.			Arts 1-4	Protección contra los actos anti-sindicatos y medidas para dominar los sindicatos; establecimiento de mecanismos para la negociación voluntaria de los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.3	Convenio OIT 141 (1975) sobre las organizaciones de trabajadores rurales.			Arts 2-3	Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños productores a organizarse; libertad de asociación; no interferencia o coerción.
	6.3	Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966			Art 8 (1)	El derecho de toda persona a establecer sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección, sujeto únicamente a las normas de la organización de que se trate, para la promoción y protección de sus intereses económicos y sociales. No se pueden poner restricciones al ejercicio de este derecho excepto las previstas por la ley, las cuales son necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades de los demás.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.3	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)			Arts 1-3	Los representantes de los trabajadores en la empresa gozarán de protección efectiva contra cualquier acto que les perjudique, incluido el despido, respecto a su situación o a sus actividades como representantes de los trabajadores o a su pertenencia a un sindicato o en su participación en actividades sindicales, en la medida en que actúen de conformidad con la legislación vigente, los convenios colectivos u otros acuerdos adoptados de común acuerdo.
No discriminación e igualdad de remuneración	6.1	Convenio OIT 100 (1951) sobre Igualdad de Remuneración			Arts 1-3	Igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.

Normas Internacionales						
Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas	Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
	6.1	Convenio OIT 111 (1958) sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación)			Arts 1-2	Igualdad de oportunidades o de trato con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
	6.1		Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, (2007)		Arts 2, 8(e), 9, 15(2), 16(1), 21(2), 22, 24(1) 29(1), 46(3)	No discriminación basada en el origen o la identidad; libertad para expresar la identidad basada en las costumbres; especial atención y total protección a los derechos de las mujeres indígenas.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.1	Convenio OIT 156 (1981) sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares			Arts 1-5, 7-10	No se discriminará en forma alguna contra un trabajador, ya sea hombre o mujer, con responsabilidades en relación con sus hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para una actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.
	2.2	Convenio OIT 181 (1997) sobre las Agencias de Empleo Privadas			Arts 1, 2, 4- 12	Se refiere a la protección de los trabajadores empleados con la intención de poner sus servicios a disposición de una tercera parte.
	6.1	Convenio OIT 159 (1983) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas)			Arts 1-4	Este convenio se refiere a la rehabilitación profesional para que una persona con discapacidad pueda conseguir, conservar y progresar en un empleo adecuado y, de ese modo, promover la integración o reintegración de esa persona en la sociedad.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.1	Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966			Art 7	Salarios justos e igual remuneración por trabajo de igual valor sin distinción de ningún tipo, en particular garantizando a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con igual remuneración por igual trabajo. Igualdad de oportunidades para que toda persona pueda ascender en su empleo a un nivel superior apropiado, sin más consideraciones que las de antigüedad y competencia;
Eliminación del acoso y el abuso en el lugar de trabajo	6.5	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM)			Recomendación General 35	del sector privado, incluidas las empresas y las corporaciones transnacionales, en sus esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia de género contra la mujer; elaborar protocolos y procedimientos que aborden todas las formas de violencia de género que puedan producirse en el lugar de trabajo o que afecten a las mujeres trabajadoras, incluidos procedimientos internos de quejas eficaces y accesibles.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Empleo Justo para migrantes	2.2 6.6					Suministro de información; no obstáculos para viajar; prestación de servicios de salud; no discriminación en el empleo, alojamiento, seguro social y remuneración; no repatriación forzosa de trabajadores migrantes legales; repatriación de los ahorros.
	6.6	Convenio OIT 143 (1975) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias).			Arts 1-12	Respeto a los Derechos Humanos básicos; protección a los migrantes ilegales sobre abusos en el empleo; no al tráfico de migrantes ilegales; tratamiento justo de la mano de obra migrante.
	2.2 6.6	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)			Arts 11; 21; 25; 26	Prevención de la esclavitud; trabajo forzoso u obligatorio; confiscación de documentos de identidad; condiciones laborales y términos contractuales; y libertad de asociación y derecho a afiliarse a sindicatos.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Protección a los trabajadores de la plantación.	6.1	Convenio OIT 97 (1949) sobre los trabajadores migrantes			Arts 5-91	Protección a los miembros de las familias de los trabajadores reclutados; protección a los derechos de los trabajadores durante el reclutamiento y el transporte; contratos de empleo justos; abolición de las sanciones penales; condiciones de trabajo y salarios justos; no coerción u obligación de comprar en los almacenes de la empresa; alojamiento y condiciones adecuadas; protección de la maternidad; compensación por accidentes y lesiones; libertad de asociación; derecho de sindicación y a la negociación colectiva; inspección laboral adecuada; vivienda digna y atención médica.

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.2	Convenio OIT 11 (1921) sobre el Derecho de Asociación (Agricultura)			Art 1	Se asegura a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria.
	6	Convenio OIT 110 (1958) sobre las Plantaciones			Art 1,2,5,7,8, 11,12-15	Esta convención se refiere a los derechos de los trabajadores y sus familias (incluidos los trabajadores migrantes) que han sido contratados para trabajar en las plantaciones.
Tiempo de trabajo de los trabajadores	6.2	Convenio OIT 101 (1952) sobre las Vacaciones Pagadas (Agricultura)			Arts 1,3,5,7-9	Los trabajadores empleados en empresas agrícolas y ocupaciones afines disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas después de un período de servicio continuo con el mismo empleador.
	6.2	Convenio OIT 47 (1935) sobre las Cuarenta Horas			Art 1	Requiere que el miembro adopte una semana de 40 horas sin que como consecuencia implique una reducción del nivel de vida.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Protección del Derecho de la Mujer al Trabajo	6.1	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) de 1979			Art 11	El derecho a elegir libremente la profesión y el empleo, el derecho a los ascensos, la seguridad en el empleo y todas las prestaciones y condiciones de servicio, y el derecho a recibir formación vocacional y readiestramiento, incluidos el aprendizaje, la formación profesional superior y la formación continua; Derecho a la igualdad de remuneración, incluidas las prestaciones, y a la igualdad de trato con respecto al trabajo de igual valor, así como a la igualdad de trato en la evaluación de la calidad del trabajo.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.1	Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad			Art 9	Prohibición de exigir una prueba de embarazo o un certificado de dicha prueba cuando una mujer solicita empleo, excepto cuando así lo exijan las leyes o reglamentos nacionales en materia de trabajo.
	6.5 6.7	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) de 1979			Art 11 (f)	El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	6.5	Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad			Art 10	La mujer tendrá derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.
Protección de arrendatarios y aparceros	4.2			Recomendación OIT 132 (1968) Inquilinos y aparceros	Arts 4-8	Rentas justas; pago adecuado por las cosechas; provisiones para el bienestar; organización; contratos justos; procedimientos para la resolución de disputas.
Protección de los Pequeños Productores	5	Convenio OIT 117 (1962) sobre Política Social (normas y objetivos básicos)			Art 4	Enajenación dentro del respeto a los derechos consuetudinarios; apoyo a la formación de cooperativas; acuerdos de arrendamiento para asegurar el mejor nivel de vida posible.

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Salud y Seguridad	3.6 6.7	Convenio OIT 184 (2001) sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura.			Arts 7-21	Realizar evaluaciones de riesgos y adoptar las medidas de prevención y protección para asegurar la salud y la seguridad respecto a los lugares de trabajo, maquinaria, herramientas y procesos químicos; asegurar la difusión de información, y una adecuada capacitación, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los trabajadores jóvenes y las mujeres trabajadoras; cobertura respecto a la salud y enfermedades ocupacionales.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
	3.6 6.7	Convenio OIT 139 (1974) sobre el Cáncer Profesional				Los Miembros deberán procurar por todos los medios que se sustituyan las sustancias y agentes cancerígenos a los que puedan estar expuestos los trabajadores durante su trabajo por sustancias o agentes no cancerígenos, o por sustancias o agentes menos nocivos. En la elección de las sustancias o agentes de sustitución se deberán tener en cuenta sus propiedades cancerígenas, tóxicas y otras.
	3.6 6.7	Convenio OIT 38 (1933) sobre el Seguro de Invalidez (Agricultura)			Arts 1-6, 13, 17, 20, 23	Mantenimiento de un régimen de seguro obligatorio de invalidez para los trabajadores.
	6.1 6.2	Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad			Arts 2-4	Protección y prestaciones de la maternidad.

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Control o eliminación del uso de productos químicos y pesticidas peligrosos.	7.2	Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001)			Arts 1-5	Prohibir o eliminar la producción y el uso de productos químicos incluidos en el Anexo A (ej. Aldrina, Clordano, PCB); restringir la producción y uso de productos químicos en el Anexo B (ej. DDT); reducir o eliminar la liberación de los productos químicos del Anexo C (ej. Hexaclorobenceno).
	7.2	Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio internacional (1998)			Arts. 1, 5 y 6	Frenar el comercio de productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos; desarrollar procedimientos nacionales para el control de su uso y su comercio; listado de las productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
			Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Arts 21(1), 23, 24, 29(3)	Mejoramiento de los medios de vida en saneamiento, salud y vivienda; participación en la prestación de servicios de salud; mantenimiento de los sistemas tradicionales de salud; vigilancia efectiva de la salud.
		Convenio OIT 148 (1977) sobre el Medio Ambiente de Trabajo (Contaminación del Aire, Ruido y Vibraciones) de 1977			Arts 1-3	Establece las medidas que deben adoptarse para la prevención y el control de los riesgos ocupacionales en el entorno laboral debidos a la contaminación atmosférica, el ruido y las vibraciones, así como para la protección contra estos riesgos.

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
		Convenio 170 de la OIT sobre los Productos Químicos, 1990			Art. 2(c), y Parte IV	Proporciona medidas para prevenir o reducir la incidencia de enfermedades y lesiones inducidas químicamente en el trabajo; e identifica las funciones y responsabilidades de los empleadores en el contexto de la identificación, la transferencia de sustancias químicas, la exposición, el control operativo, la disposición y la diseminación de información y la formación.
Derecho a la alimentación	6.2	Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966			Art 11	Derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación.

Tema	Mencionado en los siguientes PyC	Normas Internacionales			Disposiciones Claves	Resumen de protecciones
		Convención	Declaración	Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Protección del medio ambiente	3.4	Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas			Art. 14	Evaluación del impacto ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica con el fin de evitar o reducir al mínimo dichos efectos y, en su caso, permitir la participación del público en dichos procedimientos.
Conservación de la Biodiversidad		Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas			Arts 1 – 18	Conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes.
Emisiones de GEI	7.10				Arts 1-4	Dirigido a estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero para evitar “interferencias antropogénicas peligrosas”, incluso en el sector agrícola.



ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL INDICADOR 2.3.2

Si la unidad de certificación cuenta con pequeños productores en su base de suministro, el plazo requerido para que las plantas extractoras existentes certificadas por la RSPO cumplan este criterio para todos los pequeños productores de su base de suministro es de tres años desde [15 de noviembre de 2018]. Para las plantas extractoras que aún no están certificadas, o la plantas en su primer año de certificación, el plazo requerido para los pequeños productores de su base de suministro es de tres años desde el momento inicial de la certificación.

ANEXO 5: TRANSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE AVCA LA DE AVC-ARC

El Criterio 7.12 requiere que los nuevos despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 (es decir, la ratificación de los PyC en la AG15) deben ir precedidos de una evaluación de AVC-ARC. El Grupo de Trabajo reconoce que existe una serie de escenarios en los que ya se han realizado previamente evaluaciones de AVC y estas han sido aprobadas, o están en proceso de aprobación. Este Anexo muestra cómo se aplican los nuevos requisitos en diferentes escenarios de certificaciones existentes y nuevas, con y sin nuevos despejes de tierras.

¹ La fecha de la primera lista publicada de evaluadores de AVC aprobados por la RSPO.

SITUACIONES EN LAS QUE NO HAY NUEVOS DESPEJES DE TIERRAS:

- Plantaciones certificadas ya existentes, con una evaluación de AVC válida aprobada antes del 15 de noviembre de 2018
 - o Para la recertificación → la evaluación de AVC es aceptable
 - o Para replantaciones → la evaluación de AVC es aceptable
- Plantaciones existentes, aún no certificadas al 15 de noviembre de 2018, en busca de la certificación inicial
 - o Sin una evaluación de AVC aprobada por el ALS → se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Si hay una evaluación de AVC válida aprobada por el ALS → la evaluación aprobada por el ALS es aceptable
 - Cuando la certificación esté pendiente, a 15 de noviembre de 2018, debido a que ha sido retrasada por procesos del PRyC o HGU, se aceptará una evaluación previa de AVC aprobada (por la RSPO y el ALS), si no es anterior a enero de 2009¹.
 - o Si hay una evaluación de AVC presentada al ALS pero pendiente de aprobación antes del 15 de noviembre de 2018
 - Si pasa el proceso del ALS, entonces la evaluación de AVC aprobada es aceptable;
 - Si falla el proceso del ALS, se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o En caso de replantación → El AVC aprobado por el ALS es aceptable.

TRANSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE AVC A LA DE AVC-ARC

SITUACIONES CON NUEVOS DESPEJES DE TIERRAS:

- En las plantaciones nuevas y en las unidades no certificadas existentes, con despeje de tierras después del 15 de noviembre de 2018
 - o Sin evaluación existente de AVC
 - Se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Evaluación de AVC realizada, pero aún no enviada al ALS antes del 15 de noviembre de 2018
 - Se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Evaluación de AVC enviada al ALS pero pendiente de aprobación antes del 15 de noviembre de 2018
 - Si pasa el proceso del ALS, entonces la evaluación de AVC aprobada es aceptable;
 - Si falla el proceso del ALS, se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o PNP iniciado antes del 15 de noviembre de 2018 y una evaluación de AVC ha sido realizada y aprobada por el ALS antes del 15 de noviembre de 2018
 - La evaluación de AVC aprobada por el ALS es aceptable

- En plantaciones certificadas existentes (certificadas antes del 15 de noviembre de 2018), con despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 → se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Si el área que se va a despejar es exclusivamente pastizales, infraestructura, agricultura o monocultivos de árboles que no han sido abandonados por más de tres años
 - Es aceptable una evaluación válida de AVC + un LUCA para demostrar que no hubo despeje de la vegetación nativa sin una evaluación previa de AVC.

ANEXO 6: LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
1.1	La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas pertinentes sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 499, 20 de octubre 2008. Arts. 16 - 17- 57- 60- 91- 208- 321- 323- 436 • Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2000) • Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Registro Oficial Suplemento No. 337 de 18 de Mayo de 2004. Arts. 2- 8- 9- 10- 20- 21- 22. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento N° 175 de 20 de Abril de 2010. Arts. 3- 4- 87- 96- 97- 99- 100 • Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Segundo Suplemento N°52 de 22 de Octubre del 2009. Arts. 39- 47 • Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. (Acuerdo de Escazú) • Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento N°506 de 22 de mayo de 2015. Art.8 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de Octubre 2010. Art.303-362 • Ley de Compañías. Registro Oficial N° 312 de 5 de Noviembre de 1999. Arts. 440 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
1.2	La unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre 2005. Arts.44-45 • Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Oficial Suplemento N° 351 de 29 de diciembre de 2010. Art.59 • Código Orgánico Monetario y Financiero. Libro II. Registro Oficial Suplemento 215 de 22 de Febrero de 2006. Art. 48 • Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento N°555 de 13 de octubre de 2011. Arts. 4 -2 – 7 - 9 - 25 - 26 - 27 - 71. • Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de diciembre de 2007. Art.29. • Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Registro Oficial Suplemento N° 583 de 05 de mayo de 2009. Arts. 2- 21
2.1	Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 499, 20 de octubre 2008. Art. 57- 60- 66- 282- 321- 323- 376 • Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) • Carta Internacional de los Derechos Humanos • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Convenio • Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus • Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

No.	Criterio	Leyes
2.1 (Continuación)	Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). • Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado • Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado • Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas de los pueblos indígenas (2007) • Declaración de UN sobre Derechos De trabajo Infantil • Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio 2005. Arts.3 -6 • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento N° 175 de 20 de Abril de 2010. Art. 2 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de Octubre 2010. Art.3 • CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 899 de 09-dic.-2016. Art.1 • Instructivo Verificación Planes de Manejo de Explotación de Predios. Registro Oficial Suplemento N°270 de 18 de junio de 2014. Art. 3 • Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado. Acuerdo Ministerial N°265. Registro Oficial N°206 de 7 de noviembre 2007. Arts.2- 3- 5- 14-20. • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N° 180 de 10 de febrero de 2014 Art. 201 • Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio 2005. Art.599, 600, 603, 622, 658, 718. • Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento N°506 de 22 de mayo de 2015 Art.8

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
2.1 (Continuación)	Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento N° 95 de 19 de octubre 2010. Arts. 103, 308, 436, 447, 524 • Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo N° 3609 Registro Oficial Suplemento 1, de 20 de marzo de 2003. • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • LEY ORGANICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES Ley 0 Registro Oficial Suplemento 711 de 14-mar.-2016 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18.

No.	Criterio	Leyes
2.1 (Continuación)	Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020
2.2	Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus • Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos. • Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). • Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado • Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado • Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas de los pueblos indígenas (2007) • Declaración de UN sobre Derechos De trabajo Infantil • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • Instructivo Verificación Planes de Manejo de Explotación de Predios. Registro Oficial Suplemento N°270 de 18 de junio de 2014. Art. 3

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
2.2 (Continuación)	Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales.	<ul style="list-style-type: none"> • Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado. Acuerdo Ministerial N°265. Registro Oficial N°206 de 7 de noviembre 2007. Arts.2- 3- 5- 14-20 • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N° 180 de 10 de febrero de 2014. Art. 201 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento N° 95 de 19 de octubre 2010. Art. 57 • Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo N° 3609 Registro Oficial Suplemento 1, 20 de marzo 2003. Última modificación 06 de agosto de 2014. Art. 2 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019

No.	Criterio	Leyes
2.3	Todos los suministros de RFF procedentes del exterior de la unidad de certificación provienen de fuentes legales.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 499, 20 de octubre 2008. Arts. 16 - 17- 57- 60- 91- 208- 321- 323- 436 • Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2000) • Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Registro Oficial Suplemento No. 337 de 18 de Mayo de 2004. Arts. 2- 8- 9- 10- 20- 21- 22. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento N° 175 de 20 de Abril de 2010. Arts. 3- 4- 87- 96- 97- 99- 100 • Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Segundo Suplemento N°52 de 22 de Octubre del 2009. Arts. 39- 47 • Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. (Acuerdo de Escazú)
3.1	Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 499, 20 de octubre 2008. Arts.308- 309- 310- 320- 385 • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento N° 175 de 20 de Abril de 2010. Art.70 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de Octubre 2010. Arts.134-135 • Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Oficial Suplemento N° 351 de 29 de diciembre de 2010. Arts. 3-5- 22- 24- 104. • Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento N°555 de 13 de octubre de 2011. Arts. 4. NUM. 9, 9-10- 11- 29 LIT.h. • Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de diciembre de 2007. Arts.159- 180 LIT. i. 182-183

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
3.1 (Continuación)	Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N° 180 de 10 de febrero de 2014. Art.222 • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre 2005. Arts. 42- 43- 80- 87- 97,1- 100- 112 • Ley de Compañías. Registro Oficial N° 312 de 5 de Noviembre de 1999. Arts. 3- 4- 5- 6- 16- 19- 20.
3.2	La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y desarrolla e implementa planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 499, 20 de octubre 2008. Art.310-313- 337 • Política de Estado: La Estrategia Nacional de cambio Climático. A.M. 95 R.O Suplemento 9, del 17 junio del 2013. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento N° 175 de 20 de Abril de 2010. Art.70. • Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Oficial Suplemento N° 351 de 29 de diciembre de 2010. Art. 3-5- 22- 24- 104 • Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento N°555 de 13 de octubre de 2011. Art. 4. numeral.9. 9-10-11- 29 literal. h • Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de diciembre de 2007. Art.159-180 literal i. 182-183 • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N° 180 de 10 de febrero de 2014. Art.222.

No.	Criterio	Leyes
3.3	Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008: Art. 262, 267, 320, 396, 410 • Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, R.O.S. 583, 5 de mayo 2009. Arts. 6 - 10 - 11- 13 -14 – 15. • Ley Orgánica de la Salud, R.O.S. 423, 22 de diciembre 2006 Art. 8-9 • Ley Orgánica de Recursos Hídricos Uso y Aprovechamiento del Agua, R.O.S. 305, 06 de agosto 2014. Arts. 18-19-20-69-70-106 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente • Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004. Arts. 10-12-13-14-18-20 • Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado, Acuerdo Ministerial 265, R.O. 206 7 de noviembre 2007. Arts. 3-4-5-6-7-21-22. • Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROLOCALIDAD 173, R.O. 796, 25 septiembre 2012. Arts.10-11-12-13-14-15-16-38-39. • Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROLOCALIDAD 118, R.O. 9 de 18 de noviembre 2009. Arts. 2-3-4 • Guía de Buenas Prácticas Agrícolas. Resolución Agrocalidad N°108. R.O.S. No. 90, 17 de diciembre de 2009. • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
3.3 (Continuación)	Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente.	<ul style="list-style-type: none"> • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS Registro Oficial Suplemento 615 de 26-oct.-2015 • REGLAMENTO LEY PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS Decreto Ejecutivo 951 Registro Oficial Suplemento 717 de 22-mar.-2016 • REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Acuerdo Ministerial 197 Registro Oficial 157 de 09-mar.-2020
3.4	Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 262 - 263- 267 - 320 -396-398-410 - 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Reglamento al Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. R.O.S. 28. 12 marzo 2008. Arts. 3-7-8-11. • Código de Trabajo. R.O.S. 167. 16 diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436. • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020

No.	Criterio	Leyes
3.4 (Continuación)	Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18. • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016
3.5	Se cuenta con un sistema de gestión de recursos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 262 - 263- 267 - 320 -396-398-410 - 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Reglamento al Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. R.O.S. 28. 12 marzo 2008. Arts. 3-7-8-11. • Código de Trabajo. R.O.S. 167. 16 diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436. • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18. • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
3.6	Hay un plan de salud y seguridad ocupacional documentado, que se comunica e implementa de manera efectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 262 - 263- 267 - 320 -396-398-410 - 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Reglamento al Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. R.O.S. 28. 12 marzo 2008. Arts. 3-7-8-11. • Código de Trabajo. R.O.S. 167. 16 diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436. • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18. • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16

No.	Criterio	Leyes
3.7	<p>Todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema, cultivadores externos bajo contrato y contratistas están debidamente capacitados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 262 - 263- 267 - 320 -396-398-410 - 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Reglamento al Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. R.O.S. 28. 12 marzo 2008. Arts. 3-7-8-11. • Código de Trabajo. R.O.S. 167. 16 diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436. • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18. • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
4.1	La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. Arts. 11-18-27-41-53-67-83 • Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. A.M. 202. R.O. 801. 06 agosto 1984. Arts. 4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 • Declaración Universal de los Derechos Humanos. R.A. 1948. 10 diciembre 1948. Arts. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 • Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) • Carta Internacional de los Derechos Humanos • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Convenio • Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus • Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos. • Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). • Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado • Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado • Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima • Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas de trabajo infantil • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020

No.	Criterio	Leyes
4.1 (Continuación)	La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91
4.2	Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.	<p>6.3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Arbitraje y Mediación, R.O. 417, 14 de diciembre 2006. Arts. 2-3-4-5-6 • Ley Orgánica de Participación Ciudadana, R.O.S. 175 20 abril 2010. Arts. 7-8-9-10-11-12 • Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) • Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. (Acuerdo de Escazú)
4.3	La unidad de certificación contribuye al desarrollo sostenible local según lo acordado por las comunidades locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. Art. 14, 275, 276, 278 • Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales • Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus • Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos. • Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
4.4	El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su CLPI (Consentimiento Libre, Previo e Informado).	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial Suplemento 711 de 14-mar.-2016 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • Instructivo Verificación Planes de Manejo de Explotación de Predios. Registro Oficial Suplemento N°270 de 18 de junio de 2014. Art. 3 • Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado. Acuerdo Ministerial N°265. Registro Oficial N°206 de 7 de noviembre 2007. Arts.2- 3- 5- 14-20. • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No 180 de 10 de febrero de 2014 Art. 201 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento No 95 de 19 de octubre 2010. Art. 57 • Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo No 3609 Registro Oficial Suplemento 1, 20 de marzo 2003. Última modificación 06 de agosto de 2014. Art. 2 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017

No.	Criterio	Leyes
4.5	<p>No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial Suplemento 711 de 14-mar.-2016 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • Instructivo Verificación Planes de Manejo de Explotación de Predios. Registro Oficial Suplemento N°270 de 18 de junio de 2014. Art. 3 • Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado. Acuerdo Ministerial N°265. Registro Oficial N°206 de 7 de noviembre 2007. Arts.2- 3- 5- 14-20. • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No 180 de 10 de febrero de 2014 Art. 201 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento No 95 de 19 de octubre 2010. Art. 57 • Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo No 3609 Registro Oficial Suplemento 1, 20 de marzo 2003.Art. 2 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
4.6	Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008: Art .56 y Art. 57: Derechos colectivos: <ul style="list-style-type: none"> o No. 4 propiedad imprescriptible, exención pago de impuestos o No. 5 mantener posesión de las tierras y territorios ancestrales / Adjudicación gratuita o No. 6 uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales o No. 7 consulta previa, libre e informada o Art. 60: Propiedad colectiva de las comuna o Art. 66: Derecho a la libertad: el derecho a la propiedad o Art. 282: Uso y acceso a la tierra con función social ambiental o Art. 321: Propiedad pública, privada, estatal asociativa, cooperativa, mixta cumplir función social y ambiental o Art. 323: Expropiación: utilidad pública o interés social y nacional o Art. 376: Expropiación de municipalidades por conservación del medio ambiente. • Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, R.O. 206 de 7 de junio de 1999. Arts. 3-4-5-14-18-19 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI Decreto No. 3516 de 31 de marzo de 2003. Última modificación 05 de julio de 2016. Arts. 1-7-9-22-23-24-25-26-28-48-50-61-62-64-67. • Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011)

No.	Criterio	Leyes
4.7	<p>Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.</p>	<p>6.4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008: - Art. 57: Derechos colectivos: <ul style="list-style-type: none"> o No. 4 propiedad imprescriptible, exención pago de impuestos o No. 5 mantener posesión de las tierras y territorios ancestrales /Adjudicación gratuita o No. 6 uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales o No. 7 consulta previa, libre e informada o Art. 56 y 57 o Art. 60: Propiedad colectiva de las comuna o Art. 66: Derecho a la libertad: el derecho a la propiedad o Art. 282: Uso y acceso a la tierra con función social ambiental o Art. 321: Propiedad pública, privada, estatal asociativa, cooperativa, mixta cumplir función social y ambiental o Art. 323: Expropiación: utilidad pública o interés social y nacional o Art. 376: Expropiación de municipalidades por conservación del medio ambiente. • Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, R.O. 206 de 7 de junio de 1999. Arts. 3-4-5-14-18-19 • Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, R.O. 206 de 7 de junio de 1999. Arts. 3-4-5-14-18-19 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI Decreto No. 3516 de 31 de marzo de 2003. Última modificación 05 de julio de 2016. Arts. 1-7-9-22-23-24-25-26-28-48-50-61-62-64-67. • Declaración Universal de los Derechos Humanos. R.A. 1948. 10 diciembre 1948. Arts. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
4.7 (Continuación)	Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.	<ul style="list-style-type: none"> • Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) • Carta Internacional de los Derechos Humanos • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Convenio • Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus • Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos. • Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019

No.	Criterio	Leyes
4.8	El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.	<ul style="list-style-type: none"> • Instructivo Verificación Planes de Manejo de Explotación de Predios. Registro Oficial Suplemento N°270 de 18 de junio de 2014. Art. 3 • Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado. Acuerdo Ministerial N°265. Registro Oficial N°206 de 7 de noviembre 2007. Arts.2- 3- 5- 14-20. • Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No 180 de 10 de febrero de 2014. Art. 201 • Ley de Arbitraje y Mediación R.O. 417 del 29 de noviembre de 2006. Art. 1-43 • Reglamento de funcionamiento de la Dirección de Mediación del MAGAP. R.O. 836 del 29 de octubre del 2012 Art. 2 • LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES Ley 0 Registro Oficial Suplemento 711 de 14-mar.-2016 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019
5.1	La unidad de certificación trata de manera justa y transparente con todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Reglamento al Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. R.O.S. 28. 12 marzo 2008. Arts. 3-7-8-11. • Código de Trabajo. R.O.S. 167. 16 diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436. • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
5.1 (Continuación)	La unidad de certificación trata de manera justa y transparente con todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales.	<ul style="list-style-type: none"> • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES Ley 0 Registro Oficial Suplemento 711 de 14-mar.-2016 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019 • REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES TERRITORIOS ANCESTRALES Decreto Ejecutivo 1283 Registro Oficial Suplemento 920 de 11-ene.-2017 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18. • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016
5.2	La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008: - Art. 14, 275, 276, 277, 278

No.	Criterio	Leyes
6.1	Se prohíbe cualquier forma de discriminación.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005 Arts.42-43-138-407-412-420-428-436 • Ley de Seguridad Social. Ley 55. R.O.S. 465. 30 noviembre 2001. Arts.75-91 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16. • Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución de la Secretaria Andina 957. Arts. 3-7-8-11. • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986.Arts.11-12-13-14-15-16 • Ley de Seguridad Social R.O.S 465 30 de noviembre de 2001 Arts.75-91 • Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas Acuerdo Ministerial 1404 R.O. 698 de 25 de octubre 1978. Arts. 4-5-10-18. • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
6.2	La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD).	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005 Arts.42-43-138-407-412-420-428-436 • Mandato Constituyente 8, Eliminación y Prohibición de Tercerización, Decreto Legislativo 8 R.O.S. 330. 6 de mayo 2008. Arts. 2-3-4-5-6-7. • ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-185
6.3	La unidad de certificación respeta los derechos de todo el personal para crear y afiliarse a los sindicatos de su elección y a la negociación colectiva. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 Arts. 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005 Arts.42-43-138-407-412-420-428-436 • Convenio OIT 87 (1948) Sobre la Libertad Sindical y la protección al Derecho de Organizarse. • Convenio OIT 98 (1949) sobre el Derecho a Organizarse a la negociación colectiva.

No.	Criterio	Leyes
6.4	Los niños no son empleados ni explotados.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. Art. 46.1: Prohibición del trabajo a de niños, niñas y adolescentes • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005 Arts.42-43-138-407-412-420-428-436 • Convenio OIT 100 (1951) Igualdad de Remuneración • Convenio OIT 111 (1958) Discriminación (Empleo y Ocupación). • CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Ley 100 Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 Ultima modificación: 29-jul.-2019 • LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Ley 55 Registro Oficial Suplemento 465 de 30-nov.-2001 Ultima modificación: 01-sep.-2020
6.5	No hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. Arts. 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005 Arts.42-43-138-407-412-420-428-436 • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16 • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
6.6	No se utiliza ninguna forma de trabajo forzoso o de trata.	<p>6.12</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. Arts. 32-33-34-46,1-47,5-325-327-356-369. • Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436 • Ley de Seguridad Social. Ley 55. R.O.S. 465. 30 noviembre 2001. Arts.75-91 • Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado • Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado • Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima • Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas de trabajo infantil
6.7	La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 32: Derecho a la Salud es transversal al derecho al agua, alimentación, educación, cultura física, trabajo seguridad social, ambiente sano y buen vivir. o Art. 33: Derecho al Trabajo o Art. 34: Derecho a la Seguridad Social o Art. 46.1: Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes o Art. 47.5: Derecho al trabajo de los discapacitados o Art. 325: Formas de trabajo: bajo relación de dependencia o autónomas o Art. 327: Prohibición precarización del trabajo, intermediación laboral, tercerización, contratación por horas o Art. 356: Principios del Derecho al trabajo o Art. 369: Seguro universal obligatorio

No.	Criterio	Leyes
6.7 (Continuación)	La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, Acuerdo Ministerial No. 1404, 6 de junio 1979 Arts. 4-5-10-18. • Reglamento al Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. R.O.S. 28. 12 marzo 2008. Arts. 3-7-8-11. • Código de Trabajo. R.O.S. 167. 16 diciembre 2005. Arts.42-43-138-407-412-420-428-436. • Ley de Seguridad Social. Ley 55. R.O.S. 465. 30 noviembre 2001. Arts.75-91. • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393. R.O. 565. 17 noviembre 1986. Arts.11-12-13-14-15-16. • Instructivo del Reglamento al Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo. Resolución IESS 536. R.O. 520. 25 agosto 2011. Art.7 -14. • Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas. A.M. 174. R.O.S. 249. 10 enero 2008. Arts.7-8-9-10-14-15-17-18-19 • Instructivo al Registro de Reglamentos y Comités de Higiene y Seguridad. A.M. 141. R.O. 540. 19 agosto 2015. Art. 3-5-6-7-9-10 • Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado • Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado • Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima • Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas de trabajo infantil • REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Resolución del IESS 513 Registro Oficial Edición Especial 632 de 12-jul.-2016

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.1	Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios de Rotterdam sobre el consentimiento libre previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio Internacional (1998) • Declaración de las UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). • Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003 • Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15 de marzo 1979 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003 • Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009 • Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009 • LEY ORGÁNICA DE SALUD Ley 67 Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006 • NORMA COMPLEMENTARIA DECISIÓN 804 REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS

No.	Criterio	Leyes
7.1 (Continuación)	Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).	<ul style="list-style-type: none"> • INSTRUCTIVO REGISTRO CONTROL EMPRESA APLICACIÓN TERRESTRE PLAGUICIDA CANCELA REGISTROS DE PLAGUICIDAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS III Y IV Registro Oficial 17 de 14-ago.-2019 • DECISIÓN 804 CAN - REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA Registro Oficial 558 de 04-ago.-2015 • PROCEDIMIENTO USO PRODUCTOS PLAGUICIDAS QUÍMICOS EN CULTIVOS MENORES Resolución de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario 21 Registro Oficial 174 de 01-abr.-2020 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS Registro Oficial Suplemento 615 de 26-oct.-2015 • REGLAMENTO LEY PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS Decreto Ejecutivo 951 Registro Oficial Suplemento 717 de 22-mar.-2016 • REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Acuerdo Ministerial 197 Registro Oficial 157 de 09-mar.-2020 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.2	Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003 • Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15 de marzo 1979 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003 • Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003 • Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009 • Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009 • LEY ORGÁNICA DE SALUD Ley 67 Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006 • NORMA COMPLEMENTARIA DECISIÓN 804 REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS • INSTRUCTIVO REGISTRO CONTROL EMPRESA APLICACIÓN TERRESTRE PLAGUICIDA • CANCELA REGISTROS DE PLAGUICIDAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS III Y IV Registro Oficial 17 de 14-ago.-2019

No.	Criterio	Leyes
7.2 (Continuación)	Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • DECISIÓN 804 CAN - REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA Registro Oficial 558 de 04-ago.-2015 • PROCEDIMIENTO USO PRODUCTOS PLAGUICIDAS QUÍMICOS EN CULTIVOS MENORES Resolución de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario 21 Registro Oficial 174 de 01-abr.-2020 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS Registro Oficial Suplemento 615 de 26-oct.-2015 • REGLAMENTO LEY PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS Decreto Ejecutivo 951 Registro Oficial Suplemento 717 de 22-mar.-2016 • REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Acuerdo Ministerial 197 Registro Oficial 157 de 09-mar.-2020 • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.3	Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y desechan de una manera ambiental y socialmente responsable.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. o Art. 14: Interés público la preservación del ambiente, conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. o Art. 395: Principios medio ambientales o Art. 396: Responsabilidad de daños ambientales es objetiva o Art. 397: Derecho de Repetición del Estado. • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, de la Calidad Ambiental • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados • Acuerdo Ministerial 026 (MAE) Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos Previo al Licenciamiento Ambiental, y para el Transporte de Materiales Peligrosos • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019

No.	Criterio	Leyes
7.3 (Continuación)	Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y desechan de una manera ambiental y socialmente responsable.	<ul style="list-style-type: none"> • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014 • REGLAMENTO LEY RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Decreto Ejecutivo 650 Registro Oficial Suplemento 483 de 20-abr.-2015 • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de Octubre 2010.
7.4	Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 263: Gobiernos provinciales: 4) gestión ambiental o Art. 267: Gobiernos Parroquiales rurales: 4) incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente o Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. • Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado, D.E. 2232, R.O. 11, 30 de enero 2007 • Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, R.O.S. 583, 5 de mayo 2009 • Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15/03/1979 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Título III Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, D.E. 3609, R.O.S. 1 20 de marzo 2003

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.4 (Continuación)	Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.	<ul style="list-style-type: none"> • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Titulo VI Reglamento General de Semillas, D.E. 3609 R.O.S. 1 20 de marzo 2003 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003 • Ley Orgánica de la Salud, R.O.S. 423, 22 de diciembre 2006 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, Acuerdo Ministerial 177, R.O. 154, 25 agosto 2003 • Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental, Anexo 1, Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua • Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004 • Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROLOCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009 • Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROLOCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009

No.	Criterio	Leyes
7.4 (Continuación)	Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.	<ul style="list-style-type: none"> • Industrialización Reciclaje y Tratamiento de Desechos Sólidos y Líquidos, Acuerdo Ministerial 397, R.O.S. 71, 20 de noviembre 2009 • LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES Ley 0 Registro Oficial Suplemento 711 de 14-mar.-2016 • LEY ORGÁNICA DE AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO DE AGRICULTURA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 10 de 08-jun.-2017 • REGLAMENTO LEY AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y FOMENTO DE AGRICULTURA Decreto Ejecutivo 1011 Registro Oficial Suplemento 194 de 30-abr.-2020 • REGLAMENTO INTERMINISTERIAL PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL AGRÍCOLA Acuerdo Ministerial 365 Registro Oficial 431 de 04-feb.-2015 • LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 • REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Decreto Ejecutivo 919 Registro Oficial Suplemento 91 de 29-nov.-2019 • LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020
7.5	Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008. Art. 409. Art. 410 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.5 (Continuación)	Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.	<ul style="list-style-type: none"> • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003 • Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004 • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003 • Acuerdo Interministerial 189 Actualizar el Mapa de Zonificación Agroecológica para el establecimiento del cultivo de palma aceitera en condiciones naturales y con adecuación productiva, de julio de 2015
7.6	Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 409: Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. o En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona. o Art. 410: El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

No.	Criterio	Leyes
7.7	No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad después del 15 de noviembre de 2018 y todas las turberas se manejan de manera responsable.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 409: Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. • En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona. • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados • Acuerdo Interministerial 189 Actualizar el Mapa de Zonificación Agroecológica para el establecimiento del cultivo de palma aceitera en condiciones naturales y con adecuación productiva, de julio de 2015
7.8	Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.	<ul style="list-style-type: none"> • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.8 (Continuación)	Practices maintain the quality and availability of surface and groundwater	<ul style="list-style-type: none"> • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014 • REGLAMENTO LEY RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Decreto Ejecutivo 650 Registro Oficial Suplemento 483 de 20-abr.-2015 • Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental, Anexo 1, Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua • Política de Estado, la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Decreto Ejecutivo 1815, R.O. 636 del 17 de julio de 2009. • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020

No.	Criterio	Leyes
7.9	Se optimiza la eficiencia del uso de combustibles fósiles y el uso de energías renovables.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 15: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. o Art. 414: El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo. • Política de Estado, la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Decreto Ejecutivo 1815, R.O. 636 del 17 de julio de 2009. • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 449 de 19-mar.-2019

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.10	Se desarrollan, implementan y supervisan planes para reducir la contaminación y las emisiones, incluidos los gases de efecto invernadero (GEI), y se diseñan nuevas técnicas para minimizar las emisiones de GEI.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 414: Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo. • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente; Libro VI, Anexo 3: Norma de Emisión al Aire desde Fuentes Fijas de Combustión, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003 • Política de Estado, la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Decreto Ejecutivo 1815, R.O. 636 del 17 de julio de 2009. • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Ley 0 Registro Oficial Suplemento 449 de 19-mar.-2019

No.	Criterio	Leyes
7.11	No se usa el fuego para preparar la tierra y se previene en el área bajo manejo.	<ul style="list-style-type: none"> • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados • Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG

LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE POR CRITERIO

No.	Criterio	Leyes
7.12	El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008 o Art. 398: Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. • Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, • CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 • REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 12/jun./2019 • LEY PARA FORTALECIMIENTO Y PRODUCCIÓN PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS Ley 0 Registro Oficial Suplemento 255 de 28-jul.-2020 • Acuerdo Interministerial 189 Actualizar el Mapa de Zonificación Agroecológica para el establecimiento del cultivo de palma aceitera en condiciones naturales y con adecuación productiva, de julio de 2015

La RSPO es una organización internacional sin fines de lucro creada en 2004 con el objetivo de promover el cultivo y el uso de productos de la palma de aceite sostenible mediante estándares mundiales creíbles y el diálogo con las partes interesadas.

www.rspo.org



Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

Unidad 13A-1, Nivel 13A,
Menara Etiqa
Núm.3, Jalan Bangsar Utama 1,
59000 Kuala Lumpur

Otras Oficinas:

Yakarta, Indonesia
Londres, Reino Unido
Pekín, China
Bogotá, Colombia
New York, Estados Unidos
Zoetermeer, Países Bajos

 rspo@rspo.org
 www.rspo.org